

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial el día 24 de agosto de 2010, en tres municipios del Estado de Morelos

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 20 de agosto de 2010, en dos municipios del Estado de Tlaxcala

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, para el Municipio de Miguel Alemán, así como lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010, para 6 municipios del Estado de Tamaulipas

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia La Espada del Rey, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Angel Libertador, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Buenavista, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Nueva Visión, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Familia Celestial, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia El Ministerio del Séptimo Sello, para constituirse en asociación religiosa

Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicado el 17 de junio de 2009

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara de oficio el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Lineamientos Específicos de operación para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles

Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009, para su aplicación en las entidades federativas que se indican

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Top Toner, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abasto y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. José Mendoza Amador

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad número 20360/08-17-09-4, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, interpuesto en contra de la resolución de fecha 25 de julio de 2008, emitida en el expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NTE D.F. -NC-DS-0317/2004

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Siphnos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Eva Domínguez Hernández

Circular No. 902./006/2010 por la que se comunica a las dependencias, a la Procuraduría General de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Eléctrica Losi, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aspit, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información las facultades que se indican

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de las unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para promover el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1115)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1116)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1117)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1118)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1119)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1122)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1123)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor., que colinda al norte con Pablo Estrada Valero

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor., que colinda al norte con Juan Estrada Rendón

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Amolillar, con una superficie aproximada de 01-25-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2010-2011 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Fuerte 1, Río Choix, Arroyo Alamos y Río Fuerte 2, mismas que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Fuerte

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mega Cable, S.A. de C.V.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología los días 15 y 17 de septiembre de 2010

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de inundación fluvial el día 24 de agosto de 2010, en tres municipios del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio GSE/0080/2010, recibido el día 25 de agosto de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Yautepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán por la presencia de las precipitaciones pluviales atípicas, ocurridas aproximadamente a partir de las 23:00 horas, del día 24 de agosto y las primeras horas del día 25 de agosto del presente año.

Que mediante oficio número CGPC/1089/2010, de fecha 26 de agosto de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 2026 de fecha 26 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los 3 Municipios, Yautepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán del Estado de Morelos, por la ocurrencia de inundación fluvial el día 24 de agosto de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION FLUVIAL EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2010, EN TRES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Yautepec, Tlaquiltenango y Tlaltizapán del Estado de Morelos.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Morelos, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 20 de agosto de 2010, en dos municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, de fecha 20 de agosto de 2010 y recibido el día 23 del mismo mes y año por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. Héctor Israel Ortíz Ortíz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Nativitas, Santa Apolonia Teacalco y Tetlatlahuca por la presencia de lluvias severas e inundaciones que se suscitaron desde el día 18 de agosto del presente año.

Que mediante oficio número CGPC/1075/2010, de fecha 23 de agosto de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 2025 de fecha 26 de agosto de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 2 Municipios, Nativitas y Santa Apolonia Teacalco del Estado de Tlaxcala, por la ocurrencia de lluvia severa el día 20 de agosto de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2010, EN DOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Nativitas y Santa Apolonia Teacalco del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tlaxcala, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, para el Municipio de Miguel Alemán, así como lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010, para 6 municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de julio de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 260/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Miguel Alemán por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, así como a los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Llera, Mier, Nuevo Laredo y San Carlos por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010 en el Estado de Tamaulipas, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/860/10, de fecha 26 de agosto de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2010, PARA EL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMAN, ASI COMO LLUVIA SEVERA LOS DIAS 30 DE JUNIO Y 1o. DE JULIO DE 2010, PARA 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Miguel Alemán por la ocurrencia de lluvia severa el día 30 de junio de 2010, así como a los Municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Llera, Mier, Nuevo Laredo y San Carlos por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1o. de julio de 2010 en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia La Espada del Rey, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ELIUD PEREZ ACOPA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA "LA ESPADA DEL REY".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA "LA ESPADA DEL REY", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Antonio Zurita, del Sector de la Merced Real las Palmas, R/a. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Boulevard Antonio Zurita, del Sector de la Merced Real las Palmas, R/a. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Eliud Pérez Acopa.

VI.- Relación de asociados: Eliud Pérez Acopa, David Pérez Castillo, Susana Pérez Castillo y María Pérez Ortiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Eliud Pérez Acopa, Presidente; David Pérez Castillo, Vicepresidente; María Pérez Ortiz, Secretaria; y Susana Pérez Castillo, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Eliud Pérez Acopa, David Pérez Casillo y José Jesús Pérez Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Angel Libertador, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PEDRO MARTINEZ AGUILAR Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "ANGEL LIBERTADOR".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "ANGEL LIBERTADOR", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Prolongación 5 de mayo número 2457, Colonia General I. Martínez, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78260.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Prolongación 5 de mayo número 2457, Colonia General I. Martínez, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 78260.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Pedro Martínez Aguilar.

VI.- Relación de asociados: Pedro Martínez Aguilar, Nicolás Pérez Estrada, Antonio Tristán Portugal, Pedro Martínez Vargas, Francisco Javier Morales Pérez y Laura Martínez Vargas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro Martínez Aguilar, Presidente; Nicolás Pérez Estrada, Vicepresidente; Antonio Tristán Portugal, Secretario; Pedro Martínez Vargas, Subsecretario; Francisco Javier Morales Pérez, Tesorero; y Laura Martínez Vargas, Subtesorera.

IX.- Ministros de culto: Pedro Martínez Aguilar, Josué Martínez Vargas y Daniel Tristán Vargas.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Buenavista, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. VICENTE PEREZ PEREZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA BUENAVISTA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA BUENAVISTA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Hidalgo número 66, Colonia Buenavista Sur, Minatitlán, Veracruz, código postal 96730.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Hidalgo número 66, Colonia Buenavista Sur, Minatitlán, Veracruz, código postal 96730.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Vicente Pérez Pérez.

VI.- Relación de asociados: Vicente Pérez Pérez, José William Sosme Reyes, Isabel Santos López y Leticia Arias Adame.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Vicente Pérez Pérez, Presidente; José William Sosme Reyes, Vicepresidente; Isabel Santos López, Secretario y Leticia Arias Adame, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Vicente Pérez Pérez, José William Sosme Reyes, Julio César Librado Ramírez, Gerardo Antonio Cayetano, Arturo Martínez Hernández y Tobías Santiago Santiago.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Nueva Visión, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MOISES MORA LOPEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA NUEVA VISION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada COMUNIDAD CRISTIANA NUEVA VISION, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Ricardo Castro número 3046, Fraccionamiento Nueva Tijuana, Delegación Mesa de Otay, Tijuana, Baja California, código postal 22500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble para cumplir con su objeto el cual es susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Calle Ricardo Castro número 3046, Fraccionamiento Nueva Tijuana, Delegación Mesa de Otay, Tijuana, Baja California, código postal 22500.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Propagar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo. Realizar actos de culto, así como propagar la Doctrina Cristiana Evangélica, para el mejoramiento espiritual, moral, social y cultural de la comunidad y de la Nación dentro de las normas y preceptos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Participar en la recuperación, rehabilitación de alcohólicos, fármaco dependientes y cualquier tipo de disfunción social y de salud, a través del poder de Dios y los servicios profesionales de médicos, psicólogos, trabajadores sociales, etc.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Moisés Mora López.

VI.- Relación de Asociados: Pedro Cervantes Hernández, Luz Elena Corona Velasco, Ana Lidia Mora Vázquez, Teresa Rostro Núñez, Karla Sugei Gastelum Rostro, Arturo Vázquez García, Daniela Saraí Vázquez Hernández, Elvia Hernández Lares, Rita María de Jesús Salcido Montañez, Leonor Ayon Delgado, José Rostro Núñez, Josefina Vázquez García, Maria Rostro Nevarez, Eunice Vázquez García, Bertha Olivia Romero Fregoso, Sandra Araceli Maravilla Larios, Benjamin Castillas Rubio, Graciela Martínez Elizabeth Rivera Mora, Matilde Valdez Mendoza, Adriana Rivera Mora, Susana Edith Mora Vázquez, Enoc Nevarez Ramírez, Lidia Vázquez García, Susana Vázquez García, Daniel Rentaría Morales, Moisés Mora López, Abel Ayon Delgado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Moisés Mora López, Presidente; Abel Ayon Delgado, Secretario; Lydia Vázquez García, Tesorera; Susana Vázquez García, Vocal A; Daniel Rentería Morales, Vocal B.

IX.- Ministro de Culto: Pedro Antonio Hernández Ortega.

X.- Credo Religioso: Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada La Familia Celestial, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ISAIAS SALINAS MANUEL Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "LA FAMILIA CELESTIAL".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "LA FAMILIA CELESTIAL", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio conocido, Barrio Tlamaxac, Comunidad de Itztacapa, Xilitla, San Luis Potosí, código postal 79900.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la Asociación Religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Domicilio conocido, Barrio Tlamaxac, Comunidad de Itztacapa, Xilitla, San Luis Potosí, código postal 79900.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Isaías Salinas Manuel.

VI.- Relación de asociados: Isaías Salinas Manuel, Jeremías Salinas Manuel, Cristino Miguel Hernández y Florentino Juárez José.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Isaías Salinas Manuel, Presidente; Jeremías Salinas Manuel, Vicepresidente; Cristino Miguel Hernández, Secretario; y Florentino Juárez José, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Isaías Salinas Manuel, Jeremías Salinas Manuel, Moisés Hernández Juárez, Plácido Antonio Martínez, Rafael Miguel Castillo y Jacinto García Pilar.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia El Ministerio del Séptimo Sello, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ISAIAS OLAN DOMINGUEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA EL MINISTERIO DEL SEPTIMO SELLO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA EL MINISTERIO DEL SEPTIMO SELLO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 5, Poblado C-32, Huimanguillo, Tabasco, código postal 86400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 5, Poblado C-32, Huimanguillo, Tabasco, código postal 86400.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Isaías Olán Domínguez.

VI.- Relación de asociados: Isaías Olán Domínguez, Leopoldo Morales Arias, Agustín Domínguez Arias y Jesús Hernández Gerónimo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Isaías Olán Domínguez, Presidente; Leopoldo Morales Arias, Vicepresidente; Jesús Hernández Gerónimo, Secretario; y Agustín Domínguez Arias, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Isaías Olán Domínguez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

ESTATUTOS de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

La Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15 y 16, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 7 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública; y Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, expide los siguientes:

ESTATUTOS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE CERTIFICACION Y ACREDITACION DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**TITULO PRIMERO**

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

I.- Centro Nacional: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, a que se refieren los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- Comisión: La Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a que se refieren los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III.- Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública.

IV.- Coordinador: El Coordinador de la Subcomisión de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

V.- Ley: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VI.- Estatutos: Los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VII.- Presidente: El Presidente de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

VIII.- Secretario: El Secretario de la Subcomisión de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

IX.- Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

X.- Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

XI.- Subcomisión: La Subcomisión de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 3.- La Comisión es la instancia colegiada auxiliar del Consejo Nacional integrada por miembros que designe el Pleno de este Organismo Colegiado a propuesta del Secretario Ejecutivo, que tiene como objetivo apoyar en el análisis e instrumentación de las políticas, lineamientos, programas y acciones en materia de certificación, acreditación, evaluación y control confianza de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, así como realizar en coordinación con el Secretariado Ejecutivo, diversas acciones para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte del Centro Nacional y de los acuerdos del Consejo Nacional en esta materia.

TITULO SEGUNDO

Capítulo I

De la Integración de la Comisión y la Subcomisión

Artículo 4.- El Presidente de la Comisión, además de las funciones que le confiera el Consejo Nacional, tendrá las siguientes:

I.- Integrar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión y ordenar se haga del conocimiento de sus integrantes;

II.- Coordinar los trabajos de elaboración, revisión y análisis de los asuntos materia de competencia de la Comisión;

III.- Designar y remover al Secretario Técnico de la Comisión;

IV.- Designar y remover al Coordinador de la Subcomisión, y

IV.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo Nacional.

Artículo 5.- Los integrantes de la Comisión, además de las funciones que les confiera el Consejo Nacional, tendrán las siguientes:

I.- Proponer a la Comisión, los acuerdos y resoluciones que estimen convenientes para el logro de los objetivos en las materias objeto de su competencia;

II.- Aprobar, en su caso, las actas e instrumentos jurídicos de la Comisión;

III.- Las demás que les asignen las disposiciones aplicables y las que les instruya la Comisión o su Presidente.

Artículo 6.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Expedir y difundir las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Comisión;

II.- Auxiliar al Presidente y a los miembros de la Comisión en el desempeño de sus funciones;

III.- A solicitud del Presidente, preparar y solicitar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones de la Comisión, así como solicitar a las diversas instancias, órganos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, la información que considere necesario para tal efecto;

IV.- Declarar la existencia o inexistencia de quórum en las sesiones de la Comisión;

V.- Declarar la instalación y clausura de las sesiones de la Comisión;

VI.- Someter a la consideración de los miembros de la Comisión, el Orden del Día de la sesión respectiva;

VII.- Conceder la palabra en las sesiones de la Comisión en el turno en los que los integrantes la pidieran;

VIII.- Someter a la votación de los integrantes de la Comisión los acuerdos y resoluciones de la misma;

IX.- Contabilizar los votos de los miembros de la Comisión, en las sesiones de ésta;

X.- Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos, resoluciones, mociones o proposiciones en las sesiones de la Comisión, conforme a la votación emitida;

XI.- Elaborar y certificar las actas de las sesiones de la Comisión;

XII.- Llevar el registro de los Acuerdos de la Comisión;

XIII.- Archivar y custodiar el Libro de Actas de la Comisión, y

XIV.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos y las que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 7.- Para el adecuado cumplimiento de los objetivos y el apoyo de las funciones que tienen a su cargo, la Comisión contará con una Subcomisión, la cual estará integrada por los servidores públicos que designen cada uno de los miembros de la Comisión, quienes deberán tener el nivel jerárquico igual a la de Secretario de Estado o equivalente a titular a nivel federal y durarán el plazo que determine quien los designó o el plazo que determine la Comisión.

Artículo 8.- La Subcomisión estará dirigida por un Coordinador, tendrá las siguientes funciones:

I.- Acordar con el Presidente de la Comisión, los temas y asuntos que serán objeto de análisis de la Subcomisión;

II.- Convocar a las reuniones de la Subcomisión;

III.- Designar y remover al Secretario de la Subcomisión;

IV.- Coordinar las actividades para el análisis de las políticas, lineamientos, instrumentos, programas, acciones y demás asuntos, que se proponga para la revisión y estudio por el Presidente de la Comisión, y

V.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos y las que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 9.- Los integrantes de la Subcomisión, tendrán las siguientes funciones:

- I.- Asistir y participar en las reuniones de la Subcomisión, con derecho a voz y voto;
- II.- Participar activamente en las actividades de la Subcomisión, mediante el análisis, opinión, y en su caso, formulación de los anteproyectos y proyectos que se sometan a consideración de la misma;
- III.- Proponer a la Subcomisión, los acuerdos y resoluciones que estimen convenientes para el logro de los objetivos en las materias objeto de su competencia;
- IV.- Aprobar, en su caso, las minutas e instrumentos jurídicos de la Subcomisión;
- V.- Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración, y
- VI.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos, las disposiciones aplicables y las que les instruya la Subcomisión o su Coordinador.

Artículo 10.- El Secretario de la Subcomisión, tendrá las siguientes Funciones:

- I.- Declarar la existencia o inexistencia de quórum en las reuniones de la Subcomisión;
- II.- Declarar la instalación y clausura de las reuniones de la Subcomisión;
- III.- Someter a la consideración de los miembros de la Subcomisión, el Orden del Día de la reunión respectiva;
- IV.- Someter a la votación de los integrantes de la respectiva Subcomisión, los acuerdos y resoluciones de la misma;
- V.- Declarar la aprobación o aplazamiento de los acuerdos, resoluciones, mociones o proposiciones en las reuniones de la Subcomisión, conforme a la votación emitida;
- VI.- Elaborar y certificar las minutas de las reuniones de la Subcomisión;
- VII.- Llevar el registro de los Acuerdos de la Subcomisión y archivar y custodiar el Libro de minutas correspondiente, y
- VIII.- Las demás que le asignen los presentes Estatutos y las que le sean encomendadas por el Coordinador de la Comisión.

Capítulo II

De las atribuciones de la Comisión y la Subcomisión

Artículo 11.- La Comisión, además de las atribuciones que le confiera el Consejo Nacional, tendrá las siguientes:

- I.- Determinar de los asuntos de la agenda del Consejo Nacional, cuáles serán objeto de revisión y análisis;
- II.- Determinar qué asuntos serán enviados a la Subcomisión para su revisión y análisis, y
- III.- Las demás que establezcan los presentes Estatutos y otras disposiciones.

Artículo 12.- La Subcomisión, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Analizar las políticas, lineamientos, instrumentos, asuntos, acuerdos, resoluciones, programas y acciones que le proponga para su análisis la Comisión;
- II.- Coordinarse, en su caso, con las áreas del Secretariado Ejecutivo y demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el análisis de las políticas, lineamientos, programas y acciones que se sometan a su revisión y estudio en las materias de la competencia de la Comisión;
- III.- Someter a la consideración de la Comisión, las propuestas de acuerdos o resoluciones para las políticas, lineamientos, instrumentos, programas, acciones y demás asuntos que se sometan a su revisión y estudio en las materias de la competencia de la Comisión, y
- IV.- Las demás que establezcan los presentes Estatutos, otras disposiciones aplicables y las que le sean encomendadas por la Comisión o su Presidente.

Capítulo III

De las Sesiones de la Comisión y Reuniones la Subcomisión

Artículo 13.- La Comisión sesionará Ordinariamente, cuando menos dos veces al año, a convocatoria de su Presidente y, Extraordinariamente, en cualquier tiempo, para conocer los asuntos específicos que por su trascendencia y urgencia, así se requiera a juicio de su Presidente.

Artículo 14.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán hacerse del conocimiento de los miembros de la Comisión por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones, utilizando cualquier medio de comunicación idóneo para tal fin, atendiendo a la reserva y confidencialidad de los asuntos a tratar. Deberán mencionar la naturaleza de la sesión, y contener el orden del día, el lugar, fecha y hora de la sesión, los asuntos a tratar y los documentos e información de los mismos.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se harán del conocimiento de los integrantes de la Comisión por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de la celebración de las sesiones.

Artículo 15.- Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando se realicen estando presentes, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo válidos los acuerdos en ellas tomados, mismos que podrán difundirse, salvo los que exceptúe la propia Comisión.

De no existir el quórum necesario para la celebración de la sesión, previa certificación de tal hecho por el Secretario Técnico, el Presidente de la Comisión hará una segunda convocatoria de sesión, para celebrarla a más tardar el décimo día hábil posterior a la fecha de la sesión no realizada, caso en el cual se sesionará con los integrantes que se presenten, siendo válidos y obligatorios para todos los integrantes de la propia Comisión los acuerdos respectivos que al efecto se aprueben.

Artículo 16.- La asistencia de los miembros de la Comisión a las sesiones será personal e indelegable. Los integrantes de la Comisión no podrán ser representados. El Presidente será suplido en sus ausencias por el integrante que determinen los miembros de la Comisión.

Artículo 17.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión podrán ser públicas o privadas, según la naturaleza de los asuntos a tratar y cuando la Comisión así lo determine, reuniendo como mínimo los siguientes requisitos:

I.- Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum e instalación legal de la sesión de la Comisión respectiva;

II.- Lectura y aprobación del Orden del Día;

III.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;

IV.- Evaluación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados con anterioridad;

V.- Desahogo de los asuntos específicos listados en el orden del día de la convocatoria respectiva;

VI.- Propuesta, y en su caso, aprobación de Acuerdos, y

VII.- Asuntos generales a tratar.

Las sesiones extraordinarias se ocuparán únicamente de los asuntos que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 18.- En las sesiones de la Comisión, el Presidente fungirá como moderador de las mismas.

Artículo 19.- En toda sesión de la Comisión, se levantará el acta correspondiente que contenga las resoluciones y acuerdos tomados, la cual será certificada por el Secretario Técnico. Asimismo, se formulará una versión estenográfica que conservará el Secretario Técnico y que estará a disposición de los miembros de la Comisión.

Artículo 20.- El Secretario Técnico cuidará que las actas de las sesiones de la Comisión contengan por lo menos el lugar, la fecha y la hora de apertura y clausura; una relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes; las observaciones y declaración de aprobación del acta anterior; una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados y resueltos, detallando los nombres de los miembros y/o invitados que hubieren hecho uso de la voz y el sentido en que lo hicieron, debiendo evitar toda calificación de los discursos o exposiciones.

Artículo 21.- La Subcomisión se reunirá cuando lo requiera la Comisión y sus reuniones serán en apoyo a las labores de ésta. Las convocatorias para las reuniones deberán hacerse del conocimiento de los miembros de la Subcomisión por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las reuniones, utilizando cualquier medio de comunicación idóneo para tal fin, atendiendo a la reserva y confidencialidad de los asuntos a tratar. Deberán contener el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, los asuntos a tratar y los documentos e información de los mismos.

La asistencia de los miembros de la Subcomisión a las reuniones será personal e indelegable. Los integrantes de las Subcomisiones no podrán ser representados.

Artículo 22.- Las sesiones de la Subcomisión serán válidas cuando se realicen estando presentes, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo válidos los acuerdos en ellas tomados.

Cuando así lo determine la Comisión, en las reuniones de la Subcomisión podrán participar expertos de instituciones académicas, de investigación y agrupaciones de los sectores social y privado relacionados con su objeto.

De toda reunión de la Subcomisión, se levantará la minuta correspondiente, la cual será firmada por el Coordinador y certificada por el Secretario, y deberá contener por lo menos el lugar, la fecha y la hora de apertura y clausura de la reunión; una relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes; las observaciones y declaración de aprobación de la minuta anterior; una relación sucinta, ordenada y clara de los asuntos tratados y resueltos, detallando los nombres de los miembros y/o invitados que hubieren hecho uso de la voz y el sentido en que lo hicieron, así como las resoluciones y acuerdos tomados.

Capítulo IV

De los acuerdos y resoluciones de la Comisión y la Subcomisión

Artículo 23.- Cuando el Secretario Técnico de la Comisión considere que un asunto ha sido suficientemente discutido, éste se pondrá a votación y se hará la declaratoria correspondiente.

Artículo 24.- Las votaciones serán nominales, a menos que el Presidente o la mayoría de los miembros de la Comisión presentes pidan que sean secretas.

Sólo tendrán derecho a votar los miembros presentes, sin que en ningún caso puedan computarse los votos de miembros que no hayan asistido a la sesión.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- Los acuerdos y resoluciones de la Comisión surtirán efectos y serán obligatorios a partir del día siguiente de su aprobación, salvo que la propia Comisión determine otra fecha.

Artículo 26.- Cuando surja alguna controversia entre los integrantes de la Comisión, con relación a la existencia jurídica, validez formal, aplicación, alcances, interpretación y/u obligatoriedad de los acuerdos, resoluciones o convenios que se hayan adoptado o suscrito, cualesquiera de los interesados la podrá plantear a la Comisión.

Artículo 27.- Las votaciones y acuerdos de las reuniones de la Subcomisión, serán emitidos observando el procedimiento previsto en estos Estatutos, para la adopción de los acuerdos y resoluciones de la Comisión.

Los acuerdos de las reuniones de la Subcomisión, será tomados por mayoría de los miembros presentes y, caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

Capítulo V

Rendición de Informes

Artículo 28.- La Comisión rendirá informes de sus actividades ante el Pleno del Consejo Nacional y la Subcomisión rendirá los informes de sus actividades ante la Comisión.

Capítulo VI

De la Reforma a los Estatutos

Artículo 29.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser adicionados o reformados por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión.

Segundo.- Los acuerdos, resoluciones, convenios y normativa que la Comisión haya expedido o suscrito antes de la entrada en vigor de estos Estatutos, seguirán teniendo plena validez.

Atentamente

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 de febrero de 2010.- El Gobernador del Estado de Baja California y Presidente de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **José Guadalupe Osuna Millán.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicado el 17 de junio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SEDE-2007, REQUISITOS DE SEGURIDAD Y EFICIENCIA ENERGETICA PARA TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares, con fundamento en los artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 13 fracción XVI y 19 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

Promovente/Comentario	Respuesta y en su caso motivación y fundamento de la negativa
<p>Petróleos Mexicanos, PEMEX</p> <p>Ing. Delia Granados Colmenero Supervisora de Normatividad y Estadística.</p> <p>11. Bibliografía</p> <p>Debe decir:</p> <p>NMX-J-285-ANCE-2005.- Transformadores tipo pedestal, monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones.</p> <p>La clave de esta norma registrada en el catálogo de normas mexicanas de la DGN es NMX-J-285-ANCE-2005 y entró en vigor 1 año después de la publicación de la declaratoria de vigencia en el DOF.</p>	<p>Se acepta el comentario.</p> <p>La referencia correcta es la Sección 110-2 de la norma.</p> <p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que sí se acepta el comentario, modificando el proyecto en los términos siguientes:</p> <p>NMX-J-285-ANCE-2005.- Transformadores tipo pedestal, monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones.</p>
<p>Comisión Federal de Electricidad CFE-Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas CANAME</p> <p>Ing. José Abel Valdez Campoy-Subdirector de Distribución CFE</p> <p>Ing. Enrique Ruschke Galán-Director General CANAME</p> <p>Incrementar las eficiencias mínimas y la disminución de valores máximos de pérdidas totales permitidas, para los transformadores de distribución como resultado de cambios en fórmula para el cálculo de la eficiencia y la consideración de un factor de carga real del 80%.</p>	<p>No se acepta el comentario.</p> <p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la motivación de la negativa es la siguiente:</p> <p>Se detectaron inconsistencias en los valores de pérdidas máximas propuestos, ya que la aplicación del algoritmo para el cálculo de pérdidas al 80% es incorrecta.</p>

Comisión Federal de Electricidad CFE-Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas CANAME

Eliminación de transformador monofásico de 5KVA en las tensiones de 15, 25 y 34,5 kV en las tablas 1 y 2, ya que los beneficios operativos del equipo de 10 kva son mayores, contra su costo marginal.

Lo anterior de conformidad con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la práctica de contribuir con aplicaciones alineadas a la mejora en la eficiencia energética, que permitirán entre otros resultados la disminución a la afectación al medio ambiente por las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

No se acepta el comentario.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la motivación de la negativa es la siguiente:
El eliminar del campo de aplicación a los transformadores de 5 kVA podría incrementar su uso al no estar sujetos a regulación.

Comisión Federal de Electricidad CFE-Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas CANAME**Debe decir:**

5.2 Especificaciones de eficiencia energética

5.2.1 Eficiencia

Los transformadores de distribución, objeto de esta Norma, deben cumplir con los valores de eficiencia especificados en la tabla 1, y se demuestra con lo indicado en 6.2

TABLA1. Eficiencias mínimas permitidas referidas a un factor de carga del 80% para los transformadores de distribución (Eficiencia en %)

TIPO DE ALIMENTACION	CAPACIDAD EN kVA	NIVEL BASICO DE AISLAMIENTO		
		Hasta 95 (clase 15 kV)	Hasta 150 (Clase 18 y 25 kV)	Hasta 200 (clase 34,5 kV)
M o n o f á s i c o	10	98,61%	98,49%	98,28%
	15	98,75%	98,63%	98,43%
	25	98,90%	98,79%	98,63%
	37,5	98,99%	98,90%	98,75%
	50	99,08%	98,99%	98,86%
	75	99,21%	99,12%	99,00%
	100	99,26%	99,16%	99,06%
T r i f á s i c o	167	99,30%	99,21%	99,13%
	15	98,32%	98,18%	98,03%
	30	98,62%	98,50%	98,35%
	45	98,72%	98,60%	98,48%
	75	98,86%	98,75%	98,64%
	112,5	98,95%	98,85%	98,76%
	150	99,03%	98,94%	98,86%
	225	99,06%	98,96%	98,87%
300	99,11%	99,02%	98,92%	
500	99,20%	99,11%	99,03%	

No se acepta el comentario.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la motivación de la negativa es la siguiente:
Al no haber correspondencia con la tabla 2 de pérdidas totales máximas permitidas, los valores con la tabla 1 no son aplicables.

NOTA: Los Transformadores de Distribución con capacidades intermedias a las contempladas en esta tabla deben cumplir con las eficiencias de la capacidad inmediata superior.

Comisión Federal de Electricidad CFE-Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas CANAME

Debe decir:

5.2.2 Pérdidas

Para los transformadores de distribución, objeto de esta Norma, las pérdidas en vacío y totales expresadas en watts, a la tensión, frecuencia y corriente eléctricas nominales no deben exceder los valores máximos indicados en la tabla 2.

TABLA 2. Pérdidas totales máximas permitidas referidas a un factor de carga del 80%
(Unidades en W)

TIPO DE ALIMENTACION	CAPACIDAD EN KVA	NIVEL BASICO DE AISLAMIENTO AL IMPULSO kV		
		Hasta 95	Hasta 150	Hasta 200
		Totales	Totales	Totales
Monofásico	10	141	153	175
	15	190	208	239
	25	278	306	347
	37,5	383	417	475
	50	464	510	577
	75	597	666	758
	100	746	847	949
	167	1177	1330	1466
Trifásico	15	256	278	301
	30	420	457	503
	45	583	639	695
	75	865	949	1034
	112,5	1194	1309	1413
	150	1469	1607	1730
	225	2135	2365	2572
	300	2694	2969	3275
500	4032	4490	4898	

Notas

1. Estas pérdidas son máximas y no se admite tolerancia.
2. En las pérdidas totales incluyen las pérdidas debidas a la carga, corregidas a la temperatura de referencia.
3. Los transformadores de distribución con capacidades intermedias a las contempladas en esta tabla deben cumplir con las pérdidas establecidas para la capacidad preferentemente inmediata superior.
4. Las pérdidas provocadas por los accesorios de protección, son independientes de las pérdidas del transformador, por lo que no deberán considerarse para el cálculo de la eficiencia del mismo.

No se acepta el comentario.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la motivación de la negativa es la siguiente: Se detectaron inconsistencias en los valores de pérdidas máximas propuestos, ya que la aplicación del algoritmo para el cálculo de pérdidas al 80% es incorrecta.

Comisión Federal de Electricidad CFE-Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas CANAME

6.2.1 Cálculo de la eficiencia

DEBE DECIR:

Para la determinación de la eficiencia se deben considerar las pérdidas nominales en vacío y debidas a la carga referidas a un factor de carga del 80% derivadas de la medición de las pérdidas al 100% de la carga y corregidas (a 85°C) y un factor de potencia unitario de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\%E = \frac{100 \times (P \times \text{kVA} \times 1000)}{(P \times \text{kVA} \times 1000) + NL + (LL \times P^2 \times T)}$$

Donde:

P= Carga por unidad (0,8);

kVA= kVA (nominal);

NL= Pérdidas de núcleo a temperatura ambiente W

LL= Pérdidas debidas a la carga a temperatura de referencia (a 85°C) W y

T= Factor de corrección para las pérdidas de carga a 70°C (0,952332)

No se acepta el comentario.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la motivación de la negativa es la siguiente: La ecuación propuesta no es aplicable porque los valores de eficiencia especificados son al 100% de la carga.

Nota: La capacidad nominal (voltamperes) debe estar en función de los valores de tensión, frecuencia y corriente eléctricas nominales que se utilizaron para el cálculo de las pérdidas y considerando un factor de potencia unitario.

Como se puede observar esta propuesta considera un incremento promedio de **0,31** puntos porcentuales de la eficiencia y una disminución del orden del 31 y 29 por ciento de las pérdidas totales de transformadores de distribución monofásicos y trifásicos respectivamente de las diferentes clases 15, 25 y 34,5 kV, permitiendo que los fabricantes mejoren su competitividad en su diseño de los equipos al limitar las pérdidas totales, considerando cambio en la fórmula de cálculo para obtener la eficiencia y con un factor de corrección para las pérdidas de carga debidas a temperatura de 70°C y un factor de carga real del 80%.

Así mismo la eliminación de transformadores de distribución monofásicos de 5 KVA en las tensiones de 15, 25 y 34,5 kV en las tablas 1 y 2, esto debido a que los equipos de 10 kVA tienen mayores beneficios operativos contra los de 5 kVA y la eficiencia en costo no rebasa 5% permitiendo tener menor número de inventario, menor riesgo de falla y duplicar la capacidad disponible para incrementos de carga.

Al incrementar las eficiencias y la disminución de las pérdidas de los transformadores de distribución se está alineando con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la práctica de contribuir con aplicaciones encaminadas en la eficiencia energética, que permitirán alcanzar la disminución a la afectación al medio ambiente debidas por las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Luz y Fuerza del Centro, LFC

Ing. Juan Francisco González Rodríguez

Subdirector de Construcción de Luz y Fuerza del Centro

Las tablas 1 y 2 del referido Proyecto, indican las eficiencias mínimas y pérdidas máximas son las mismas de la versión anterior, lo cual no es recomendable, considerando las mejoras actuales en los diseños y en los materiales utilizados en la fabricación de estos equipos. Nuestra empresa en la especificación LFC-GDD-174-07-2008 considera valores mejorados para dichos conceptos. Considerando los valores eficiencias y pérdidas ofrecidas por los fabricantes en los procesos licitatorios de este tipo de equipos, los valores indicados en las siguientes propuestas, son muy factibles de obtener por los actuales fabricantes nacionales, y estarían acorde con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a la práctica de contribuir con aplicaciones alineadas a la mejora en la eficiencia energética, que permitirán entre otros resultados la disminución a la afectación al medio ambiente por las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Debe decir: TABLA1. Eficiencias mínimas permitidas referidas a un factor de carga del 80% para los transformadores de distribución (Eficiencia en %)

TIPO DE ALIMENTACION	CAPACIDAD EN KVA	NIVEL BASICO DE AISLAMIENTO		
		Hasta 95 (clase 15 kV)	Hasta 150 (Clase 18 y 25 kV)	Hasta 200 (clase 34,5 kV)
Monofásico	10	98,61%	98,49%	98,28%
	15	98,75%	98,63%	98,43%
	25	98,90%	98,79%	98,63%
	37,5	98,99%	98,90%	98,75%
	50	99,08%	98,99%	98,86%
	75	99,21%	99,12%	99,00%
	100	99,26%	99,16%	99,06%
Trifásico	167	99,30%	99,21%	99,13%
	15	98,32%	98,18%	98,03%
	30	98,62%	98,50%	98,35%
	45	98,72%	98,60%	98,48%
	75	98,86%	98,75%	98,64%
	112,5	98,95%	98,85%	98,76%
	150	99,03%	98,94%	98,86%
	225	99,06%	98,96%	98,87%
300	99,11%	99,02%	98,92%	
500	99,20%	99,11%	99,03%	

NOTA: Los Transformadores de Distribución con capacidades intermedias a las contempladas en esta tabla deben cumplir con las eficiencias de la capacidad inmediata superior

No se acepta el comentario.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la motivación de la negativa es la siguiente: Al no haber correspondencia con la tabla 2 de pérdidas totales máximas permitidas, los valores con la tabla 1 no son aplicables.

Debe decir:

5.2.2 Pérdidas

Para los transformadores de distribución, objeto de esta Norma, las pérdidas en vacío y totales expresadas en watts, a la tensión, frecuencia y corriente eléctricas nominales no deben exceder los valores máximos indicados en la tabla 2.

TABLA 2. Pérdidas totales máximas permitidas referidas a un factor de carga del 80% (Unidades en W)

TIPO DE ALIMENTACION	CAPACIDAD EN KVA	NIVEL BASICO DE AISLAMIENTO AL IMPULSO kV		
		Hasta 95	Hasta 150	Hasta 200
		Totales	Totales	Totales
Monofásico	10	141	153	175
	15	190	208	239
	25	278	306	347
	37,5	383	417	475
	50	464	510	577
	75	597	666	758
	100	746	847	949
	167	1177	1330	1466
Trifásico	15	256	278	301
	30	420	457	503
	45	583	639	695
	75	865	949	1034
	112,5	1194	1309	1413
	150	1469	1607	1730
	225	2135	2365	2572
	300	2694	2969	3275
	500	4032	4490	4898

Estas tablas han sido elaboradas por un grupo técnico normativo CANAME-CFE, sobre las cuales una vez analizadas, manifestamos nuestra conformidad.

En el último párrafo del punto No. 1 de dicho proyecto, se indica "Asimismo, la presente Norma aplica cuando el transformador de distribución sea objeto de reparación, reconstrucción o reinstalación". Al respecto, consideramos que aplicar esto en la reparación de transformadores de distribución, va a originar sobre costos en dichas reparaciones, que pueden obligar a la consideración de mejor comprar un equipo nuevo que el reparar, ya que reparar un equipo con una vida útil consumida, a sus valores originales de fabricación, es muy costoso. Consideramos que esta aplicación debe ser para los transformadores que los particulares utilizan, los cuales en su gran mayoría son reparados y con altos valores de pérdidas.

No se acepta el comentario.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que no se acepta el comentario, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la motivación de la negativa es la siguiente: Se detectaron inconsistencias en los valores de pérdidas máximas propuestos, ya que la aplicación del algoritmo para el cálculo de pérdidas al 80% es incorrecta.

Se acepta el comentario.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se analizó este comentario y se encontró que sí se acepta el comentario, modificando el proyecto en los términos siguientes:

"Asimismo, la presente Norma aplica cuando el transformador de distribución sea objeto de reparación, reconstrucción o reinstalación con el propósito de comercializarse en el territorio Nacional".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCION por la que se declara de oficio el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXAMEN DE VIGENCIA Y DE REVISION DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE GATOS HIDRAULICOS TIPO BOTELLA CON CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 A 20 TONELADAS, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 8425.42.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 17/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 23 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

B. Cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso una cuota compensatoria definitiva de \$18 dólares de los Estados Unidos por pieza.

C. Cobertura de producto

3. El 3 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en la que se determinó que no están ni han estado sujetas al pago de la cuota compensatoria provisional ni definitiva las importaciones de los denominados elementos tipo botella, que se describen en la misma.

D. Recurso de revocación

4. El 10 de noviembre de 2009 Truper interpuso recurso de revocación en contra de la resolución final del procedimiento de cobertura de producto, el cual se encuentra en trámite.

E. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

5. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó a los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, objeto de estos procedimientos.

F. Manifestación de interés

6. El 23 de julio de 2010 Industrias Tamer, S.A. de C.V. ("Tamer") manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

7. Tamer es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo España número 90, interior 201, Colonia Lomas Verdes, tercera sección, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53125. Tiene como objeto principal la fabricación de partes, refacciones automotrices y herramientas, incluidos los gatos hidráulicos tipo botella.

8. Tamer presentó:

A. Copia certificada de las escrituras públicas 19,033 del 1 de febrero de 1966, emitida por el Notario Público 62 del Distrito Federal y 58,781 del 26 de octubre de 1998, emitida por el Notario Público 5 del Distrito Federal, con las cuales acredita la legal existencia de la empresa y las facultades su representante legal.

- B.** Fotocopia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a su representante legal.
- C.** Carta de la Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas, A.C. del 6 de julio de 2010, que señala que, de acuerdo con sus registros, Tamer es el único fabricante nacional de gatos hidráulicos tipo botella.

G. Información sobre el producto

1. Descripción

9. La mercancía objeto de investigación son los gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga desde 1.5 hasta 20 toneladas. Estos productos son herramientas o aparatos manuales con forma semejante a una botella, que sirven para levantar cargas pesadas. Deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-114-SCFI.

2. Clasificación y régimen arancelario

10. El producto objeto del presente procedimiento se clasifica de la siguiente manera, de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE):

Clasificación arancelaria	Descripción
Partida 8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.
- Subpartida primer nivel	- Polipastos;
Subpartida segundo nivel 8425.42	- - Los demás gatos hidráulicos.
8425.42.02	Tipo botella con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kg y capacidad máxima de carga de 20 t.

La unidad de medida es la pieza, al igual que en las operaciones comerciales.

11. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), las importaciones por la fracción arancelaria 8425.42.02 que se efectúan al amparo de los tratados de libre comercio que México ha suscrito están exentas de arancel. El resto de las importaciones se sujetan a un arancel ad valorem de 15 por ciento.

3. Proceso productivo

12. En la solicitud de inicio de investigación antidumping, Tamer manifestó que los principales insumos para fabricar los gatos hidráulicos tipo botella importados de China y los de producción nacional son barras, tubos y láminas de acero, aceite hidráulico, plástico y pintura a base de pigmentos de óxido e hidróxido. También se usan la energía eléctrica, agua, mano de obra y maquinaria especializada.

13. Las barras, tubos y las láminas de acero se maquinan en las dimensiones necesarias, dependiendo de la capacidad de carga requerida, a fin de obtener las partes principales: pistón, tubo camisa o botella, base del gato, tuerca y tubo cámara; así como para obtener otros componentes o accesorios: manija del gato, tirante de la manija, hexágono, válvula, pistón para hexágono, llave y tornillo de extensión. Las partes se ensamblan, se le pone el aceite hidráulico, y se prueba el aparato de conformidad con lo que establece la NOM-114-SCFI. La herramienta se lava, pinta, etiqueta y empaca.

4. Usos y funciones

14. La Solicitante y las importadoras que comparecieron en el procedimiento antidumping señalado en el punto 1 de esta Resolución explicaron que la función principal de los gatos hidráulicos tipo botella es levantar cargas pesadas. Se utilizan de manera primordial para levantar automóviles para facilitar reparaciones mecánicas o cambiar neumáticos. Tamer afirmó que también se utilizan en la industria de la construcción como auxiliares en actividades de nivelación y cimentación, aunque con menor frecuencia.

H. Partes interesadas

15. Los posibles interesados de que la Secretaría tiene conocimiento son:

1. Productor nacional

Industrias Tamer, S.A. de C.V.
 Paseo España número 90, interior 201,
 Colonia Lomas Verdes, 3a. Sección,
 Naucalpan, C.P. 53125,
 Estado de México.

2. Importadoras

Truper Herramientas, S.A. de C.V.

Miguel de Cervantes Saavedra 67,
Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F. y
Av. Insurgentes Sur 1722, despacho 602,
Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

Knova, S.A. de C.V.

Av. Revolución número 566,
Colonia San Pedro de los Pinos,
Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F. y
Av. Insurgentes Sur 1722, despacho 602,
Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F.

3. Otro

Urrea Herramientas

Profesionales, S.A. de C.V.

Km. 11.5 Carretera el Castillo,
C.P. 45680, El Salto, Jalisco.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

16. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 67, 68, 70, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 99, 100 y 108 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

17. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

18. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE y 109 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales. Tamer manifestó en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen, por lo que procede hacerlo con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 B y 89 F de la LCE.

D. Supuestos legales de la revisión

19. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping permite que la autoridad investigadora examine por iniciativa propia la necesidad de mantener las cuotas compensatorias, cuando considere que está justificado. De manera similar, el artículo 68 de la LCE faculta a la Secretaría para revisar de oficio las cuotas compensatorias definitivas en cualquier tiempo.

20. En el presente caso, las cuotas compensatorias se impusieron al producto objeto de examen y de revisión mediante la resolución final publicada en el DOF el 23 de septiembre de 2005, por lo que han estado vigentes por un periodo de casi 5 años.

21. El propósito de las cuotas compensatorias, como su nombre lo indica, es compensar un desequilibrio en el mercado ocasionado por una práctica desleal. Los márgenes de dumping, que son la base para fijar el monto de las cuotas compensatorias, derivan de una comparación de precios –el valor normal y el precio de exportación– y generalmente el comportamiento de los precios es dinámico. Es probable, por consiguiente, que se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para determinar los márgenes de discriminación de precios y, por virtud del tiempo transcurrido, se justifica plenamente revisarlos con objeto de determinar si las cuotas compensatorias deben mantenerse, eliminarse o modificarse, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE y, en su caso, actualizarlas de acuerdo con datos recientes.

E. Periodos de examen, de revisión y de análisis de daño

22. El artículo 76 del RLCE dispone que el periodo de investigación cubrirá las importaciones realizadas durante un periodo de por lo menos 6 meses y ser anterior al inicio de la investigación. El Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC) adoptó una recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping (documento G/ADP/6 adoptada el 5 de mayo de 2000) que establece, entre otras cosas, que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y debe terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación.

23. Tamer propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, periodo que se apega a la práctica, por lo que, a efecto de que la información que se analice en el transcurso de ambos procedimientos sea lo más completa y actualizada posible, la Secretaría fija como periodo de examen y de revisión el propuesto por Tamer, y como periodo de análisis de daño a la rama de la producción nacional el comprendido del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010.

24. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 68, 70 B y 89 F de la LCE, y 99 y 108 del RLCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

25. Se declara de oficio el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de gatos hidráulicos tipo botella con capacidad de carga de 1.5 a 20 toneladas, originarias de China. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8425.42.02 de la TIGIE.

26. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

27. Se establece como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010.

28. Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 68, 70 y 89 F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 2 de esta Resolución continuará vigente mientras se tramitan los presentes procedimientos de examen de vigencia y revisión de la cuota compensatoria.

29. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo, 53, 54 y 89F de la LCE, 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto y los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. El plazo de 28 días hábiles para las empresas señaladas en el punto 15 de esta Resolución y para el gobierno de China se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta resolución.

30. Para obtener el formulario oficial a que se refiere el punto anterior de esta resolución, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. El formulario oficial también se encuentra disponible vía Internet en el portal <http://www.economia.gob.mx>.

31. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

32. La audiencia pública a que hacen referencia los artículos 81 y 89 F de la LCE se llevará a cabo el 17 de marzo de 2011 en el domicilio citado en el punto 30 de la presente, o en el que con posterioridad se señale.

33. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero y 89 F fracción II de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 24 de marzo de 2011.

34. Notifíquese a las partes y a los probables interesados de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 68, 84 y 89 F de la LCE y 142 del RLCE.

35. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

36. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**-Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LINEAMIENTOS Específicos de operación para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 1, 2, fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21, 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias (8.2), promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; asimismo, dispone la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, prevé en su punto 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; por lo que la SAGARPA establece líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105 que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que en el contexto de los ordenamientos y líneas de política señaladas, así como en apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican (Reglas de Operación), publicado el 29 de diciembre de 2009, la SAGARPA determinó la instrumentación de apoyos a la agricultura por contrato para las cosechas nacionales de granos y oleaginosas elegibles, con el fin de: **a)** asegurar al productor la venta anticipada de su cosecha mediante la celebración de contratos de compra-venta a término, bajo condiciones específicas de volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega, precio, forma de pago, entre otras; **b)** asegurar al comprador una fuente segura de abasto; **c)** dar certidumbre al proceso de producción-consumo; y **d)** fomentar con ello el ordenamiento del mercado de estos productos;

Que en los últimos años, la Agricultura por Contrato se ha ido incrementando tanto en volumen como en entidades federativas participantes, lo que ha propiciado que tanto productores como compradores de granos y oleaginosas elegibles hayan establecido una relación formal que les ha permitido la adopción y desarrollo de una cultura comercial que se ha traducido en la obtención del ingreso esperado por ambas partes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de las Reglas de Operación señaladas, en su fracción II.3.2., inciso b), Cuadro IOC-1, numeral 2.5 y, en las fracciones II.3.2.2. y II.3.2.2.5., de establecer y publicar en el Diario Oficial de la Federación, el marco normativo complementario correspondiente para el fomento de la celebración de contratos de compraventa entre ambas partes; así como en lo dispuesto en las fracciones LXXVIII y LXXIX del artículo 2 y en el último párrafo de la fracción II.4.1.2 del artículo 18 citado, de las referidas Reglas de Operación, que le confiere a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), en su carácter de Unidad Responsable y Ejecutora del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas, del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), la facultad para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DE LOS APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO DE GRANOS Y OLEAGINOSAS ELEGIBLES

PRIMERO.- Del Objeto.- A efecto de promover e inducir una cultura comercial en beneficio de los productores y compradores de granos y oleaginosas elegibles, el presente instrumento tiene por objeto establecer un mecanismo que permita asegurar al productor la venta anticipada de su cosecha, así como garantizar una fuente segura de abasto al comprador, mediante la celebración de contratos de compra-venta a término, dando así, certidumbre al proceso de producción-consumo, contribuyendo al ordenamiento del mercado de granos y oleaginosas.

Para ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "AVISOS" correspondientes, mediante los cuales se darán a conocer: los productos, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto de los apoyos, las bases y áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, y en su caso, la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato y/o, el Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.

Los "AVISOS" referidos en el párrafo anterior, previstos en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, aplican a partir del ciclo otoño-invierno 2009/2010.

Los recursos para la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos a disponibilidad presupuestal.

De conformidad con el inciso a) fracción III del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009 y con el tercer párrafo del artículo 26 de las Reglas de Operación: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político: Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLVI, LIII, LIV, LV, LX, LXIII, LXIV, LXVI, LXXII, LXXVI, LXXVIII y LXXIX del artículo 2 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado el 29 de diciembre de 2009 (Reglas de Operación); así como las siguientes:

I. Carta de Adhesión: al documento elaborado por ASERCA mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al tipo de apoyo objeto del presente instrumento, para dar cumplimiento a los términos señalados en el Apartado C.4 del Anexo 46 de las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

II. Dirección Regional: a las oficinas regionales o estatales de ASERCA en las entidades federativas, para operar el "Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas", conforme a lo previsto en el inciso c), de la fracción II.4.1.2, del artículo 18 de las Reglas de Operación.

III. Contrato de Compraventa a Término.- A la operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita y que deberá ser registrada ante ASERCA, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra su producto al comprador, con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización, contrato que deberá contener como mínimo, las condiciones específicas de precio y/o fórmula para su determinación, el volumen, la variedad del producto, su calidad, bonificaciones y deducciones, fecha y lugar de entrega del producto, forma y periodo de pago, así como las penas

convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores que se adhieren al contrato; en función de la disponibilidad presupuestal se reconoce también la operación por la que el productor y/o la organización de productores vende su producto al comprador después de la siembra, mediante contratos de compraventa a término considerando las condiciones específicas señaladas; lo anterior, en apego a lo previsto en la fracción II.3.2.2.5. del artículo 18 y en el apartado C.5 del Anexo 46 de las Reglas de Operación.

IV. Registro de Contrato de Compraventa a Término.- A la presentación del productor y/o del comprador del contrato de compraventa a término celebrado entre ambas partes, ante las oficinas de la Dirección Regional y/o Unidad Estatal de ASERCA durante el periodo de apertura de ventanillas que se dé a conocer en la página electrónica de ASERCA, conforme se establece en el Lineamiento QUINTO, Apartado A, fracción I del presente instrumento, y acuse de recibido de dicho contrato por las oficinas señaladas.

V. Validación de Contrato de Compraventa a Término.- A la determinación por parte de ASERCA de la procedencia del contrato de compraventa a término previamente registrado ante la Dirección Regional o Unidad Estatal de ASERCA, en la fecha y hora en la que este Organismo Administrativo Desconcentrado realiza la toma de posiciones de coberturas de precios solicitadas por las partes contratantes, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 44, inciso b.5.2. de las Reglas de Operación.

VI. Ventanillas Autorizadas: Con base en lo señalado en la fracción LXXXI del artículo 2, e inciso b) de la fracción II.4.1.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, se determinan para este tipo de apoyos como ventanillas autorizadas para la realización del "Trámite de Inscripción a la Agricultura por Contrato" y del Trámite de "Solicitud de Pago del Apoyo para Agricultura por Contrato" de los productores y de los compradores, las Direcciones Regionales y Unidades Estatales y las Oficinas Centrales de ASERCA, conforme se señala en el Lineamiento QUINTO del presente instrumento. Las Oficinas Centrales de ASERCA, se ubican en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., en los siguientes pisos del edificio: la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, en el piso 10, ala B; la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA, en el piso 10, ala B, y la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el piso 8, ala B.

TERCERO.- De la Población Objetivo.- Podrán participar de los Apoyos a la Agricultura por Contrato los interesados que cumplan con lo señalado en la fracción II.1.3., del artículo 18 de las Reglas de Operación, que hayan celebrado contratos de compra-venta a término y que éstos hayan sido registrados y validados en las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA, correspondientes a los productos, ciclos agrícolas y entidades federativas que se determinen en los "AVISOS" que emitirá la SAGARPA por conducto de ASERCA en el DOF.

CUARTO.- De las Características y Tipos de Apoyo, de los Productos, los Ciclos Agrícolas, las Entidades Federativas, las Bases, las Areas de Influencia Logística, los Volúmenes Máximos de Apoyo y los Montos de los Apoyos.- De conformidad con lo señalado en las fracciones II.3.2., inciso b), Cuadro (IOC-1), numerales 2.5., 2.5.1. y 2.5.2., II.3.2.2., II.3.2.2.5., II.3.2.2.5.1. y II.3.2.2.5.2. del artículo 18, y en el Anexo 44, apartado b.5), de las Reglas de Operación, se establece lo siguiente:

A. Características y Tipos de Apoyo.- Los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles contemplan dos tipos: el Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato dirigido exclusivamente a productores agrícolas; y el Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato orientado, según proceda, a productores agrícolas o a compradores, conforme a lo siguiente:

I. Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato.- De conformidad con el Anexo 44, inciso b.5.6) de las Reglas de Operación, este tipo de apoyo se instrumenta cuando los productores no alcancen el ingreso objetivo a través de la agricultura por contrato.

I.1. Fórmula.- El apoyo complementario al ingreso en agricultura por contrato aplicará por cada contrato registrado y validado, conforme a lo siguiente:

Apoyo complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato = Ingreso Objetivo Mínimo determinado en el Cuadro de la fracción II.3.2.1 del artículo 18 de las Reglas de Operación para los cultivos o productos elegibles - Precio de Agricultura por Contrato

Donde: Precio de Agricultura por contrato = Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega + Base Estandarizada Zona Consumidora - Base Máxima Regional

I.2. Criterios:

I.2.1. Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega.- Precio de cierre del futuro de la Bolsa de Futuros, del mes inmediato posterior a la entrega del producto físico, determinado al registro del contrato de compraventa a término en ASERCA, al tipo de cambio del cierre del día en que ASERCA tome las coberturas de precios correspondientes;

I.2.2. Base Estandarizada Zona Consumidora.- Bases por región y/o estado productor que ASERCA anuncia en dólares por tonelada, a través de la página electrónica de ASERCA y posteriormente en los "AVISOS" que se publiquen en el DOF, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos 5 años, las condiciones del mercado internacional y las de la oferta y demanda que afectan al mercado local y regional.

Las "Bases Zona Consumidora" se determinan como el "precio del producto en zona consumidora menos el precio del futuro en la Bolsa del día que se haga referencia";

I.2.3. Base Máxima Regional.- Bases por región y/o estado productor que ASERCA anuncia en dólares por tonelada, a través de la página electrónica de ASERCA y posteriormente en los "AVISOS" que se publiquen en el DOF.

Las "Bases Regionales" se determinan con base en los costos de fletes, almacenamiento y financieros, entre otros, para llevar el producto de zona productora a zona consumidora;

I.2.4. Precio del Producto.- Este quedará determinado en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa a término, para ser pagado al tipo de cambio Dólar Fix correspondiente a cada una de las entregas del físico;

I.2.5. Fijación del Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato.- A partir de la fijación del precio de bolsa y la aplicación del tipo cambio, el apoyo complementario al ingreso del productor en Agricultura por Contrato quedará fijo en pesos mexicanos; salvo en aquellos casos en que por la paridad cambiaría resultase insuficiente el monto del apoyo complementario al ingreso determinado por contrato, en cuyo caso ASERCA de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que tenga podrá incrementar el apoyo hasta por el monto necesario para alcanzar el ingreso objetivo.

II. Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.- Este tipo de apoyo otorga certidumbre adicional a las partes contratantes, mediante la aplicación de subsidios para cubrir los movimientos adversos que pueden presentarse durante el periodo de registro y validación de los contratos de compraventa a término ante ASERCA y la entrega de la cosecha.

II.1. Fórmula.- El apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato aplicará por cada contrato registrado y validado, conforme a lo siguiente:

Apoyo por Compensación de Bases = Base Estandarizada Zona Consumidora - Base Zona Consumidora del Físico

II.2 Criterios:

II.2.1. La compensación de bases implica el pago del movimiento adverso que se presente entre la Base Estandarizada Zona Consumidora del estado productor publicada por ASERCA al inicio del ciclo para la suscripción de la Agricultura por Contrato, y la Base Zona de Consumo del Físico que ASERCA determina estableciendo el tipo de cambio, tomando como referencia el ponderado del tipo de cambio y el valor futuro de los primeros 15 días del periodo de cosecha.

Para realizar el cálculo de la compensación deberá considerarse que la base zona consumidora del físico se determina a partir del precio de indiferencia en zona de consumo regional, tomando como referencia las áreas de influencia logística, en los términos siguientes:

II.2.1.1. Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, el comprador pagará el precio del contrato y podrá incluir el monto correspondiente a la compensación de bases publicadas por ASERCA, monto que el comprador solicitará a dicho Organismo Administrativo Desconcentrado; o bien los productores podrán solicitar el pago directo que por dicho concepto corresponda.

II.2.1.2. Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, ASERCA compensará al comprador la diferencia; siempre y cuando acredite haber pagado el precio pactado en agricultura por contrato.

II.2.2. Las áreas de influencia logística que operarán para la Agricultura por Contrato se determinan considerando las superficies sembradas, las estimaciones de cosechas y las condiciones del mercado de granos y oleaginosas (oferta y demanda y precios), mismas que deberán publicarse mediante "AVISOS" en el DOF.

B. Productos, Ciclos Agrícolas, Entidades Federativas, Bases, Areas de Influencia Logística, Volúmenes Máximos de Apoyo y Monto de los Apoyos.- La SAGARPA por conducto de ASERCA, conforme a lo señalado en el Lineamiento PRIMERO del presente instrumento, dará a conocer en los "AVISOS" que se emitirán en el DOF, los productos, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto de los apoyos, las bases y áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, y en su caso, la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato y/o, del Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.

QUINTO.- De la Mecánica de Operación Específica.- La población objetivo citada en el numeral TERCERO del presente instrumento, deberá sujetarse a lo establecido en los incisos B.1., B.2. y B.3. de la fracción II.2.2.2. y las fracciones II.3.2.2.5., II.3.2.2.5.1 y II.3.2.2.5.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, así como los Anexos 44, 45 y 46 de dicho ordenamiento, conforme a lo siguiente:

A. “Trámite de Inscripción a la Agricultura por Contrato” (ASERCA-00-026-A y ASERCA-00-026-B, del Registro Federal de Trámites y Servicios).

I. Solicitud de Inscripción y Requisitos. En apego a lo señalado en el Anexo 44, apartado b.5.1) de las Reglas de Operación, para iniciar este trámite los solicitantes de los apoyos que cumplan con lo establecido en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, deberán presentar en el periodo de apertura de ventanillas que se establezca en la página electrónica de ASERCA (www.aserca.gob.mx) lo siguiente:

I.1. La Solicitud de Inscripción (Anexo 47 de las Reglas de Operación), en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

I.2. Los contratos de compra-venta a término para su registro y validación y la relación de productores que se adhieren al contrato, conforme se establece en el anexo 46, inciso C.5 de las Reglas de Operación, en las Direcciones Regionales.

I.3. La documentación señalada en el apartado A de la fracción II.2.1.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación (Requisitos para acreditar la personalidad jurídica de los solicitantes de los apoyos), y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de ASERCA, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas de Operación; documentación que para el caso de los productores y/o sus organizaciones de productores, será entregada en la Dirección Regional y, para los consumidores y comercializadores, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

I.4. Asimismo, los consumidores y comercializadores deberán presentar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, la documentación señalada en los incisos C.2 y/o C.3 del Anexo 46 de las Reglas de Operación, respectivamente.

Se establece en los presentes LINEAMIENTOS, que el cumplimiento de la presentación del Anexo 47 de las Reglas de Operación considerado en la presente fracción, corresponde a los compradores. Los productores deberán cumplir tal requisito al presentar la “Solicitud de Inscripción y de Pago del Apoyo” (Anexo 37 de las Reglas de Operación) contemplada en el Apartado B, fracción I del presente Lineamiento QUINTO. Por su parte, los contratos de compraventa a término podrán ser presentados por cualquiera de las partes contratantes (comprador o productor).

II. Apoyo a Coberturas de Precios.- Tipo de apoyo que se integra a la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato, considerando las modalidades de coberturas de precios establecidas en el inciso c) de la fracción II.3.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, y que se aplica a los solicitantes de los apoyos conforme a su normatividad específica, en los términos del numeral 3 del Cuadro (IOC-1) de dicha fracción y del Anexo 54 y su relación al Anexo 44 inciso b.5) de las citadas Reglas de Operación, y cuyos montos máximos de aplicación se dan a conocer en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, durante el periodo de registro y validación de los contratos de compra-venta a término en las Direcciones Regionales, así como en el “AVISO” de los productos y ciclos agrícolas que corresponda.

III. Elegibilidad.- Una vez revisada y validada la información y documentación entregada por los solicitantes, conforme a los Apartados B.2 y B.3 de la fracción II.2.2.2 del artículo 18 y al inciso b.5.3) del Anexo 44 de las Reglas de Operación, se les otorgará a los mismos mediante notificación por escrito la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos; para los productores y/o sus organizaciones por las oficinas regionales o estatales de ASERCA y, para los consumidores y comercializadores, por las Oficinas Centrales de ASERCA, en ambos casos en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la Solicitud de Inscripción y documentación requerida.

Para el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, tanto las Oficinas Regionales como las Oficinas Centrales de ASERCA, lo notificarán por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o la documentación. Las Oficinas responsables revisarán nuevamente la información y documentación, y si ésta es satisfactoria, les otorga la elegibilidad notificándoles dicha resolución en un término de 20 días hábiles posteriores a la fecha en que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado la(s) omisión(es) por los solicitantes de los apoyos en los tiempos establecidos, ASERCA desechará el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Carta de Adhesión para Consumidores y Comercializadores.- Los consumidores y comercializadores deberán suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4 del Anexo 46 de las Reglas de Operación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de su elegibilidad, conforme a la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

B. “Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo para Agricultura por Contrato” (ASERCA-00-027 del Registro Federal de Trámites y Servicios). Una vez que los productores y compradores hayan comercializado la totalidad del producto conforme a los contratos de compra-venta a término, éstos podrán solicitar, según proceda, el pago del Apoyo Complementario al Ingreso y/o del Apoyo por Compensación de Bases, en Agricultura por contrato, conforme a lo siguiente:

I. Solicitud de los Productores del Pago del Apoyo Complementario al Ingreso y/o del Apoyo por Compensación de bases en Agricultura por Contrato y Requisitos.- En apego a lo establecido en los incisos b.5.6) y/o b.5.7) del Anexo 44 de las Reglas de Operación, dentro de los 20 días posteriores a que se les notifique su elegibilidad, los productores deberán entregar en la Dirección Regional, en apego a la fracción III.2.2., inciso b) del artículo 18, la Solicitud establecida en el Anexo 37 de las Reglas de Operación, así como copia de comprobante(s) fiscal(es) autorizado(s) por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que acredite la venta del producto objeto del apoyo en términos de “peso neto analizado”, y copia simple de uno de los siguientes documentos: cheque de pago, póliza de cheque de pago, pago electrónico, depósito bancario o “Estado de Cuenta Bancaria”, o Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de la forma de pago sin contravenir los límites establecidos por la SHCP para las operaciones en efectivo; asimismo deberán cumplir lo establecido en el Apartado D.3. del Anexo 45 de las Reglas de Operación.

II. Solicitud de los Compradores del Pago del Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato y Requisitos.- Los compradores deberán entregar, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, durante los 15 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago para Ordenamiento de Mercados (Anexo 48 de las Reglas de Operación), con la documentación establecida en el Anexo 45, apartados D.1 y D.3, que se indica a continuación:

II.1. Del apartado D.1.

II.1.1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones, que contenga: folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con éste, indicar el del Registro Alterno; folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en “Peso Neto Analizado”; el folio de las boletas o “tickets” de báscula de entrada en almacén; precio pagado; el folio de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque de pago, cheque de pago, recibos de liquidación o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.

II.1.2. Si el posible beneficiario compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente (mandato).

II.1.3. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono -preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

II.2. Apartado D.3.

II.2.1. Entregar “Escrito bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes”, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; de acuerdo con el Formato (Anexo 64 de las Reglas de Operación).

C. Pago del Apoyo Complementario al Ingreso y del Apoyo por Compensación de bases en Agricultura por Contrato.

I. El pago del Apoyo se efectuará en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Pago y de la documentación citada en las fracciones I y II del Apartado B del presente Lineamiento QUINTO, según corresponda, y que no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA, mediante cheque nominativo o depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud. A los productores se les pagará el apoyo a través de las oficinas de las Direcciones Regionales; y a los compradores vía la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA.

II. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, ASERCA lo notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.

III. Los Apoyos a la Agricultura por Contrato se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado que el productor realiza al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por "contrato completo en Bolsa" y no por parcialidades de contrato. El volumen total entregado y comprobado será como máximo el volumen registrado.

SEXTO.- De la Ejecución.- Los solicitantes del "Apoyo a la Agricultura por Contrato", deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación, que dispone: "Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones".

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con el inciso g) de la fracción II.4.1.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente tipo de apoyo autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos, obligaciones y sanciones previstos en el artículo 21 de las Reglas de Operación. Asimismo, de conformidad con la fracción II.3.2.2.5.2, inciso c) del artículo 18 de las citadas Reglas, se establece que la parte que incurra en incumplimiento de los contratos de compraventa, quedará excluida de los apoyos de los programas de la Secretaría. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas o por sucesos productivos inesperados o involuntarios, situación que justificada por la parte respectiva, el incumplimiento de la misma no sería doloso y, por lo tanto, le exime ante ASERCA de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición, por lo que no le aplicaría la exclusión de los apoyos señalados.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- Los Apoyos a la Agricultura por Contrato que se otorguen a los beneficiarios de este tipo de apoyo, se sujetan a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación, para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Responsable.- De conformidad con lo dispuesto en las fracciones LXXVIII y LXXIX, del artículo 2, y II.4.1.2, último párrafo, del artículo 18 de las Reglas de Operación, y los artículos 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- ASERCA podrá ampliar los periodos señalados en el Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS, referente a la solicitud de inscripción y de pago del apoyo, siempre y cuando exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009, para su aplicación en las entidades federativas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 32, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, así como de sus reformas y adiciones; 1, 2, fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21, 23 fracción I y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados, establece que las acciones para el ordenamiento de los mercados que emprenderá el gobierno federal deberán considerar el fortalecimiento de la infraestructura comercial, la articulación de la producción primaria con los procesadores y los consumidores finales, así como el balance temporal y regional entre la oferta y la demanda de los productos agropecuarios; y que sus líneas de acción se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105 que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que en el contexto de los ordenamientos y líneas de política señaladas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, autorizó a ASERCA la instrumentación del Esquema de Compras Anticipadas de Maíz Blanco de la cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2009, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009, PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Del Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el Esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009, para su aplicación en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco,

Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en lo sucesivo LINEAMIENTOS; que se sustenta en la celebración de contratos de compra-venta a término entre productores agrícolas y compradores, para el otorgamiento de un apoyo por concepto de contingencias en la paridad cambiaria y de las coberturas de precios correspondientes.

Los recursos para la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 (Reglas de Operación).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y 26 de la Reglas de Operación, es de señalar que: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones X, XVI, XIX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXV, XLVI, LIII, LIV, LX, LXIV, LXVI, LXXVIII, LXXIX y LXXXI del artículo 2 de las Reglas de Operación; así como las siguientes:

1. **Auditor Externo:** al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. **Carta de Adhesión:** al documento señalado en el anexo 46 inciso C.4 de las Reglas de Operación que es elaborado por ASERCA, mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al esquema de apoyo objeto del presente instrumento y se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS, y demás normatividad aplicable.
3. **Contingencia en la paridad cambiaria:** a la variación del valor del peso (moneda nacional) respecto al valor del dólar estadounidense, cuya magnitud ocasiona un impacto perjudicial en el ingreso del productor y/o comprador, en el proceso de producción-comercialización de los productos que se apoyan; situación que justifica la instrumentación de un subsidio compensatorio en beneficio del productor y/o comprador, por única vez y sujeto a la disponibilidad presupuestal.
4. **Contrato de Compra-venta a Término:** al contrato de compra-venta celebrado entre particulares (en el que por una parte interviene el productor y/o sus organizaciones como vendedor y por la otra el comprador), mediante el cual el productor agrícola y/o sus organizaciones venden anticipadamente su producto al comprador; contrato que conforme a lo previsto en el apartado C.5 del anexo 46 de las Reglas de Operación, deberá contener como mínimo lo siguiente: condiciones del producto, volumen, calidad y bonificaciones, fecha y lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo; centros de acopio (bodega y Almacén General de Depósito AGD) de entrega del producto; así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores que se adhieren al mismo.
5. **Dirección Regional:** a las oficinas regionales o estatales ubicadas por ASERCA en las entidades federativas, para operar el "Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas", conforme a lo previsto en el inciso c), de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación.
6. **Esquema de Compras Anticipadas de Maíz:** al Esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009, para su aplicación en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
7. **Maíz:** al maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009 de los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

TERCERO.- De la Población Objetivo.- De conformidad con las fracciones II.1.3 y II.1.4. del artículo 18 de las Reglas de Operación, podrán participar en el "Esquema de Compras Anticipadas de Maíz" los productores directamente o a través de sus organizaciones, consumidores y comercializadores legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable, que hayan celebrado "Contratos de Compra-venta a Término" de "maíz" y que éstos hayan sido registrados y validados en la "Dirección Regional", en el periodo comprendido del 17 de agosto al 30 de septiembre de 2009, conforme a la apertura de ventanillas publicada en la página electrónica www.infoaserca@aserca.gob.mx el 10 de agosto de 2009.

CUARTO.- De los Volúmenes Máximos, Tipos y Montos de Apoyo.- De conformidad con lo establecido en los numerales 2.6.1, 2.6.2 del Cuadro (IOC-1) de la fracción II.3.2, y II.3.2.2.6 del artículo 18 de las Reglas de Operación, se establece que la instrumentación del “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz” se realiza bajo las siguientes características:

I. Volumen.- El volumen máximo a apoyar será de hasta 1,650,749 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve) toneladas de “maíz”.

II. Tipos y Montos de Apoyo:

a) Apoyo por Paridad Cambiaria.- Se otorgará un apoyo a favor del comprador, como resultado de la diferencia de la paridad cambiaria, entre el promedio del tipo de cambio del periodo de registro de los contratos de compra-venta a término, con respecto al promedio del tipo de cambio del periodo generalizado de cosecha, conforme a la entidad productora del “Maíz que se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	VOLUMEN (Tons)	APOYO (Pesos/Ton)
CAMPECHE	42,929.38	80.11
CHIAPAS	76,968.06	95.79
CHIHUAHUA	7,366.58	76.26
DURANGO	22,353.76	80.03
GUANAJUATO	157,619.41	61.18
GUERRERO	27,815.19	95.22
JALISCO	1,028,399.97	98.26
MEXICO	1,016.08	9.88
MICHOACAN	253,638.97	66.32
NAYARIT	15,622.23	83.76
OAXACA	4,826.38	93.45
PUEBLA	127.01	88.36
QUERETARO	6,985.55	5.50
TLAXCALA	381.03	88.36
YUCATAN	4,318.34	84.79
ZACATECAS	381.03	109.76
TOTAL	1,650,748.97	

b) Apoyo a Coberturas.- Se presentan las modalidades de coberturas siguientes, cuya aplicación se realiza a partir de la validación de los contratos de compra-venta a término registrados en el periodo señalado en el Lineamiento TERCERO de este instrumento:

PARTICIPANTE	COBERTURA	APOYO COSTO DE LA PRIMA	APORTACION PARTICIPANTE	RECUPERACION ASERCA
MODALIDAD 100-100 PARA CONSUMIDORES DIRECTOS				
Productores	CALL	100%	0%	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
Compradores	PUT	100%	0%	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el comprador recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el comprador.
MODALIDAD 100-50 PARA COMERCIALIZADORES				
Productores	CALL	100%	0%	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
Compradores	PUT	50%	50%	0%

QUINTO.- De la Mecánica de Operación Específica del “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”.- Para este esquema de apoyo la población objetivo citada en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, deberá realizar los trámites siguientes:

- I. **Trámite para Coberturas.** La población objetivo inicia el trámite mediante el registro y validación de los contratos de compra-venta a término en la “Dirección Regional”, conforme a la apertura de ventanillas publicada en la página electrónica www.infoaserca@aserca.gob.mx el 10 de agosto de 2009.
- II. **Trámite de Solicitud de Inscripción.** Para el otorgamiento del apoyo establecido en la fracción II inciso a) del Lineamiento CUARTO del presente instrumento, la población objetivo conforme a lo establecido en el inciso B.1. del apartado B de la fracción II.2.2.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, deberá entregar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de estos LINEAMIENTOS en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo siguiente:
 - a) Solicitud de Inscripción al “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz” (ASERCA-00-029-A y ASERCA-00-029 B, del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Conforme al formato anexo 47 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 1 del presente instrumento.
 - b) La documentación para acreditar personalidad jurídica, señalada en el Apartado A de la fracción II.2.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación y, en su caso, los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 2 del presente Instrumento. Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que solicitan participar en la presente componente de apoyo, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
 - c) El consumo y/o ventas anuales del año inmediato anterior, señalados en los incisos C.2. y/o C.3. del anexo 46 de las Reglas de Operación. Para el caso de que esta documentación haya sido entregada a ASERCA en el presente año, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA.

Una vez entregada la documentación por la población objetivo, ASERCA atenderá lo previsto en los incisos B.2. y B.3. del apartado B de la fracción II.2.2.2. del artículo 18 y los incisos b.2.1. y b.2.2., del anexo 44 de las Reglas de Operación, estos últimos que señalan lo siguiente:

“b.2.1) A cada solicitud debidamente documentada recibida en las oficinas centrales de la Unidad Responsable, se le asignará un folio. En estas oficinas se revisa la información y documentación entregada por los solicitantes, la que en caso de estar correcta, se les otorga la elegibilidad para ser beneficiario de los apoyos; misma que se notificará a los solicitantes de los apoyos, por escrito, en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la SOLICITUD DE INSCRIPCION y documentación requeridas.

b.2.2) En el caso de que las oficinas centrales de la Unidad Responsable, determinen que la información está incorrecta y/o que hay faltantes de documentación, lo notificarán por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 20 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanas las omisiones y entregadas por los solicitantes en las oficinas centrales antes citadas, éstas revisarán nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 20 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.”

Obtenida la elegibilidad para ser beneficiario del apoyo, el participante deberá suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4. del anexo 46 de las Reglas de Operación en la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

- III. Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo.-** Para recibir el apoyo establecido en la fracción II inciso a) del Lineamiento CUARTO del presente instrumento, el participante deberá acreditar el pago al productor y/o sus organizaciones en el periodo y al precio establecido en el "contrato de compraventa a término"; y de acuerdo con lo que se señale en la Carta de Adhesión o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de comercialización del maíz; para lo cual deberá entregar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el piso 8 ala "B" del domicilio y horario citado en el párrafo primero de la fracción anterior, lo siguiente:

a) La Solicitud de Pago del Apoyo (ASERCA-00-030 del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Conforme al formato anexo 48 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 3 del presente instrumento, con la documentación que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado D1 del anexo 45 de las Reglas de Operación, se define a continuación:

"Dictamen Contable del Auditor Externo" (anexo 49 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 4 del presente instrumento) que certifique la revisión de los documentos siguientes, los cuales deberán ser relacionados y agrupados por bodega, y presentados en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura) y de forma impresa en el formato que se encuentra disponible en la página de ASERCA www.aserca.gob.mx, que le será proporcionado por la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA:

1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones; folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con éste, el del Registro Alterno; folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; folio de las boletas o tickets de báscula de entrada en almacén; precio pagado; folio de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque de pago, cheque de pago, recibos de liquidación o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.
2. Si el participante compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente (mandato).
3. Copia simple de los certificados de depósito en origen, acompañados de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado".
4. En caso de no contar con certificados de depósito, podrán solicitar mediante escrito libre, autorización a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA para presentar constancia membretada que expida un AGD de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen o de destino, que contenga la siguiente información: nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del producto, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano.
5. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono –preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

b) Entregar escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes", de acuerdo con el formato anexo 64 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 5 del presente instrumento.

Una vez entregada la documentación por los solicitantes de los apoyos, ASERCA atenderá lo previsto en el segundo párrafo del inciso b.2.4 del anexo 44 de las Reglas de Operación, que señala lo siguiente:

"La Unidad Responsable a través de las unidades que se determinen en los Lineamientos Específicos de Operación, revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los registros de que disponga y en caso de validarla, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la SOLICITUD DE PAGO, realizará el pago de los apoyos, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado

en su solicitud. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.”

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada del apoyo, en los términos previstos en los Lineamientos Específicos de Operación para la Entrega Anticipada de Recursos a los Beneficiarios de los Apoyos en el Componente de Ordenamiento del Mercado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de junio de 2010.

SEXTO.- De la Ejecución.- Los participantes en este “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”, deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, que dispone: “Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones”.

Los participantes que se adhieran a este esquema de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas de Operación y, en lo específico, a lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con lo señalado en el inciso g) de la fracción II.4.1.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente esquema de apoyos autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos, obligaciones y sanciones previstos en el artículo 21 de las Reglas de Operación, mismos que son intransferibles, salvo lo correspondiente al Apoyo de Coberturas de Precios. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- El presente “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”, se sujeta a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo, respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Normativa.- De conformidad con los artículos 35, 43, y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría; 2o., fracción LXXIX, de las Reglas de Operación, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría a través de ASERCA podrá ampliar los periodos señalados en el Lineamiento QUINTO del presente instrumento, siempre y cuando exista una justificación por caso fortuito y causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.

ANEXO 1



ANEXO 47. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO

Lugar y Fecha: _____

Número de Folio: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Unidad Responsable:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B"
Col. Santa Cruz Atoyac
C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.
Teléfono: 38 71 74 00 Ext. 50 022

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el artículo _____ de los LINEAMIENTOS Específicos de Operación para (tipo de apoyo que se solicita) _____ del ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año)_____. El que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción al apoyo establecido en dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

- 1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa)_____.
2. Volumen registrado en la agricultura por contrato_____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa)_____.
3. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
4. Volumen para almacenaje (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
5. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
6. Clave, nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
7. Programa de exportación y país de destino. _____
8. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____
9. Puertos de origen y destino del grano. _____
10. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
11. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
12. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma

Anotar Domicilio, Teléfono, Fax y correo electrónico de la Empresa.

Nota: de los 12 puntos relacionados en el presente formato, sólo se atenderán los referidos en los correspondientes LINEAMIENTOS específicos de que se trate.

En caso de no ser suficiente el formato, anexar la información correspondiente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 2



FORMATO DE APOYOS COMPENSATORIOS
RELACION DE INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL
PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS)
COMPONENTE DE APOYO AL INGRESO OBJETIVO, AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO
Y PARA ADQUISICION DE COBERTURAS



TIPO O ESQUEMA DE APOYO CULTIVO/VARIEDAD CICLO
FECHA: PAGINA: DE:

ESTADO (cve/nombre): VENTANILLA AUT.(cve/nombre):

Form fields for personal and legal information: NOMBRE O RAZON SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL, TELEFONO(S), FAX, CORREO ELECTRONICO, REPRESENTANTE LEGAL, R.F.C., TELEFONO(S), FAX, CORREO ELECTRONICO, NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL*

Table with 4 columns: Paterno/materno/nombre(s)** (twice), Señale (checkbox) (twice). Multiple rows for listing members.

*Conforme a las Ultimas Modificaciones

Señale si el integrante es beneficiario solicitante del apoyo

" Conforme a la normatividad aplicable, los datos personales (DP) recabados serán protegidos, incorporados y tramitados en el Sistema Base de Datos de Beneficiarios de Programas de Apoyos, el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse en aquellos casos previstos en la Ley. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso y corrección de los DP ante ASERCA Central o Regional por conducto de las Ventanillas Autorizadas"

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y DE OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 12, tercer párrafo de las Reglas de Operación, este formato deberá ser presentado en medio magnético.

ANEXO 3

	<p>ANEXO 48. SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO</p>
---	--

Lugar y Fecha: _____

Número de Folio: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Unidad Responsable:****Municipio Libre No. 377, Piso 8 Ala "B"****Col. Santa Cruz Atoyac****C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.**

De conformidad con los "LINEAMIENTOS Específicos de Operación" para (tipo de apoyo que se solicita) _____, del _____ ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/ mes/ año) _____; con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____ de fecha _____ de _____ de 200__ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado, conforme a lo dispuesto en los citados LINEAMIENTOS.

Para el caso de productores que solicitan el pago del apoyo para Agricultura por Contrato, sólo se entrega copia de comprobante(s) fiscal(es), autorizados por la SHCP, que acredita(n) la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el inciso D.2 del apartado D del ANEXO 45 de este Programa.

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

NOMBRE DEL BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____ (consta de 11 dígitos)

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: y CIUDAD _____

No. DE CLABE: _____ (consta de 18 dígitos)

ESTADO: _____

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

NOTAS: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 4

	ANEXO 49. FORMATO DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO
---	--

Lugar y Fecha: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA EMPRESA
DIRECCION
P R E S E N T E

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación para (tipo de apoyo) _____, del _____ ciclo agrícola _____, del _____ (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/ mes/ año) _____; envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, realizadas en el periodo comprendido del ____ al ____ del mes de _____ de 200____, a un precio regional de \$ _____ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

CLAVE DE LA BODEGA	NOMBRE DE LA BODEGA	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
TOTAL		

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ en o de(l) (los) Estado(s) de _____, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso de los tipos de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el apartado D del ANEXO 45, numerales 7 y 8 de las Reglas de este Programa. Para el caso del apoyo a Cabotaje, también se revisó lo señalado en los numerales 9 y 11 del apartado D y ANEXO 45 antes citado.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

ATENTAMENTE

Auditor Externo
Registrado ante la SHCP
Nombre y firma

NOTAS: Se deberá incluir en el cuerpo del Dictamen el procedimiento utilizado en la revisión
 El Auditor Externo deberá anexar copia de su registro vigente ante la SHCP.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 5

 <p>SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<p>ANEXO 64. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS APOYOS SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE NO TIENE CREDITOS FISCALES FIRMES. PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE DE APOYO AL INGRESO OBJETIVO, AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO Y PARA ADQUISICION DE COBERTURAS</p>
---	--

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Unidad Administrativa Responsable: _____ ;

Domicilio: _____

Lugar y Fecha _____

PARA CONTRIBUYENTE

El que suscribe (persona física o Representante Legal del contribuyente) _____

_____, con Registro Federal del
Contribuyente (RFC)

_____; con actividad preponderante: (anotar actividad)

_____; y domicilio fiscal en: _____

_____. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente escrito, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales y no tengo créditos fiscales firmes a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

Nombre, RFC y firma del Contribuyente o Representante Legal**NO CONTRIBUYENTE**El que suscribe (persona física) _____ ;
con actividad preponderante: (anotar actividad) _____

_____; y domicilio en: _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente escrito, NO tengo obligación de inscribirme en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo previsto en los párrafos 5 y 6, relacionados con la fracción III del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y DAVID ARECHIGA LANDEROS, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII, y 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2010

En México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diez.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **David Aréchiga Landeros**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

MES: Julio de 2010

NOMBRE COMUN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1219	SVEN	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	20/JUL/09	NO
1220	LUDWIKA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	20/JUL/09	NO
1221	VALKIRIA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	20/JUL/09	NO

NOMBRE COMUN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1216	DRISSTRAWTWELVE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	16/JUL/10	NO	6-OCT-2008
1217	DRISSTRAWSEVENTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	16/JUL/10	NO	6-JUL-2009

NOMBRE COMUN: JITOMATE (portainjerto)

Género y especie: *Lycopersicon esculentum x Lycopersicon hirsutum*

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
218	COLOSUS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	22/SEP/09	NO

NOMBRE COMUN: SORGO**Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L.) Moench

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1215	618R	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	5/JUL/10	NO	NO

TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS**MES: Julio de 2010**

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE TITULO
811	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBR281178	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/JULIO/2010	0534
812	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	HAP1141017	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/JULIO/2010	0535
819	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	MD9960	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	15/JULIO/2010	0536
918	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	CL-13	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	15/JULIO/2010	0537
919	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	CL-15	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	15/JULIO/2010	0538
952	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	ALTIPLANO F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0539
953	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	JOSECHA F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0540
955	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	MONARCA F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0541
956	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	NORTEÑA F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0542
993	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	MAYA S2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0543
994	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	URBINA S2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0544
831	ROSA	<i>Rosa</i> L.	SCHOWINTI	PIET SCHREURS HOLDING, B.V.	15/JULIO/2010	0545

855	GYPSHOPHILA	<i>Gypsophila paniculata</i>	DANGYPYUKI	DANZIGER DAN FLOWER FARM	15/JULIO/2010	0546
939	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum morifolium</i> x	DEKLINDI WHITE	DEKKER BREEDING, B.V.	15/JULIO/2010	0547
938	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum morifolium</i> x	MONA LISA YELLOW	DEKKER BREEDING, B.V.	15/JULIO/2010	0548
853	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i>	MIXTECA	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0549
866	MELON	<i>Cucumis melo</i> L.	CONDOR	NUNHEMS, B.V. Y ASL	26/JULIO/2010	0550
849	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	KUDAM	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0551
850	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	PREMIUM	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0552
851	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	PIXIE	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0553
894	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	STYLE	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0554
867	MELON	<i>Cucumis melo</i> L.	BLIZ	NUNHEMS, B.V. Y ASL	26/JULIO/2010	0555
871	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	POLIMAX	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0556
941	BUGAMBILIA	<i>Bougainvillea spectabilis</i>	RIJNBO 710	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0557
944	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200430	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0558
943	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200219	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0559
929	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 199922	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0560
942	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200449	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0561
930	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200023	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0562
801	SOLIDAGO	<i>Solidago hybrid</i>	KLESH06001	PER KLEMM	26/JULIO/2010	0563

CONSTANCIAS DE PRESENTACION OTORGADAS**PERIODO: Julio de 2010**

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	CONSTANCIA DE PRESENTACION
865	MELON	<i>Cucumis melo</i> L.	HIDALGO	NUNHEMS, B.V.	15/JUL/10	CP-346
977	GERBERA	<i>Gerbera L.</i>	KLEGJ07162	PER KLEMM	26/JUL/10	CP-347
987	GERBERA	<i>Gerbera L.</i>	KLEGJ06053	YOSEPH SHOUB	26/JUL/10	CP-348

SOLICITUD DE TITULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE SOLICITANTE**MES: Julio de 2010**

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION	SOLICITANTE ANTERIOR	NUEVO SOLICITANTE	FECHA DEL CAMBIO
1026	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch	VALOR	STEPHEN M. ACKERMAN	PLANT SCIENCES, INC Y BERRY R&D, INC.	11/JUN/10

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Top Toner, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4271/2010.- Expediente PISI-A-NC-DS-0028/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TOP TONER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2009; 83, párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, fracción IV, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 00641/30.15/4266/2010 de fecha 4 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0028/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Top Toner, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DOS AÑOS UN MES, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de agosto de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abasto y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4282/2010.- Expediente PISI-A-SUR D.F.-NC DS-273/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ABASTO Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/4262/2010 de fecha 3 de agosto de 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-273/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Abasto y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DOS AÑOS CUATRO MESES, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aún y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de agosto de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. José Mendoza Amador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4372/2010.- Expedientes PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-225/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR EL C. JOSE MENDOZA AMADOR.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/4365/2010 de fecha 18 de agosto de 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-225/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al proveedor el C. José Mendoza Amador, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de UN AÑO, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aún y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de agosto de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad número 20360/08-17-09-4, por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, interpuesto en contra de la resolución de fecha 25 de julio de 2008, emitida en el expediente administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NTE D.F. -NC-DS-0317/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Oficio 00641/30.15/4513/2010.- Expediente PISI-A-NTE D.F. -NC-DS-0317/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 20360/08-17-09-4, POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE JULIO DE 2008, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-NTE D.F. -NC-DS-0317/2004.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 13 de mayo de 2010, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 20360/08-17-09-4, promovido por la empresa LAP SHOP, S.A. de C.V., dictó sentencia, en los términos siguientes:

“I. La parte actora no probó los extremos de su acción, en consecuencia;.

II.- SE RECONOCE LA VALIDEZ de la resolución impugnada precisada en el resultando primero de este fallo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente sentencia.

III.- NOTIFIQUESE.

Cabe señalar, que en el juicio de nulidad que nos ocupa no fue solicitada la suspensión de las sanciones impuestas, razón por la cual la inhabilitación ya fue ejecutada, y la económica fue pagada por la empresa LAP SHOP, S.A. de C.V., según se desprende de autos.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Protesto lo Necesario

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de agosto de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Siphnos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0280/2005.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0071/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SIPHNOS, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SIP040122-8AA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 77 y 78 fracción I, y 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto, de la resolución dictada el veintisiete de agosto de dos mil diez dentro del expediente número CI-S-PEP-0280/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Siphnos, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes, SIP040122-8AA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruíz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Eva Domínguez Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0070/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA EVA DOMINGUEZ HERNANDEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 59, 60 fracción IV y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la Resolución dictada el 23 de agosto de 2010, dentro del expediente número CI-S-PEP-0333/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Eva Domínguez Hernández, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 23 de agosto de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 902./006/2010 por la que se comunica a las dependencias, a la Procuraduría General de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Eléctrica Losi, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna.- Quejas y Responsabilidades.

CIRCULAR No. 902./006/2010

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./006/2010 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PUBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PUBLICO DE CARACTER FEDERAL CON AUTONOMIA DERIVADA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
de la Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
de los municipios, y de los entes públicos
de unas y otros, y a los de las personas de
derecho público de carácter federal con
autonomía derivada de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 segundo párrafo y 60 primer y segundo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, me permito informar:

En cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la Resolución de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, dictada en el expediente SP-013/2010, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la empresa denominada Eléctrica Losi, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la empresa denominada Eléctrica Losi, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta en términos del artículo 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 60, del ordenamiento legal invocado. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.inegi.org.mx/sistemas/relps o para cualquier aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la siguiente cuenta de correo electrónico alonso.araoz@inegi.org.mx.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 16 de agosto de 2010.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aspit, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0072/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ASPIT, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución dictada el 31 de agosto de 2010, dentro del expediente número CI-S-PEP-0024/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aspit, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, 7 fracción XVI y 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 7 fracciones I, II y IX de la Ley General de Salud, la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal; coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y programas afines que en su caso se determinen y, coadyuvar con las dependencias competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;

Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, en la Sección 4 Estrategias y Líneas de Acción, establece en la Estrategia 8. Promover la inversión en sistemas, tecnologías de la información y comunicación que mejoren la eficiencia y la integración del sector, Línea de acción 8.5 Establecer la estructura base para la adopción del expediente clínico electrónico y la gestión de servicios;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquéllas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares; y que los artículos 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establecen que el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario, y que para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información conducir el Desarrollo Informático de la Secretaría de Salud; así como conducir y promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad de los Servicios de Salud que se proporcionan;

Que de conformidad con la fracción X del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los subsecretarios tienen dentro del ámbito de su competencia, la facultad de proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tengan encomendadas;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas solicitó mediante oficio SAF/0135/2010 de fecha 18 de agosto de 2010, delegar en el titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, la facultad de suscribir bajo su responsabilidad el contrato y convenios vinculados con el proyecto de "Plataforma Tecnológica para la Integración del Sector Salud", así como aquellos que de la ejecución de dicho proyecto resulten necesarios, con el propósito de continuar de manera eficaz y eficiente con la formalización de los instrumentos jurídicos;

Que a fin de atender la propuesta formulada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para la adecuada implementación del proyecto de expediente clínico electrónico, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, las siguientes facultades:

1.- Participar en su calidad de área requirente en el procedimiento licitatorio correspondiente para la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo, implantación y operación de la "Plataforma Tecnológica para la Integración del Sector Salud" la cual forma parte del proyecto de "Expediente Clínico Electrónico"; para lo cual deberá de contar con la asistencia de la Dirección General de Información en Salud en su calidad de área técnica, conforme a la atribución conferida a ésta, en la fracción XIV del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; sin perjuicio de las funciones que correspondan a las demás unidades administrativas que participen en el proyecto.

2.- Para celebrar el contrato para la implementación de la "Plataforma Tecnológica para la Integración del Sector Salud", así como los convenios correspondientes a la Plataforma del ambiente controlado de pruebas para la integración de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico al Sistema Nacional, Implementación y Validación del Sistema de Gestión del Modelo Nacional de Evaluación de Sistemas del Expediente Clínico Electrónico en la NOM-024-SSA3-2007, Modelo de Gobernabilidad y Reglas de Negocio para la Implantación de la Plataforma Tecnológica para la Integración del Sector Salud en el marco del Sistema Nacional de Expediente Clínico Electrónico y para el Apoyo Técnico y operativo en el proceso de desarrollo y desahogo de la adquisición de servicios para la construcción e implementación de la Plataforma Tecnológica para la Integración del Sector Salud, conjuntamente con la asistencia del titular de la Dirección General de Información en Salud en su calidad de Área técnica, y aquellos que de la ejecución del proyecto resulten necesarios, con sujeción a que se lleve a cabo con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Tecnologías de la Información para la ejecución del proyecto.

Para el ejercicio de las atribuciones antes señaladas, así como para la erogación de cualquier gasto relativo al proyecto, el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información deberá contar con la, opinión técnica, calificación y visto bueno plenamente justificado y motivado y con el respaldo documental necesario, de la Dirección General de Información en Salud, que realice a través de su Titular.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan deberán realizarse con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a las políticas, bases y lineamientos que fije la Secretaría de Salud en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, excepto los relacionados con la obra pública; así como a la normatividad y demás ordenamientos relacionados con las materias que se indican.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Salud y de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

CUARTO.- El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, deberá informar de forma mensual a la Subsecretaría de Administración y Finanzas o cuando ésta lo solicite, del ejercicio de las facultades que se delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días de agosto de dos mil diez.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 17 Bis fracciones IV y VI, 194, 194 bis, 204 y 376 de la Ley General de Salud; 161 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud; y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud conforme a la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables, entre las que se encuentra la de evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que de conformidad con el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud: Los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos, estos últimos en los términos de la fracción VI del Artículo 262 de esa Ley;

Que el Reglamento de Insumos para la Salud, tiene por objeto reglamentar el control sanitario de los Insumos y de los remedios herbolarios, así como el de los establecimientos, actividades y servicios relacionados con los mismos, y para tal fin dispone en su artículo 2o., que para efectos de dicho Reglamento, se entiende por Insumos, a los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204 y 376 de la Ley General de Salud, los medicamentos y otros insumos para la salud requieren para su venta o suministro, contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que de conformidad con el artículo 372 de la Ley General de Salud, las autorizaciones sanitarias expedidas por la Secretaría de Salud, pueden prorrogarse de conformidad con las disposiciones generales aplicables, presentando la solicitud correspondiente con antelación al vencimiento de la autorización;

Que de conformidad con el artículo 184 del Reglamento de Insumos para la Salud, cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados los insumos a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo, debe autorizarse por la Secretaría de Salud;

Que el artículo 161 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, establece que la Secretaría de Salud podrá expedir disposiciones de carácter general que tengan por objeto reconocer que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por las autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países la venta, distribución y uso de insumos a que se refiere la normatividad nacional en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos, para obtener su registro sanitario en nuestro país, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud,

el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia, que deben satisfacer dichos insumos, para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados (Acuerdos de Equivalencia).

SEGUNDO.- Para determinar la procedencia de la emisión de los Acuerdos de Equivalencia, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios deberá:

1. Analizar los requisitos, procedimientos de evaluación técnica y científica y demás requerimientos que conforme a su legislación y disposiciones aplicables, las autoridades sanitarias extranjeras deben solicitar para permitir la comercialización en su país de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud (Insumos), así como asegurarse de que dichos requerimientos garantizan la calidad, seguridad y eficacia de los Insumos, a que se refiere el Reglamento de Insumos para la Salud (Reglamento).

2. Analizar los procedimientos de evaluación técnica y científica que realizan las autoridades sanitarias extranjeras en la práctica, para permitir la comercialización en su país de los Insumos, así como asegurarse de que dichos requerimientos garantizan su calidad, seguridad y eficacia.

Para tal efecto, será necesario que la autoridad sanitaria extranjera, otorgue acceso a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a la información que permita demostrar que los procedimientos de evaluación técnica y científica que realizan dichas autoridades sanitarias extranjeras, garantizan la calidad, seguridad y eficacia de los Insumos.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, determinará en cada caso, la necesidad de practicar visitas de revisión en las instalaciones donde las autoridades sanitarias extranjeras realizan los procedimientos de evaluación técnica y científica a los Insumos para garantizar su calidad, seguridad y eficacia, sin cuya realización no será posible emitir el Acuerdo de Equivalencia respectivo.

3. Analizar los mecanismos y controles sanitarios, tecnovigilancia y farmacovigilancia, en su caso, que realizan las autoridades sanitarias extranjeras, respecto de los Insumos durante su comercialización, para garantizar su calidad, seguridad y eficacia, cuyos reportes o resultados deben estar a disposición de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4. Considerar la experiencia derivada de la evaluación técnica y científica de los Insumos, comercializados en el extranjero conforme a su legislación y disposiciones aplicables, para el otorgamiento en nuestro país del registro sanitario, su prórroga o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados.

5. Asegurarse de que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos que soliciten las autoridades extranjeras correspondientes:

- (i) Sean indispensable para permitir la comercialización de los Insumos en sus respectivos países, y
- (ii) Otorguen certeza sobre la seguridad, eficacia y calidad de los Insumos, en el mismo grado o en un grado mayor, al que otorgan los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y requerimientos solicitados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para otorgar el registro sanitario a dichos Insumos.

TERCERO.- Los Acuerdos de Equivalencia establecerán cuando menos lo siguiente:

1.- La documentación que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios requerirá para dar trámite a la solicitud de registro sanitario del Insumo de que se trate, su prórroga o cualquier modificación a las condiciones en que fue registrado.

2.- Los plazos en que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios resolverá la procedencia de otorgar al Insumo de que se trate, el registro sanitario solicitado, su prórroga o cualquier modificación a las condiciones en que fue registrado. Dichos plazos serán contados a partir del día siguiente a aquél en que el solicitante entregue la documentación completa aplicable. En caso de que la documentación no esté completa, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lo hará saber al solicitante dentro del plazo establecido en el Acuerdo de Equivalencia, resultando aplicable en este caso, lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento.

Asimismo, se establecerán los casos en que será procedente la solicitud de registro sanitario del Insumo de que se trate, su prórroga o cualquier modificación a las condiciones en que fue registrado, en ausencia de resolución de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el plazo señalado, siempre que así lo autorice el Reglamento.

3.- La disposición de que los solicitantes del registro sanitario del Insumo de que se trate, su prórroga o cualquier modificación a las condiciones en que fue registrado, que cuenten con los requisitos a que se refieran los Acuerdos de Equivalencia, puedan optar por someterse al procedimiento ordinario previsto en el Reglamento.

4.- Que su expedición no exentará a los importadores, distribuidores y comercializadores de Insumos que obtengan, prorroguen o modifiquen cualquiera de las condiciones en que fue otorgado el registro sanitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 131 del Reglamento, o de cualquier otro requisito o especificación necesario para conservar dicho registro sanitario, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como de cualquier requisito adicional al registro sanitario que estén obligados a cumplir para comercializar el Insumo correspondiente en el territorio mexicano, de conformidad con cualquier otra ley, reglamento, norma u otra disposición obligatoria que resulten aplicables.

5.- Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá cancelar o revocar el registro sanitario a los Insumos autorizados conforme a dichos Acuerdos de Equivalencia, de conformidad con los artículos 376 y 380 de la Ley General de Salud y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

6.- Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá revisar los registros sanitarios otorgados al amparo del Acuerdo de Equivalencia respectivo, cuando dicha autoridad sanitaria determine la procedencia de revocar el registro sanitario a alguno de los Insumos que hayan obtenido su registro sanitario al amparo de dicho Acuerdo de Equivalencia.

7.- Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá ejercer en todo momento sus atribuciones en materia de vigilancia sanitaria y control sanitario, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En tal virtud se dispondrá que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá en todo momento la facultad, conforme a sus atribuciones, de inmovilizar o asegurar los productos registrados conforme a los Acuerdos de Equivalencia, así como suspender su comercialización y ordenar su retiro de conformidad con lo establecido por los artículos 404 fracción X y 414 de la Ley General de Salud, sin perjuicio de otros actos de autoridades que actúen en el ámbito de su competencia y de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

8.- Que los titulares de los registros sanitarios, así como los distribuidores y comercializadores de los Insumos registrados conforme a los Acuerdos de Equivalencia, deberán informar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las reacciones adversas de los Insumos que se presenten durante su comercialización o uso, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento, así como cualquier otra circunstancia que deban reportar a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

9.- Que los requisitos que se mencionan en el artículo segundo del presente Acuerdo podrán ser revisados en cualquier momento por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los Acuerdos de Equivalencia dispondrán que la Secretaría de Salud los revocará si del resultado de dicha evaluación apareciera que dejaron de cumplirse los requisitos que motivaron su expedición.

10.- El trato que se dará a las solicitudes de registro sanitario o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados los Insumos, que hayan sido presentadas previo a la entrada en vigor del Acuerdo de Equivalencia respectivo que cumplan con cada uno de los supuestos previstos en dicho Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de agosto de 2010.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de las unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA PROFESORA CORA CECILIA PINEDO ALONSO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL Y DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en micro regiones con bajo índice de desarrollo humano, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas

y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Acuerdo convenio, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
3. Que para el seguimiento y ejecución del presente convenio el Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, denominado “Servicios de Salud de Nayarit”; cuyo titular será responsable de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; así como 1 y 11 fracciones I, XIII y XVI del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Organo de Gobierno del Estado de Nayarit el día 31 de agosto de 1996 y demás disposiciones legales aplicables.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.
5. Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calle Gustavo Baz número 33, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63190, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 1 y 11 fracciones I, XIII y XVI del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Organo de gobierno del Estado de Nayarit el día 31 de agosto de 1996 y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 2 Unidades Móviles tipo 1, 3 Unidades Móviles tipo 2 y 1 Unidad Móvil tipo 3 conformando un total de 6 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6,565,026.47 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS 47/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas o Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, por parte de "LA SECRETARIA".
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado y de conformidad con el Anexo 9, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por la administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, contados a partir de la suscripción de este instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado conforme a lo siguiente: La Secretaría a los quince días del mes de octubre de dos mil siete.- La Entidad Federativa a los doce días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdoba Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	6,565,026.47	0.00	6,565,026.47
TOTAL	6,565,026.47	0.00	6,565,026.47

El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdoba Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"										6,565,026.47			6,565,026.47
ACUMULADO										6,565,026.47			6,565,026.47

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 3**ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	1,107,636.69
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	4,843,373.80
3000 "SERVICIOS GENERALES"	406,495.98
3300 "CAPACITACION"	207,520.00
TOTAL	6,565,026.47

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"**

ANEXO 4

1

2

Entidad Federativa Monto por concepto de gasto

.....

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
19

20
21
MES: 22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos, 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos, 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE NAYARIT****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CAUSES DEL SEGURO

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)

Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica

Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

ODONTOLOGIA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de fosetas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidad Tipo 1, 3 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
1	DEL NAYAR	COFRADIA I	252	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	
		DURAZNITO (LA CUMBRE DEL DURAZNITO)	34		
		LA CIENEGA	11		
		LOS LIMONES	98		
		LA MUÑECA	32		
		LOS GUACIES	41		
		LAS CRUECITAS	34		
		LA PALMA	36		
		COLONIA LOS SABINOS	49		
		LOS CUERVITOS	11		
		PEÑAS AMARILLAS	46		
		EL CARRIZO	52		
		LA SILLETA	69		
		TOTAL	765		

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidad Tipo 1, 3 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
1	DEL NAYAR	EL MAGUEY	275	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	
		LAS URRACAS	26		
		EL CAMICHIN	54		
		LAS CALANDRIAS	60		
		EL PINITO	22		
		LA NOPALERA	28		
		TIERRAS BLANCAS	23		
		EL CANGREJO	15		
		EL PUERTO ENCINO	7		
		COLORADO			
		LOS AGUACATES	11		
		LOS ENCINOS	112		
		EL SAPO	14		
		EL NOGAL	32		
		CERRO DE LA LLUVIA	15		
LECHUGUILLA	10				
TOTAL	704				

* Tipo de Unidad

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidad Tipo 1, 3 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
2	DEL NAYAR	SANTA BARBARA	191	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	
		EL TESORERO	11		
		LA PALMA	26		
		LA LAGUNA	29		
		EL CALIGUEY	19		
		CERRO CHINO	3		
		TRIGALILLO	43		
		CERRO PELON	49		
		PURGATORIO	47		
		LA MOJONERA	19		
		SAN ISIDRO	30		
		EL SAUCITO	144		
		RANCHO ORTEGA	12		
		COMPATEHUALA	9		
		ZAPOTE	12		
		ATONALISCO	97		
		MAGUEY	3		
		LOS CORPOS	10		
		EL RINCON	11		
		EL BANCO DEL ZAPOTE	12		
LA CHINA	12				
ARCOS	20				
RANCHO VIEJO PEYOTAN	236				
		TOTAL	1,045		

* Tipo de Unidad

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidad Tipo 1, 3 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
2	DEL NAYAR	EL SALADITO	116	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	
		CHALATE	56		
		MANGUITOS	43		
		ARROYO DEL FRAYLE	77		
		HUERTITAS	275		
		ZOQUIPILLA	107		
		LOS COLOMOS	116		
		LOS LIMONES	61		
		PRIMER PASO	44		
		SEGUNDO PASO (PASO CUATE)	35		
		SALITRE	53		
		EL MANGUITO	46		
		ARROYO DE CAMARONES	286		
		LAS GUAYABAS	73		
		LOS BULES	23		
		LOS GRANOS	19		
		LAS SILLAS	19		
		PAJARITOS	31		
		MESA DE CANARE	15		
		LA MOJARRA	128		
	TOTAL	1,623			

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidad Tipo 1, 3 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
2	DEL NAYAR	ARROYO DE CAÑAVERAL	228	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	
		LA CUESTA	54		
		PALOMAS	45		
		LOS ARRAYANES	123		
		LOS ARCOS	62		
		SAN GREGORIO	87		
		RANCHO BANQUITOS	21		
		EL PICACHO	45		
		LAS PESTAÑAS	36		
		LA TABERNA	25		
		LOS TABACOS	18		
		MELQUIADES DE LA CRUZ	29		
		CUEVAS			
		LA CIENEGA	8		
		CIENEGA Y HUIZACHEZ	69		
		EL CANGREJO	122		
		EL MAGUEY	275		
		LAS URRACAS	26		
		EL CAMICHIN	54		
		LAS CALANDRIAS	60		
		EL PINITO	22		
		LA NOPALERA	28		
		TIERRAS BLANCAS	23		
		EL CANGREJO	15		
		EL PUERTO ENCINO	7		
		COLORADO			
		LOS AGUACATES	11		
		LOS ENCINOS	112		
		EL SAPO	14		
		EL NOGAL	32		
CERRO DE LA LLUVIA	15				
LECHUGUILLA	10				
	TOTAL	1,676			

* Tipo de Unidad

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidad Tipo 1, 3 Unidades Tipo 2 y 1 Unidad Tipo 3

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
3	DEL NAYAR	EL SAUCITO	144	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	
		RANCHO VIEJO PEYOTAN	236		
		SANTA BARBARA	191		
		ARROYO DE CAMARONES	286		
		EL SALADITO	116		
		SANTA ANITA	82		
		RANCHO VIEJO	456		
		MAGUEY	275		
		LA COFRADIA I	252		
		ARROYO DE CAÑAVERAL	228		
		TOTAL	2,266		

*** TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION ESTADO DE NAYARIT

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE QUINCENAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES
Número de Municipios visitados					
Número de Caravanas Operando					
Número de Localidades visitadas					
Total de población de localidades visitadas					
No. de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la Salud					
No. de personas atendidas con acciones del CAUSES					
No. de pacientes referidos a unidades médicas de mayor complejidad					
No. de familias afiliadas al Seguro Popular					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200	Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	Dirección de área	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	2.5	\$121,726.42
CF500000	Jefe de Departamento en área médica "A"	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$62,788.47	2.5	\$156,971.17
							\$278,697.58

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$21,218.49	2.5	\$53,046.22
M02035	Enfermera general titulada "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$25,233.58	2.5	\$63,083.94
M01008	Médico general "A"	2	\$18,545.75	\$2,060.64	\$41,212.78	2.5	\$103,031.94
							\$219,162.11

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	3	\$9,548.32	\$1,060.92	\$31,827.73	2.5	\$79,569.33
M01007	Cirujano dentista "A"	3	\$15,430.75	\$1,714.53	\$51,435.83	2.5	\$128,589.58
M02035	Enfermera general titulada "A"	3	\$11,355.11	\$1,261.68	\$37,850.37	2.5	\$94,625.92
M01008	Médico general "A"	3	\$18,545.75	\$2,060.64	\$61,819.17	2.5	\$154,547.92
							\$457,332.75

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF40001	Soporte administrativo "A"	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$26,523.11
M01007	Cirujano dentista "A"	1	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	2.5	\$42,863.19
M02035	Enfermera general titulada "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$31,541.97
M01008	Médico general "A"	1	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	2.5	\$51,515.97
							\$152,444.25

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION 75 DIAS	TOTAL DE PERCEPCIONES
							\$1,107,636.69

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,565,026.47 (seis millones quinientos sesenta y cinco mil veintiséis pesos 47/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y EL DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. BERNARDO MIGUEL SANCHEZ VIGIL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Así mismo, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" en adelante "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo, fomentar la generación de proyectos implementados por los Grupos de Desarrollo que permitan mejorar las condiciones de vida de comunidades de alta y muy alta marginación, a través de un proceso de capacitación. Para operar el Subprograma "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los sistemas estatales DIF para contratar servicios de capacitación y asistencia técnica para la generación y fortalecimiento de proyectos exitosos.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece lo siguiente: "cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

- I.5** De acuerdo con los artículos 12 fracción I inciso g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones II, III y IV de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a "Comunidad DIFerente" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de fecha 28 de enero de 1987.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y orientación social a menores, indígenas, ancianos y personas con discapacidad, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Miguel Alemán 109, colonia Federal, código postal 91140, Xalapa, Veracruz.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Veracruz asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de “la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación” principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables;
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** “Comunidad DIFerente” busca fomentar la generación de proyectos de desarrollo comunitario que permitan mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación y que sean gestionados por grupos organizados y capacitados de habitantes de estas localidades, en lo sucesivo referidos como “Grupos de Desarrollo”.
- b)** De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” se definen como “un conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios. Podrá subdividirse en comisiones de trabajo, responsables de instrumentar proyectos en los cinco Ejes de atención del Subprograma “Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente”. Asimismo, las personas que integran los “Grupos de Desarrollo” de localidades de alto y muy alto grado de marginación son la población objetivo de “Comunidad DIFerente”.

- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga apoyo financiero al "DIF ESTATAL" para la implementación de acciones de capacitación y asistencia técnica dirigidas a los integrantes de los "Grupos de Desarrollo", que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para la generación y fortalecimiento de proyectos de desarrollo comunitario.
- d) Las acciones de capacitación y asistencia técnica deberán aportar a los "Grupos de Desarrollo" las herramientas e instrumentos que les faciliten llevar a cabo la gestión y generación de proyectos que atiendan prioridades detectadas por la comunidad, de acuerdo a los cinco ejes de atención del Subprograma: 1) Seguridad alimentaria; 2) Promoción de la salud; 3) Acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria; y 5) Mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.
- e) "DIF ESTATAL" deberá enviar a "DIF NACIONAL" para su revisión una Propuesta de Acciones de Capacitación en apego a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION". Los servicios de capacitación se formalizarán por cuenta y orden de los SEDIF.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$900,579.00 (NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de abril del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- m) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:
“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. ERNESTINA POLO OTEYZA DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	LIC. FRANCISCO J. NAREDO GALINDO DIRECTOR DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos,
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas;

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Bernardo Miguel Sánchez Vigil**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y EL DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATAN EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. TIRZO ROLANDO SUAREZ SAHUI, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. Así mismo, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" en adelante "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo, fomentar la generación de proyectos implementados por los Grupos de Desarrollo que permitan mejorar las condiciones de vida de comunidades de alta y muy alta marginación, a través de un proceso de capacitación. Para operar el Subprograma "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los sistemas estatales DIF para contratar servicios de capacitación y asistencia técnica para la generación y fortalecimiento de proyectos exitosos.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece lo siguiente: "cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

- I.5** De acuerdo con los artículos 12 fracción I inciso g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o. fracciones II, III y IV de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a "Comunidad DIFerente" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Que es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán y los artículos 48 y 49 del código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, creado mediante decreto número 118, publicado en el Diario Oficial del Estado el 6 de abril del año de 1977 y modificado mediante el decreto número 353, publicado en el Diario Oficial del Estado el 12 de septiembre del año de 1986.

- II.2** Que su objeto es el de promover un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a la familia y al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva de conformidad con el artículo 2o. fracción III del decreto número 118 de la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
- II.3** Que el Dr. Tirzo Rolando Suárez Sahuí, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, que de acuerdo con la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán Artículo 30 fracciones VI y VII, corresponde al Director General la celebración de convenios y contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en este caso representado por el Doctor Tirzo Rolando Suárez Sahuí, quien acredita su personalidad mediante copia debidamente certificada del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado C. Ivonne A. Ortega Pacheco, en fecha primero de agosto del año dos mil siete, mismo que se anexa al presente.
- II.4** Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Alemán número trescientos cincuenta y cinco, colonia Itzimná de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Yucatán asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de "la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación" principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables;
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** "Comunidad DIFerente" busca fomentar la generación de proyectos de desarrollo comunitario que permitan mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación y que sean gestionados por grupos organizados y capacitados de habitantes de estas localidades, en lo sucesivo referidos como "Grupos de Desarrollo".

- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" se definen como "un conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios. Podrá subdividirse en comisiones de trabajo, responsables de instrumentar proyectos en los cinco Ejes de atención del Subprograma "Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente". Asimismo, las personas que integran los "Grupos de Desarrollo" de localidades de alto y muy alto grado de marginación son la población objetivo de "Comunidad DIFerente".
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga apoyo financiero al "DIF ESTATAL" para la implementación de acciones de capacitación y asistencia técnica dirigidas a los integrantes de los "Grupos de Desarrollo", que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para la generación y fortalecimiento de proyectos de desarrollo comunitario.
- d) Las acciones de capacitación y asistencia técnica deberán aportar a los "Grupos de Desarrollo" las herramientas e instrumentos que les faciliten llevar a cabo la gestión y generación de proyectos que atiendan prioridades detectadas por la comunidad, de acuerdo a los cinco ejes de atención del Subprograma: 1) Seguridad alimentaria; 2) Promoción de la salud; 3) Acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria; y 5) Mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.
- e) "DIF ESTATAL" deberá enviar a "DIF NACIONAL" para su revisión una Propuesta de Acciones de Capacitación en apego a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION". Los servicios de capacitación se formalizarán por cuenta y orden de los SEDIF.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$900,579.00 (NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de abril del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- i) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- m) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- b) Suscribir un acta de cierre y finiquito de las acciones materia del presente instrumento jurídico una vez concluida la vigencia del mismo.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	MTRA. ERNESTINA POLO OTEYZA DIRECTORA GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	LIC. EN NUTRICION MARIA JOSE RICALDE PARADA DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ALIMENTACION.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos,
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas;

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Tirzo Rolando Suárez Sahuí**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCION LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. AMALIA CAMACHO ALVAREZ, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR LOS T.C.C LUIS ARMANDO DIAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LIC. VICTOR ENRIQUE PIÑEDA GERALDO, DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las leyes del trabajo, y establece que las autoridades federales contarán con el auxilio de las autoridades locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;
- III. Asimismo, los artículos 992, 1008 y 1010 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes;
- IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente, dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;
- VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 6, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo, y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de la asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y

- VII.** En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartito previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención de accidentes y enfermedades laborales; la formación de técnicos y especialistas requeridos para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
- I.3** El Licenciado Javier Lozano Alarcón, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- I.4** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa a la Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”, y
- I.5** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** El Estado de Baja California Sur es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo preceptuado por los artículos 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- II.2** El Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur.
- II.3** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al T.C.C. Luis Armando Díaz, Secretario General de Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 80 y 83, fracción IV de la Constitución Política de Baja California Sur, y 1, 3, 16, fracción I, 29 Bis y Segundo Transitorio del Decreto Número 1755, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y
- II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en las calles de Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “LA SECRETARIA” se compromete a:

- a) Elaborar y proponer a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las partes, y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de “LA SECRETARIA”, se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.
- b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que lleven a cabo dichas funciones.
- d) Proporcionar información a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.
- e) Intercambiar información con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.
- f) Informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia inspectiva, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.
- b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de auto cumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, y dar seguimiento a su desempeño.

- c) Proporcionar información a “LA SECRETARIA” sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.
- d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las partes determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.
- e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de “LA SECRETARIA”, en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.
- f) Informar a “LA SECRETARIA” de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

CUARTA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia inspectiva, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SEXTA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado.

SEPTIMA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) “LA SECRETARIA”: a la Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: al Secretario General de Gobierno.

OCTAVA.- Las partes se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado.

NOVENA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación y alcance del presente Convenio, se observen las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de su ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de La Paz, B.C.S., a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- La Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Baja California Sur, **Amalia Camacho Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: **Narciso Agúndez Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Armando Díaz**.- Rúbrica.- El Director General de Trabajo y Previsión Social Servicio Nacional de Empleo de Baja California Sur, **Víctor Enrique Piñeda Geraldo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para promover el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PROMOVER EL PROGRAMA DE AUTOGESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR LA C. FANNY ARELLANES CERVANTES, DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR LOS CC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, Y ALVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO DEL TRABAJO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DELARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARIA" que:**

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 2o., 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la que le corresponde, entre otras facultades, la de vigilar la observancia y la aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 y otros de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, así como de procurar el equilibrio entre los factores de la producción de conformidad con las disposiciones legales relativas, promover el incremento de la productividad del trabajo, entre otras;
- b) El Licenciado Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- c) La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, con los Gobiernos Estatales, las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados;
- d) Se menciona en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje rector "Economía competitiva y generadora de empleos" la necesidad de transformar la economía y competir de forma exitosa invirtiendo en valor humano e infraestructura y generando las condiciones propicias para aumentar la inversión por supuesto ampliando las oportunidades de desarrollo de los trabajadores;
- e) México tiene especial interés en garantizar las condiciones adecuadas para que los trabajadores desarrollen sus actividades laborales, por lo que cuenta con disposiciones en la constitución y la Ley Federal del Trabajo que rigen este campo y realiza acciones de promoción y difusión dirigida a toda la planta productiva del país. Esta materia es en estos momentos de especial interés de organismos internacionales que regulan el comercio, así como de organizaciones que velan por la integridad y salud de los trabajadores. Se plantean mecanismos regulatorios en este campo, tanto por la Organización Internacional de Normalización (ISO) como por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) dirigidos a la administración de la seguridad y salud en el trabajo, como un elemento de la gestión integral de las empresas;
- f) A nivel de la Unión Europea se ha emitido la Declaración de Luxemburgo, en donde se utiliza el término de "Trabajadores Sanos en Empresas Sanas" que plantea la necesidad de organizaciones que atiendan el pleno desarrollo de los trabajadores al propiciar su participación, su creatividad y su inclusión en los valores del centro de trabajo, premisa que se plantea en el Plan Nacional de Desarrollo de nuestro País, para impulsar la productividad de las empresas y favorecer la oportunidad de mejores fuentes de empleo;

- g)** El artículo 12 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo dispone que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevará a cabo programas de asesoría y orientación para el debido cumplimiento de la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en los que se establecerán los mecanismos de apoyo para facilitar dicho cumplimiento, así como facilitar la acreditación del mismo, tomando en cuenta la actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica de los centros de trabajo, a través de compromisos voluntarios con aquellas empresas o establecimiento que así lo soliciten, para lo cual se auxiliará de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y
- h)** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, código postal 14149.

II. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- a)** Es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo preceptuado por los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León;
- b)** El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente instrumento, con la intervención de los titulares de las Dependencias Estatales citadas en el proemio, quienes por razones de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción de este convenio;
- c)** El C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 85 fracción XXVIII, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 14, 18 fracciones I y XI, 20 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León;
- d)** Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al C. Alvaro Ibarra Hinojosa, Secretario del Trabajo, con fundamento en los artículos 4 de Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 2, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, y
- e)** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en las calles de Ignacio Zaragoza y 5 de Mayo, 2o. piso, Zona Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

Expuestas las anteriores Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. “El Gobierno del Estado” se compromete a promover en las empresas o centro de trabajo del Estado de Nuevo León, el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA. “La Secretaría” otorgará los beneficios del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a las empresas o centros de trabajo que se incorporen a él.

TERCERA. “El Gobierno del Estado” se compromete a informar a “La Secretaría” a través de la Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León, los Compromisos Voluntarios que celebren las empresas o centros de trabajo, que se incorporen al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

CUARTA. “La Secretaría” se compromete a proporcionar a “El Gobierno del Estado” los lineamientos generales establecidos para la instrumentación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, comunicándole cada vez que éstos se actualicen o se modifiquen.

QUINTA. “El Gobierno del Estado” se compromete a cumplir con todos los lineamientos establecidos por “La Secretaría” para el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEXTA. “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” están de acuerdo que los Reconocimientos correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Etapa serán firmados por los Directores Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Federal del Trabajo, Delegado Federal del Trabajo en Nuevo León y por el Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado y la revalidación por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

SEPTIMA. “El Gobierno del Estado” se compromete a enviar a “La Secretaría” a través de la Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León, para obtener el reconocimiento correspondiente en los casos de empresas o centros de trabajo de jurisdicción local, las evaluaciones Integrales del Sistema de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante una minuta en donde se asentarán los resultados avalados por el Inspector Estatal del Trabajo; en el caso de ser empresas de jurisdicción federal informará a “La Secretaría” a través de la Delegación Federal del Trabajo en Nuevo León, la disponibilidad para que la evaluación, la realicen los Inspectores Federales del Trabajo.

OCTAVA. “El Gobierno del Estado” se compromete informar de las acciones realizadas y los resultados logrados en el marco del presente Convenio en el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, COCONASHT, cuando ésta, a través de los mecanismos conducentes se lo solicite, asimismo en la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, COCOESHT.

NOVENA. Para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas de este Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, la cual se constituirá por igual número de representantes de “La Secretaría” y el “Gobierno del Estado”, cuyas funciones serán:

- I. Vigilar el desarrollo y proceso operativo de las actividades que se enmarcan en los criterios del presente convenio;
- II. Evaluar los resultados de las actividades logradas en el marco del presente convenio;
- III. Informar trimestralmente a las partes en este Convenio, acerca del avance de las acciones comprometidas, y
- IV. Elaborar los informes que “La Secretaría” y el “Gobierno del Estado” soliciten para su presentación en el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, COCONASHT o Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, COCOESHT.

DECIMA. Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como Patrones Solidarios o Substitutos.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de 30 días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el día dieciséis del mes de febrero de dos mil diez, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- La Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Nuevo León, **Fanny Arellanes Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo, **Alvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1115).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1115, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO DONACIANO BECERRA BECERRA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANALETA DE RIEGO
AL SUR: EJIDO MARCELINO RODRIGUEZ
AL ESTE: JAVIER BECERRA BECERRA
AL OESTE: MACARIO BECERRA BECERRA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1116).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1116, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO EFRAIN VAZQUEZ CARREON, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN MARCOS ACTEOPAN
AL SUR: CAMINO DE SACA
AL ESTE: EUGENIO ROBLES REYES
AL OESTE: PEDRO NOLASCO VAZQUEZ CARREON

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1117).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1117, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO EPIMENIO RAMOS PEREZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE SACA
AL SUR: CANALETA DE RIEGO
AL ESTE: JUAN ESTRADA RENDON
AL OESTE: DIEGO BENITEZ SANTOS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1118).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1118, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO IINNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO ESTEBAN SANDOVAL GONZALEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN MARCOS ACTEOPAN
AL SUR: CAMINO DE SACA
AL ESTE: CAMINO A CAYEHUACAN
AL OESTE: JULIAN SANDOVAL VALERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1119).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1119, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO EUGENIO ROBLES REYES, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN MARCOS ACTEOPAN

AL SUR: CAMINO DE SACA

AL ESTE: JESUS OSORIO HERNANDEZ

AL OESTE: EFRAIN VAZQUEZ CARREON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER

LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1122).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1122, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO ISABEL BENITEZ ESCOBAR, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAVIER BECERRA BECERRA

AL SUR: EJIDO MARCELINO RODRIGUEZ

AL ESTE: HECTOR HERRERA RUIZ

AL OESTE: PEDRO BENITEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor. (Oficio TR/MOR/2010/1123).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140846, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1123, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO JUAN ESTRADA RENDON, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE SACA
AL SUR: HECTOR HERRERA RUIZ
AL ESTE: CONCEPCION SANDOVAL GONZALEZ
AL OESTE: JAVIER BECERRA BECERRA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor., que colinda al norte con Pablo Estrada Valero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1121, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO FILIMON BECERRA BECERRA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PABLO ESTRADA VALERO
AL SUR: EJIDO MARCELINO RODRIGUEZ
AL ESTE: PEDRO BENITEZ HERNANDEZ
AL OESTE: EJIDO TENANGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Jantetelco, Mor., que colinda al norte con Juan Estrada Rendón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 145089, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL MORELOS PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2010/1121, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUERTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO EN REGULARIZACION POR EL CIUDADANO HECTOR HERRERA RUIZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN ESTRADA RENDON
AL SUR: EJIDO MARCELINO RODRIGUEZ
AL ESTE: CANALETA DE RIEGO Y CONCEPCION SANDOVAL GONZALEZ
AL OESTE: ISABEL BENITEZ ESCOBAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN JANTETELCO, MORELOS, EL DIA 24 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Amolillar, con una superficie aproximada de 01-25-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL AMOLILLAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 153241, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 091-2010, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AMOLILLAR, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-25-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAFLORES, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COLINDA CON EL SEÑOR JESUS ENGUMETA VELAZCO
AL SUR: COLINDA CON EL SEÑOR DOMINGO GUTIERREZ
AL ESTE: COLINDA CON EL SEÑOR JESUS ENGUMETA VELAZCO
AL OESTE: COLINDA CON EL SEÑOR ALBERTO GUMETA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 19 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

AVISO

3/2010

Con fundamento en el punto vigésimo segundo, párrafo segundo, en relación con el vigésimo, vigésimo primero y segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx) la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

México, D.F., a 27 de agosto de 2010.- La Directora del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, **Diana Castañeda Ponce**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 230.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Séptimo Transitorio, fracción I, incisos g) y h), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1o. de febrero de 2008 ("Decreto"), en relación con la Décima Octava, fracción VI, de las "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito" ("Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1993 y modificadas mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, en ejercicio de las atribuciones que a su Titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría mediante oficio 101.-1632 de fecha 6 de julio de 1994, autorizó la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado denominada "Crédito Hipotecario de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";
2. Con oficio 102.-B-174 de fecha 31 de julio de 1997 esta Dependencia modificó la autorización a que se refiere el Antecedente anterior, a efecto de contemplar, entre otros, el cambio de denominación de "Crédito Hipotecario de Occidente, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar como "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado". Dicha autorización fue modificada por última vez mediante oficio UBA/028/2004 de fecha 12 de abril de 2004;
3. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 23 de diciembre de 2009, el Lic. Héctor Zazueta Chávez, en su carácter de apoderado de "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, exhibió la Escritura Pública No. 14,526 de fecha 22 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, notario público No. 167 con ejercicio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada ese mismo día, en la cual esa sociedad financiera acordó, entre otros temas, decretar su disolución anticipada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40o. de sus estatutos sociales y 229 fracción III, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como solicitar la revocación de su autorización para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado;
4. En ejecución de dichos acuerdos, a través del escrito referido en el Antecedente anterior, "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" solicitó a esta Secretaría revocar la autorización que le fue otorgada para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, en términos de lo dispuesto por la Décima Octava, fracción VI, de las "Reglas";
5. Esta Secretaría mediante oficio UBVA/DGABV/001/2010 de fecha 4 de enero de 2010, notificó el inicio del procedimiento de revocación, y en el mismo acto emplazó a esa sociedad financiera para que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de dicho oficio manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo señalado en la fracción I, del Artículo Séptimo Transitorio del "Decreto";
6. En atención a la solicitud de revocación referida en el Antecedente 4, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante oficios UBVA/DGABV/002/2010 y UBVA/DGABV/003/2010, ambos de fecha 4 de enero de 2010, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Dependencia, respectivamente;

7. "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 29 de enero de 2010, dio respuesta en tiempo y forma al oficio a que se refiere el Antecedente 5, con el cual ratificó en todos sus términos la solicitud de revocación, además de ejercer el derecho de audiencia que le fue concedido;
8. Con oficios UBVA/DGABV/110/2010 y UBVA/DGABV/111/2010, ambos de fecha 8 de febrero de 2010, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, respectivamente, copia de la documentación presentada el 29 de enero de 2010 por "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", con el fin de que tanto la referida Comisión como la citada Dirección General Adjunta contarán con dicha información y manifestarán su opinión a esta Dependencia; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo Séptimo Transitorio del "Decreto", en su fracción I, incisos g) y h), establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa audiencia de la sociedad financiera de objeto limitado, podrá revocar la autorización que le haya otorgado en términos de la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito cuando dicha sociedad se disuelva, entre en estado de liquidación, o si los accionistas, en asamblea general extraordinaria resuelven solicitarla.
2. Que adicionalmente, la Décima Octava, fracción VI, de las "Reglas", prevé como causal de revocación de la autorización para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado que la sociedad se disuelva, entre en estado de liquidación o quiebre.
3. Que como se desprende de los Antecedentes 3 y 4 de la presente resolución, "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", al resolver su disolución anticipada y ponerse en estado de liquidación, y solicitar la revocación de la referida autorización, se ubicó en las causales de revocación a que se refieren los considerandos que anteceden;
4. Que con fecha 19 de febrero de 2010, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico número 18107-1, el instrumento público No. 14,526 que contiene el acuerdo de disolución de "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" y la designación de liquidador.
5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 142-1/6728/2010 de fecha 21 de enero de 2010, emitió opinión favorable para que esta Secretaría declare la revocación de la autorización de "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado;
6. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante oficio UBVA/DGA AF/071/2010 de fecha 25 de mayo de 2010, manifestó que en virtud que dicha sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación y ha desarrollado una estrategia de pago de sus pasivos, no encuentra impedimento para que le sea revocada la autorización de referencia;
7. Que la declaración de revocación por parte de esta Secretaría, de ninguna forma limita o impide el cumplimiento de la legislación aplicable a la sociedad mercantil, ni el ejercicio de cualquier derecho o acción que cualquier persona pudiere tener respecto a la sociedad en disolución; y
8. Que una vez analizada la información y documentación exhibida por la promovente, así como los argumentos propios y los vertidos en las opiniones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, esta Secretaría emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Se revoca la autorización otorgada a "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado, concedida mediante oficio 101.-1632 y modificada por última vez con similar número UBA/028/2004 de fecha 12 de abril de 2004.

SEGUNDO.- La presente resolución no limita o impide el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones atribuibles a "Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", frente a cualquier persona física o moral en razón de las actividades que hubiere realizado como sociedad financiera de objeto limitado y de las acciones que de aquéllos se deriven o pudieran derivarse.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de su notificación.

México, D.F., a 4 de agosto de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA.

Enero 2010

INDICE

1. INTRODUCCION
- 1.1. DEFINICIONES
2. OBJETIVOS
3. LINEAMIENTOS
- 3.1. FORTALECER A PRODUCTORES
- 3.1.1. PROGRAMA PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA
- 3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.1.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.1.3.1. REQUISITOS
- 3.1.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.1.4.2. CONCEPTOS DE APOYO
- 3.1.1.4.3. TEMPORALIDAD
- 3.1.1.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.1.1.4.5. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.2. PROGRAMA PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)
- 3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.2.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.2.3.1. REQUISITOS
- 3.1.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.2.4.1. PRODUCTORES
- 3.1.2.4.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.2. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
- 3.1.2.4.2.1. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION
- 3.1.2.4.2.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.2.2. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
- 3.1.2.4.2.2.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.2.3. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR
- 3.1.2.4.2.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.2.4.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.2.4.3.1. COSTOS DE ASESORIA PARA PRODUCTORES
- 3.1.2.4.3.2. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- 3.1.2.4.3.3. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.
- 3.1.2.4.3.4. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR
- 3.1.3. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS
- 3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.3.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.3.3.1. REQUISITOS
- 3.1.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.3.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
- 3.1.3.4.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.4. PROGRAMA PARA PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO
- 3.1.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.1.4.3. BENEFICIARIOS
- 3.1.4.3.1. REQUISITOS
- 3.1.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.1.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.1.4.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.1.4.4.2. CONCEPTOS DE APOYO
- 3.1.4.4.3. TEMPORALIDAD
- 3.1.4.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.1.4.4.5. MECANICA OPERATIVA
- 3.1.5. PARTICIPANTES
- 3.1.5.1. EJECUTORES
- 3.1.5.2. INSTANCIA NORMATIVA
- 3.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
- 3.2.1. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS Y EMPRESAS PARAFINANCIERAS
- 3.2.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.2.1.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.2.1.3. BENEFICIARIOS
- 3.2.1.3.1. REQUISITOS
- 3.2.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.2.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.2.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.2.1.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
- 3.2.1.4.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.2.2. PROGRAMA DE APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA
- 3.2.2.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.2.2.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.2.2.3. BENEFICIARIOS
- 3.2.2.3.1. REQUISITOS
- 3.2.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

- 3.2.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.2.2.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.2.2.4.2. CONCEPTOS DE APOYO
- 3.2.3. PARTICIPANTES
- 3.2.3.1. EJECUTORES
- 3.2.3.2. INSTANCIA NORMATIVA
- 3.2.3.3. MECANICA OPERATIVA
- 3.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
- 3.3.1. PROGRAMA DE APOYO PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)
- 3.3.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.3.1.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.1.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.1.3.1. REQUISITOS
- 3.3.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.3.1.4.2. TEMPORALIDAD
- 3.3.1.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.3.1.4.4. MECANICA OPERATIVA
- 3.3.2. PROGRAMA DE APOYO EN TASA DE INTERES
- 3.3.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.3.2.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.2.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.2.3.1. REQUISITOS
- 3.3.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.2.4.1. MONTO MAXIMO DE CREDITO
- 3.3.2.4.2. PLAZO
- 3.3.2.4.3. APORTACION DEL ACREDITADO
- 3.3.2.4.4. TEMPORALIDAD
- 3.3.2.4.5. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.3.2.4.6. MECANICA OPERATIVA
- 3.3.3. PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS
- 3.3.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- 3.3.3.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.3.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.3.3.1. REQUISITOS
- 3.3.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO
- 3.3.3.4.2. TEMPORALIDAD
- 3.3.3.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS
- 3.3.3.4.4. MECANICA OPERATIVA

- 3.3.4. PROGRAMA DE APOYO AL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA
- 3.3.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO
- 3.3.4.2. POBLACION OBJETIVO
- 3.3.4.3. BENEFICIARIOS
- 3.3.4.3.1. REQUISITOS
- 3.3.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION
- 3.3.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
- 3.3.4.4.1. MECANICA OPERATIVA
- 3.3.5. PARTICIPANTES
- 3.3.5.1. EJECUTORES
- 3.3.5.2. INSTANCIA NORMATIVA
- 4. OPERACION
- 4.1. PROCESO
- 4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS
- 4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES
- 4.2.1. DE APLICACION GENERAL
- 4.2.2. APLICABLES SOLO EN APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)
- 4.2.3. RESPONSABILIDADES
- 4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL
- 4.4. EJECUCION
- 4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS
- 4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO
- 4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS
- 5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 5.1. INTEGRACION DE PADRONES
- 5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD
- 6. EVALUACION
- 6.1. INTERNA
- 6.2. EXTERNA
- 7. TRANSPARENCIA
- 7.1. DIFUSION
- 7.2. CONTRALORIA SOCIAL
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS
- 8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES
- 8.1.1. MECANISMO
- 8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS
- 8.1.3. CANALES

ANEXO 1: INDICADORES

ANEXO 2: FORMATOS

ANEXO 3: RECIBOS

ANEXO 4: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO TECNOLOGICO

ANEXO 5: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO

ANEXO 6: CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

FIRA destinará recursos a cada uno de los programas de fomento financiero y/o tecnológico incluidos en estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos en función de la demanda que se observe.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los programas incluidos en las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad contribuir a subsanar la dificultad que enfrentan un gran número de productores de bajos ingresos para acceder a fuentes formales de financiamiento, así como a apoyos para aumentar su competitividad.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012

Las estrategias de FIRA están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 en el eje rector 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos en el objetivo 2 Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, y en específico en las estrategias 2.2 Promover la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, la promoción de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros y estrategia 2.4 Enfocar las acciones de la banca de desarrollo a la atención de la población en sectores prioritarios que se encuentran desatendidos por el sector financiero privado.

1.1. DEFINICIONES

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPESCA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, organizaciones económicas, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la competitividad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo Tecnológico, Clubes de productores y Empresario Guía, entre otros.

AGENTES PROCREA: Personas morales del sector privado autorizados para operar con FIRA, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan a través de los Programas para el Fomento Financiero y Tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Organismo Máximo de Gobierno de FIRA.

CREDITO PROCAMPO: Crédito PROCAMPO. Crédito otorgado por los Intermediarios Financieros con el respaldo de la cesión de los derechos del PROCAMPO, por un monto igual o menor a la cuota de dicho apoyo (se consideran el capital y los intereses que genere éste para validar que corresponda a una vez dicha cuota).

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en las Redes de Valor.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de los Intermediarios Financieros, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios (acreditados finales) de los sectores que atiende FIRA, que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Institución Educativa, Intermediario Financiero, Instituciones de Desarrollo, Instituciones de Investigación, Empresa de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

FINANCIAMIENTO RURAL: Apoyo crediticio que se concede para proyectos en poblaciones del medio rural con menos de 50,000 habitantes para inversiones de cualquier actividad económica que propician la generación de empleos y la reactivación económica.

FONDO DE GARANTIA LIQUIDA: Fondo constituido para cubrir total o parcialmente el saldo de un crédito garantizado por FEGA en el evento de incumplimiento de pago; este fondo podrá ser aportado por las empresas parafinancieras, las organizaciones de productores o los productores.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entenderá como grupo de interés común a los acreditados incluidos bajo el concepto de Riesgo Común, definido de acuerdo a la Circular Unica de Bancos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos y/o servicios que demandan las empresas y organizaciones económicas de producción, transformación y/o comercialización de una red de valor.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

El cálculo del INAE se puede determinar mediante análisis de tipo paramétrico, con base en las superficies habilitadas, cabezas de ganado por financiar, o cualquier otra unidad o parámetro de medición que permita su cuantificación.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene al dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos, se dificulte el cálculo de los ingresos por conceptos de otras actividades en forma individual, éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

En la determinación tanto del INAE, como de los ingresos por concepto de otras actividades de la empresa, se consideran los resultados de un año normal, es decir, no necesariamente los del año anterior, sobre todo si éste fue un año atípico

INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION: Organismos que desempeñan una función de investigación o enseñanza de interés público o privado.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones de Banca Múltiple y los Intermediarios Financieros No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO: Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Son todos aquellos Intermediarios No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados. A la fecha de publicación de estas Reglas son las SOFOLES, SOFOMES, SOFIPOS, Sociedades Cooperativas, Uniones de Crédito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Almacenes Generales de Depósito y Agentes PROCREA.

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): Herramienta que forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño elaborada con la metodología del Marco Lógico, que coadyuva en la eficiencia, eficacia y calidad de la Administración Pública Federal y para medir el impacto social del ejercicio del gasto público.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

NODO: Actor o empresa en donde hay una intersección de uno o varias empresas o actores, cuya conexión integra lo que se denomina red de valor. Los Nodos se relacionan en términos no jerárquicos.

OBRAS DE BENEFICIO COMUN: Cuando se trata de inversiones que benefician a todo el Módulo de Riego se considera como socios activos y beneficiarios a todos los usuarios, dado que todos son beneficiarios de las obras y responsables del financiamiento. En este apartado se incluyen proyectos para el revestimiento y entubamiento de canales, rehabilitación de drenes, adquisición de maquinaria y equipo para conservación, construcción, entre otros. El sujeto de crédito es el Módulo de Riego, la fuente de pago se basa en cuotas adicionales (sobre cuotas de riego), las cuales son de carácter general y obligatorio.

OBRAS DE BENEFICIO LOCALIZADO: Corresponden a aquellos proyectos de inversión en donde un grupo de usuarios, por iniciativa propia y con la anuencia de la Asamblea General, deciden realizar obras que favorecen exclusivamente al grupo interesado (beneficio localizado).

OBRAS E INVERSIONES DE BENEFICIO INDIVIDUAL: Corresponden a aquellos proyectos de inversión que benefician a los productores usuarios de los predios y de los derechos de agua que dan acceso al servicio de riego, quienes se consideran como los socios activos. El sujeto de crédito es el productor o el Módulo de Riego actuando como Empresa Parafinanciera. La fuente de recuperación del financiamiento es la capacidad de pago de cada productor.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sustentable de la población rural, mediante acciones de capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestión de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, la cual puede fungir como organismo promotor.

ORGANIZACION ECONOMICA: Asociación o agrupación de personas físicas o morales constituidas por productores que realizan todas o algunas de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

PD1: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD3: Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas físicas con actividad empresarial (PF) que otorgan servicios de consultoría, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

PROGRAMAS: Programas para el Fomento Financiero y Tecnológico que otorgan recursos fiscales o propios a través de los siguientes programas:

PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO:

- a. Programa de Apoyo en tasa de interés.
- b. Programa de Apoyos para la Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN).
- c. Programa de Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios.
- d. Programa de Apoyo al Precio del Servicio de Garantía.

PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO:

- a. Programa para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología.
- b. Programa para Servicios de Asistencia Técnica Integral-SATI.
- c. Programa para Fortalecimiento de Competencias.
- d. Programa para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico.
- e. Programa para Fortalecimiento de las Competencias para Intermediarios Financieros No Bancarios y Empresas Parafinancieras.
- f. Programa de Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA.

PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION: Proyectos que por las características inherentes a la actividad que atienden, por lo menos en los primeros tres años, no generan ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

PROYECTOS DEL MERCADO DE CARBONO (PMC): Son iniciativas susceptibles de beneficiarse de los apoyos que se pacten tanto al amparo del Protocolo de Kyoto o de cualquier otro mecanismo reconocido por el Gobierno Mexicano, que se haya instituido con el fin de impulsar la reducción, control y remediación de los gases de efecto invernadero (GEI) y/o la adaptación y/o mitigación de los efectos negativos de la actividad humana en el medio ambiente, ya sea que se encuentren vigentes al día de hoy en el mercado o se deriven de compromisos adquiridos por México sobre el particular, o surjan de las negociaciones bilaterales o multilaterales con otras naciones o de FIRA con organismos financieros o instituciones de desarrollo.

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

RIESGO COMUN: El que representen el deudor de la Institución de que se trate y las personas siguientes:

- a) Cuando el deudor sea persona física:
1. Las personas físicas que dependan económicamente de éste.
 2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo Grupo Empresarial o Consorcio.
- Se entenderá por:
- i. Grupo Empresarial, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de inversión directa o indirecta del capital social, controladas por una misma sociedad, incluyendo a ésta última.
 - ii. Consorcio, al conjunto de Grupos Empresariales, vinculados entre sí, por una o más personas físicas accionistas o titulares de partes sociales, que mantengan el control de dichos grupos, con independencia de la forma o estructura que utilicen para integrar o controlar a dichos Grupos Empresariales.
- b) Cuando el deudor sea persona moral:
1. La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño, o el control de la persona moral acreditada.
 2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezca o no a un mismo Grupo Empresarial y, en su caso, Consorcio.
 3. Las personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o, en su caso, Consorcio.

Para efectos de lo dispuesto en los incisos a) numerales 2 (i) y 2 (ii), y b) numerales 2 y 3 anteriores, no quedarán comprendidas las Instituciones (Instituciones de crédito a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Instituciones de Crédito).

SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL: Unidades productivas cuya actividad económica es la producción, acopio, distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural; así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de los Intermediarios Financieros con recursos fondeados con FIRA o Servicio de Garantía sin fondeo, de manera directa o a través de una empresa que recibe el financiamiento.

SOCIO ACTIVO EN OPERACION: Socio Activo que está o ha estado registrado en la cartera de FIRA.

SOCIO ACTIVO NUEVO: Socio Activo que no está registrado en los sistemas de cartera de FIRA.

SOCIEDAD CIVIL: Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

TASA DE INTERES BANCARIA DE EQUILIBRIO (TIE): Promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual los productores y/u organizaciones económicas incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y competitividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDI): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Unidades de producción, transformación, comercialización o servicios que en escala comercial incorporan tecnologías competitivas.

2. OBJETIVOS

Establecer la forma en que operarán los diversos programas de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA que canalizan apoyos a la población objetivo de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Las actuales Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables. Los cambios en esta normatividad deberán ser incorporados mediante posteriores actualizaciones a las presentes Reglas de Operación.

Los Objetivos Específicos son el fin identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados y se establecen en cada apoyo. Los programas de FIRA contribuyen a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3. LINEAMIENTOS

Todos los programas previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto cuando se especifique otra cobertura.

Los solicitantes de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (personas morales). Las personas físicas deberán presentar la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

FIRA podrá verificar de acuerdo con las condiciones del mercado, los presupuestos y cotizaciones, así como, la relación de beneficiarios y comprobantes; de ser necesario, solicitará información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud.

No se autorizarán apoyos cuando los solicitantes, beneficiarios o prestadores de servicios personas físicas o morales, hayan causado un daño patrimonial a los fideicomisos FIRA o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a los fideicomisos FIRA.

Las solicitudes de apoyos tecnológicos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Los solicitantes deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables y presentarán, en los casos en que aplique, el documento que acredite el cumplimiento señalado.

No serán elegibles de apoyo los solicitantes que se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA ni los que cuenten con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS).

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

No se reembolsarán las solicitudes de pago de apoyos tecnológicos que se presenten a FIRA después de 90 días naturales de la fecha de terminación del periodo autorizado.

Las Empresas o Prestadores de Servicios Especializados que obtengan apoyos o que sean requeridos para la prestación de servicios de los cuales se deriven apoyos, invariablemente deberán estar calificados o habilitados por FIRA.

Escrito mediante la cual el solicitante del apoyo otorga poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre si dicho solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 5 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación.

3.1. FORTALECER A PRODUCTORES

3.1.1. PROGRAMA PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Atender las necesidades y demandas de capacitación y transferencia de tecnología de la población objetivo, para el desarrollo de habilidades y fortalecer sus competencias para incrementar productividad y competitividad.
- b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, así como la generación y fortalecimiento de Empresas o Prestadores de Servicios Especializados, que favorezcan la atención de las necesidades para el desarrollo tecnológico y crediticio de la población objetivo.

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

Productores PD1 y PD2; Productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que participen en programas de interés para FIRA; Organizaciones Económicas, Empresa o Prestador de Servicios Especializados, Intermediarios Financieros, Empresas, Organizaciones de Productores, técnicos, jóvenes y estudiantes que participen en apoyo al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

Se podrán considerar los apoyos para estudiantes mayores de edad, del último año de estudios en carreras afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, de universidades y otras instituciones de educación superior con las que FIRA haya suscrito convenio de colaboración (anexo 6).

Serán elegibles de apoyo, jóvenes de poblaciones rurales que participen en la integración y ejecución de proyectos productivos en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.1.1.3. BENEFICIARIOS

3.1.1.3.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá presentar la solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación más le convenga, presentando lo siguiente:

- a. Solicitud que deberá contener lo siguiente:
 - i. El objetivo general del evento, deberá estar dirigido a recibir conocimientos teóricos y/o prácticos sobre temas técnico productivos, tecnológicos y/o financieros, de liderazgo, desarrollo organizacional, administrativos y comerciales que coadyuven al desarrollo de habilidades y competencias para mejorar su competitividad y sostenibilidad.
 - ii. Nombre del evento, número y relación de posibles participantes con nombre (no aplica para eventos de demostración), municipio, estado, clave CURP y período de realización e importes.
 - iii. Perfil de los asistentes, curriculum que acredite la experiencia de los expositores y metodología de exposición, sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística. Aplica para eventos realizados en el país, organizados por los participantes.
 - iv. En viajes de observación y eventos de capacitación, el beneficiario deberá manifestar por escrito al momento de su solicitud que queda bajo su responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el período del evento, incluyendo el de transportación.
- b. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicios que incluya conceptos y montos.
- c. Programa del evento en el que se detalle: Objetivo, fecha, hora, tema y expositor.

Para estudiantes se les apoyará exclusivamente para estancias, eventos de capacitación de interés especial para FIRA y foros para emprendedores.

3.1.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta a la solicitud con base a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

3.1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

Los apoyos se podrán otorgar de acuerdo con lo siguiente:

- a. En eventos de Capacitación:
 - i. Nacionales:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 1,100 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 2,000 UDI por participante por evento.
- b. En Viajes de Observación:
 - i. Nacionales
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.

Cuando el viaje de observación incluya capacitación, los conceptos de alimentación, hospedaje y transporte comercial sólo se pagan una vez.
- c. En Eventos de Demostración se podrá cubrir hasta el 100% de los gastos directos para su realización.
- d. En estancias de capacitación se apoyará hasta 1,250 UDI por mes por estudiante, no será obligatoria la aportación del beneficiario.

3.1.1.4.2. CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología que se consideran son los siguientes:

- a. Eventos de capacitación en cursos, talleres, seminarios, foros, congresos académicos, conferencias, diplomados, capacitación virtual y estancias de capacitación. Se podrán apoyar los gastos directos que se generen por asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: cuota de inscripción, alimentación, hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- b. Viajes de observación. Este concepto se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Organizaciones Económicas, Ferias, Exposiciones, Instituciones Educativas, Instituciones de Investigación y Desarrollo, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas. Los gastos directos comprenden: alimentación y hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- c. Eventos de demostración. Este rubro abarca la realización de eventos de demostración de tecnologías que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes en las empresas de los productores, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Instituciones de Enseñanza, Agentes de Cambio Tecnológico, Empresas e Industrias.

- d. Para eventos que requieren transportación comercial, podrán considerarse los servicios otorgados por empresas dedicadas a la renta de transporte, siempre y cuando el número de personas a transportar sea de seis o más participantes, considerando que el precio unitario esté en relación con el costo del servicio público.
- e. En Programas Especiales autorizados por FIRA se aplicarán las condiciones establecidas en dichos programas.

3.1.1.4.3. TEMPORALIDAD

Se apoyarán hasta 30 días calendario por beneficiario por año fiscal, considerando la suma de viajes de observación y eventos de capacitación, sin exceder un máximo de 3 viajes de observación por año.

Para eventos de demostración: El apoyo es permanente.

Para estancias de capacitación se apoyará hasta 6 meses por estudiante.

Para diplomados se apoyará hasta por un máximo de 30 días hábiles por año, independientes de los otros eventos de esta modalidad.

3.1.1.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Para eventos de capacitación y viajes de observación de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos directos (incluyendo logística) y no aplica la temporalidad por participante por año. En estos casos no será necesaria la solicitud de la población objetivo.

Los asistentes a eventos de capacitación y viajes de observación, deberán presentar un reporte del evento, así como, los aspectos relevantes de aplicación en su empresa y en su caso constancia que acredite su asistencia.

La población objetivo podrá participar en eventos promovidos por FIRA y podrán ser realizados a través de Agentes de Cambio Tecnológico calificados por FIRA.

La cuota de inscripción para eventos de capacitación podrá ser apoyada siempre y cuando sea presupuestada por Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo y Empresas o Prestador de Servicios Especializados, así como Agentes de Cambio Tecnológico calificados o habilitados por FIRA. Cuando la cuota de inscripción sea presupuestada por una Empresa o Prestador de Servicios Especializada deberá anexar el desglose de los conceptos en una memoria de cálculo.

3.1.1.4.5. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.1.3.1 en un plazo de al menos 7 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. Sin excepción, para solicitudes que rebasen 200,000 UDI o 500 participantes, se deberán presentar al menos con 20 días hábiles previos al inicio del evento.
- c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b", la respuesta será en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- d. El solicitante presenta para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Reporte del evento y la relación de beneficiarios finales en el formato establecido por FIRA, que contiene entre otras cosas: La relación de participantes reales con nombre completo, sexo, firma o huella digital, clave CURP, localidad del participante, Municipio y Estado.
 - ii. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - iii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iv. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - v. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2. PROGRAMA PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)**3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Fomentar y promover que los productores contraten servicios de asesoría y consultoría a fin de incidir en sus niveles de rentabilidad y competitividad.
- b. Impulsar el desarrollo del mercado de Servicios de Asistencia Técnica y Consultoría en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, así como, empresas de servicios especializados generadoras de proyectos de inversión, que promuevan la integración y articulación de redes de valor.
- c. Inducir la generación y ejecución de proyectos con valor agregado en el sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, orientados a elevar los niveles de competitividad de las empresas, con participación prioritaria de pequeños y medianos productores.

3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1, PD2; así como productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que realizan alguna de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.
- b. Organizaciones Económicas.
- c. Organizaciones de Productores.
- d. Empresas o Prestadores de Servicios Especializados.

3.1.2.3. BENEFICIARIOS**3.1.2.3.1. REQUISITOS**

- a. Productores, Organizaciones Económicas y Organizaciones de Productores:

Contar con un proyecto productivo y que requieran de la contratación del servicio de asistencia técnica y/o consultoría para incidir en sus niveles de rentabilidad y competitividad.

El solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Presupuesto que incluya concepto y monto
- iii. Programa de asesoría y/o consultoría
- iv. Copia de la Calificación o habilitación FIRA de la Empresa o Prestador de Servicios Especializada que otorga la asesoría

- b. Empresas o Prestadores de Servicios Especializados:

Para obtener el apoyo orientado a la generación de proyectos de inversión, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Cédula de generación de proyectos de inversión
- iii. Copia de la Calificación o Habilitación FIRA de la Empresa o Prestador de Servicios Especializada

Para obtener el apoyo orientado a la expansión de su estructura, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Programa de expansión de servicios financieros y/o tecnológicos
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializados

Para obtener el apoyo orientado para la integración y articulación de redes de valor, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Programa preliminar de integración y articulación de la Red de Valor.
- iii. Presupuesto detallado.

- iv. Copia de la Calificación o habilitación FIRA de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados.
- v. Opinión de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial de FIRA sobre la competencia para realizar la integración de la Red de Valor.

3.1.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta a la solicitud con base a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

La solicitud deberá expresar las características del apoyo, el propósito y beneficios esperados.

3.1.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.2.4.1. PRODUCTORES

Se otorga para la contratación del servicio de asesoría y consultoría para la formación y operación de unidades de negocio, así como para implementar acciones que incidan en su productividad y sostenibilidad. Se incluyen los costos de asesoría derivados del establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de Unidades de Transferencia de Tecnología.

El "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA contará con mecanismos de apoyo tecnológico que permitan disminuir el riesgo de los proyectos de inversión y coadyuvar a su viabilidad. Los productores afectados que contraten los servicios de asesoría con Empresas o Prestadores de Servicios Especializados calificadas o habilitados por FIRA, para llevar a cabo la verificación de los daños y la determinación de su nueva capacidad de pago, a efecto de gestionar un tratamiento financiero a sus pasivos o un nuevo financiamiento, podrán solicitar a FIRA el reembolso del 100% de su costo. Asimismo, los servicios de asistencia técnica que contraten para realizar las acciones necesarias que permitan recuperar su capacidad productiva, disminuir los riesgos del proyecto e incrementar su rentabilidad, también podrán ser reembolsados al 100% del costo. En ambos casos no se podrá rebasar el límite establecido conforme a la normativa aplicable vigente.

3.1.2.4.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Durante los primeros 5 años, se podrá apoyar hasta el 70% del costo sin rebasar 100 mil UDI por solicitante (productor individual, organización económica u organización de productores) por año calendario, contando a partir del primer apoyo que haya obtenido desde el año 2007.

A partir del sexto año, se podrá apoyar hasta el 50% del costo sin rebasar 50 mil UDI por año calendario. Para lo anterior, la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

Para municipios y/o localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se podrá otorgar hasta el 100% de los costos de asesoría y/o consultoría, durante los primeros 5 años, y a partir del sexto año la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un estudio para determinar la continuidad y el porcentaje del apoyo.

3.1.2.4.2. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

3.1.2.4.2.1. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

Se apoyará para la generación de esquemas de negocio en proyectos de inversión que involucran financiamiento para acreditados de los estratos PD1 y PD2; así como para PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. La Empresa o Prestador de Servicios Especializados desarrolla al menos tres de las actividades siguientes:

- a. Identificación y diseño de negocio.
- b. Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetos de crédito.
- c. Formulación y evaluación de proyectos.
- d. Integración de expedientes de crédito.
- e. Gestión ante el Intermediario Financiero para concretar descuento con recursos de FIRA.

3.1.2.4.2.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Tipo de Créditos y Estrato	Acreditados con Antecedentes crediticios	Acreditados Nuevos*	En Localidades de alto y muy alto grado de marginación **
Créditos refaccionarios para acreditados de los estratos PD1 y PD2.	1.0%	2.0%	4.0%
Créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD1 y PD2	0.5%	1.0%	2.0%
Créditos refaccionarios para acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.	0.5%	0.5%	2.0%
Créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.	0.3%	0.3%	1.2%

* Que no cuenten con antecedentes crediticios con FIRA

** Para acreditados nuevos y/o con antecedentes en FIRA; la clasificación de la localidad estará de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población.

*** Los porcentajes enunciados en el cuadro, se aplicarán sobre el monto del crédito descontado.

Cuando se tramiten créditos cuya inversión se realice en municipios no considerados con grado de marginación mezclados con de alto y muy alto grado de marginación, el porcentaje de apoyo será proporcional a la participación del crédito.

El pago del apoyo se otorgará con fecha posterior al descuento.

No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Programa de Financiamiento Rural y Microcrédito.

3.1.2.4.2.2. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Se apoyará para ampliar la plantilla de su personal, con la finalidad de fomentar la expansión de los servicios financieros y/o tecnológicos a un mayor número de productores, a través de la contratación o subcontratación de personal técnico.

3.1.2.4.2.2.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

2,800 UDI por técnico contratado por mes, hasta por un período máximo de 12 meses.

3.1.2.4.2.3. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR

El apoyo será para la integración y articulación de redes de valor, que incluyan la participación de Productores (individuales u organizados); Intermediarios Financieros; Empresas Agroindustriales, Mercantiles y de Servicios que participen como Ejes para la integración de los diferentes nodos. Cuando alguna Empresa participe dentro de la integración de redes de valor no le aplicará el requisito del monto de las ventas.

El programa de trabajo deberá considerar un periodo mínimo de un año calendario y tendrá una temporalidad de hasta tres años por Proyecto de Red de Valor; dicho programa deberá contar con la opinión positiva de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial de FIRA. La Empresa de Servicios Especializados desarrollará al menos las siguientes actividades:

- a. Diagnóstico del mercado objetivo y Mapeo de la Red.
- b. Análisis de Rentabilidad y Proyecto de Integración de la Red de Valor.
- c. Integración de directorios de los participantes de la red y diagnóstico de sus necesidades de inversión.
- d. Plan de desarrollo empresarial de los Productores.
- e. Ejecución del plan de acción del proyecto de integración.
- f. Dictamen de resultados a actores participantes.

3.1.2.4.2.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Se apoyará con un máximo de hasta 200 mil UDI por proyecto de integración, en función del presupuesto autorizado, desglosado de acuerdo a los avances en el proceso conforme a lo siguiente:

- a. 15% a la entrega de Diagnóstico del mercado objetivo y Mapeo de la Red de Valor.
- b. 15% a la entrega del Análisis de rentabilidad y Proyecto de Integración de la Red de Valor.
- c. 20% a la entrega de los directorios, diagnóstico de sus necesidades de inversión y plan de desarrollo empresarial de los productores.
- d. 40% al cierre del periodo previa evaluación de la Ejecución de proyecto de integración (Indicadores: Fortalecimiento empresarial, Alianzas Estratégicas, Descuentos, etc.)
- e. 10% a la entrega del dictamen de resultados de los actores participantes.

Para conformar y consolidar la red de valor, los participantes podrán recibir las diferentes modalidades de apoyos tecnológicos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los trabajos para la integración y articulación de redes se apoyarán cuando sean realizados por empresas de consultoría especializada.

3.1.2.4.3. MECANICA OPERATIVA**3.1.2.4.3.1. COSTOS DE ASESORIA PARA PRODUCTORES**

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado los servicios de asesoría.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Relación de beneficiarios finales.
 - ii. Informe del apoyo para Costos de Asistencia Técnica Integral por ciclo productivo o proyecto.
 - iii. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - iv. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - v. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - vi. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2.4.3.2. APOYO PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo de al menos 15 días hábiles previos a que ocurra el primer descuento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Comprobante fiscal que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Informe sobre la generación de proyectos de inversión para cada apoyo.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2.4.3.3. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado y/o subcontratado a los promotores.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Relación de beneficiarios finales en el formato establecido.
 - iv. Relación de técnicos contratados.
 - v. Informe de resultados de los apoyos del programa de expansión en forma trimestral e Informe final.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.2.4.3.4. APOYO PARA LA INTEGRACION Y ARTICULACION DE REDES DE VALOR

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.2.3.1 en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio de la aplicación del programa de trabajo preliminar del Proyecto de Integración y Articulación de la Red de Valor.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la solicitud.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Comprobante fiscal que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Documentación de los puntos correspondientes para cada una de las etapas del proceso de integración.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta descrita en el inciso anterior.

3.1.3. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS**3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Fortalecer las competencias productiva, tecnológica, financiera y empresarial para la integración de las empresas y organizaciones a las redes de valor en que participan.
- b. Elevar la eficiencia de las Empresas o Prestadores de Servicios Especializados que les permita ampliar y mejorar la cartera de servicios con la población objetivo de FIRA.
- c. Aumentar la competitividad de las redes de valor, facilitando el establecimiento de relaciones de negocio entre empresas demandantes de productos y los productores de materias primas, permitiendo una especialización y complementación de mutuo beneficio.

3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO

Organizaciones Económicas, Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores; Empresas e Industria Relacionada con el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. Cuando alguna Empresa participe dentro de los esquemas de desarrollo de proveedores, integración de redes de valor o sean considerados como proyectos sostenibles o del mercado de carbono, no le aplicará el requisito del monto de las ventas.

3.1.3.3. BENEFICIARIOS**3.1.3.3.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá tramitar los apoyos ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Cuando la población objetivo participe en el esquema de desarrollo de proveedores, se requiere el visto bueno de la industria participante.
- d. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente. Para el esquema de desarrollo de proveedores, deberá considerar la situación del mercado, volúmenes y calidad demandada del producto, especificaciones del producto, lugar de entrega y horarios de recepción de material y otros que sean relevantes para el logro del esquema.
- e. Programa de Fortalecimiento. Elaborado por el prestador de servicios independiente y/o la industria relacionada participante y considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

No se autorizarán apoyos respecto a servicios contratados con anterioridad.

3.1.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta con base a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

3.1.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.1.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO**

Hasta el 50% del costo por la contratación de consultoría y otros servicios profesionales sin rebasar 200,000 UDI por año calendario, debiendo el beneficiario aportar el 50% restante, y pudiendo incluir el diagnóstico como parte de su aportación.

Para Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o Proyectos del Mercado de Carbono o para la población objetivo que participe en el esquema de desarrollo de proveedores, hasta el 90% de los costos. Este porcentaje de apoyo estará en función del estrato de los solicitantes: PD1 hasta 90%; PD2 hasta el 80%; y, PD3 hasta el 60% sin rebasar las 200,000 UDI.

Las solicitudes de la población objetivo elegible, orientadas al desarrollo e implementación de Proyectos Sostenibles, podrán apoyarse hasta con el 90% de los montos establecidos en las diferentes modalidades de apoyo tecnológico. Este porcentaje de apoyo estará en función del estrato de los solicitantes: PD1 hasta 90%; PD2 hasta el 80%; y, PD3 hasta el 60%.

Se podrán realizar pagos parciales, para lo cual el solicitante deberá aplicar de manera simultánea su aportación proporcional cuando el valor del diagnóstico sea menor al monto de su aportación mencionada en los párrafos anteriores.

Para el Esquema de Desarrollo de Proveedores, se deberá observar lo siguiente:

- a) Cuando participen Empresas y/o Prestadores de Servicios Especializados
 - Se deberán cubrir las siguientes etapas: 1.- Identificación de oportunidades de negocio, 2.- promoción de proyectos, organización de productores, 3.- diseño del esquema de desarrollo de proveedores, 4.- análisis de la viabilidad técnica - financiera y ejecución del esquema.
 - En las primeras tres etapas: 1.- de Identificación, 2.- Promoción – Organización de Productores, 3.- Diseño del esquema, se podrán ir otorgando pagos contra presentación de resultados a satisfacción de FIRA hasta por un máximo de 10% por cada etapa, sobre el monto total autorizado. En la ejecución del proyecto se pagará el 70% restante, contra la presentación de resultados a satisfacción de FIRA.
 - Podrán recibir hasta el 90% del costo sin rebasar 200,000 UDI.

- b) Cuando participen Empresas agroindustriales.
- Se deberá cumplir con las etapas de elaboración de diagnósticos de productividad y competitividad y la ejecución del proyecto, pudiendo recibir en la primera etapa hasta el 30% del monto total autorizado y el resto a la ejecución del proyecto, contra presentación de resultados a satisfacción de FIRA.
 - Podrán recibir hasta el 70% del costo sin rebasar 200,000 UDI.

3.1.3.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Para Organizaciones Económicas, Organizaciones de Productores, Empresas e Industria Relacionadas con el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, los conceptos elegibles son:

- a. Desarrollo de proveedores. Desarrollo, fortalecimiento y transformación del productor primario en proveedor de las empresas demandantes.
- b. Certificación de productos, procesos y competencias.
- c. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas y contratación de servicios de información de mercados.
- d. Tecnologías de información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- e. Gastos asociados a los trámites de constitución de Empresas de Servicios Especializados, Fondos de Aseguramiento y Empresas Mercantiles y de Servicios.
- f. Para empresas de servicios financieros que estén interesadas en buscar un registro de operación directa con FIRA, es factible considerar con apoyos la elaboración del diagnóstico integral (no aplica el monto de las ventas anuales considerado en la población objetivo).
- g. Diseño e implementación de proyectos orientados a aplicar tecnologías que incidan en la productividad, la competitividad y/o Proyectos Sostenibles.
- h. Elaboración de diagnóstico de productividad y competitividad.
- i. Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o Proyectos Carbono. Podrán ser apoyados los conceptos o similares siguientes: Estudio de factibilidad inicial, Diseño del Proyecto y los gastos asociados a la validación e implementación.

Lo anterior condicionado a que:

- i. Los estudios los desarrollen expertos reconocidos por la organización responsable de administrar el protocolo o compromiso bilateral y/o FIRA;
- ii. Los beneficiarios se comprometan a que si obtienen recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsen a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo.

Para Empresas o Prestadores de Servicios Especializados, los conceptos elegibles son:

- a. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas.
- b. Contratación de servicios de información de mercados.
- c. Tecnologías de Información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.

3.1.3.4.3. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.3.3.1, en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.

- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
- i. Informe de resultados del Programa de Fortalecimiento.
 - ii. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - iii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iv. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - v. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.4. ROGRAMA PARA PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

3.1.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO

Incrementar la difusión de los programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los intermediarios financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA.

3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO

Productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, Empresas de Servicios Especializados e Intermediarios Financieros que asistan a los eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico, realizados por iniciativa de FIRA, Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas con las que FIRA tenga convenio de colaboración de acuerdo con el anexo 6 o de los Organismos Promotores.

3.1.4.3. BENEFICIARIOS

3.1.4.3.1. REQUISITOS

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de los Organismos Promotores, Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas deberán presentar solicitud ante la oficina de FIRA que por su ubicación más le convenga.

Esta solicitud deberá expresar el objetivo y beneficios esperados, el programa de actividades a realizar con los temas y relación de expositores, presupuesto con conceptos, montos y las cotizaciones de los proveedores.

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación en la que se exprese el objetivo y beneficios esperados anexando el programa, el presupuesto con conceptos y montos y cotizaciones de los proveedores de servicios.

El solicitante deberá presentar a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga la documentación siguiente:

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa de entidades diferentes a FIRA:
 - i. Solicitud de apoyo, detallando los siguientes aspectos.
 - Propósito del evento que deberá dejar explícito las experiencias o casos exitosos de financiamiento o bien las tecnologías a mostrar y/o los productos o servicios financieros a promover.
 - Perfil de los asistentes, curriculum de los expositores que acredite su experiencia en el tema y metodología de exposición.
 - Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
 - ii. Programa del evento que deberá incluir nombre del evento, objetivos, lugar, fecha y duración, temario y relación de expositores.
 - iii. Presupuesto y cotizaciones que incluya conceptos y montos.

- b. Cuando los eventos se realicen a iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación que considere los puntos señalados en este documento. Adicionalmente se anexará el programa, el presupuesto y las cotizaciones.
- c. En caso de requerirlo, el solicitante podrá recibir apoyos para realizar pagos parciales a los proveedores previos al evento, hasta por el 50% del apoyo autorizado por FIRA, para cubrir y asegurar los servicios de los proveedores. Esto también podrá aplicarse en eventos de interés especial promovidos por FIRA.
- d. Relación de participantes, considerando: localidad donde se desarrolla el evento, nombre completo, clave CURP, sexo, número de días de apoyo, Municipio y Estado. Esta podrá presentarse al final del evento en el formato establecido por FIRA.

3.1.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y la disponibilidad de recursos.

3.1.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.4.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales, hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- a. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
- b. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.

Para eventos de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos (incluidos los de coordinación y logística). En estos casos no será necesaria la solicitud.

3.1.4.4.2. CONCEPTOS DE APOYO

El apoyo otorgado deberá destinarse a cubrir costos directos para la realización de eventos de promoción de programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los propios beneficiarios, de Intermediarios Financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, y que consideran los conceptos descritos en el punto 3.1.4.4.1.

3.1.4.4.3. TEMPORALIDAD

La población objetivo podrá asistir a eventos de promoción las veces que lo considere conveniente.

3.1.4.4.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Los eventos de promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico se realizarán dentro del territorio nacional.

En esta modalidad, se procurará incluir en la temática de los eventos, aspectos relacionados con la Contraloría Social.

3.1.4.4.5. MECANICA OPERATIVA

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa del Organismo Promotor, el solicitante deberá presentar la documentación a que se refiere el numeral 3.1.4.3.1 a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga, en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a que presente la documentación completa y requisitada.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.

- iv. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
 - v. Entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA, que contiene entre otras cosas: La relación de participantes reales con nombre completo, sexo, firma o huella digital, clave CURP, localidad del participante, Municipio y Estado.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.1.5. PARTICIPANTES

3.1.5.1. EJECUTORES

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología; Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI); Fortalecimiento de Competencias y Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología y Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, además de FIRA podrán fungir como ejecutores los Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Enseñanza e Investigación y Agentes de Cambio Tecnológico calificados por FIRA, así como los Organismos Promotores, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que estén legalmente constituidas y cumplan con la regulación vigente que les aplique para su operación y funcionamiento.
- b. Que se encuentren al corriente con sus obligaciones fiscales.

3.1.5.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

3.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.2.1. PROGRAMA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS Y EMPRESAS PARAFINANCIERAS

3.2.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO

Fortalecer las competencias financiera y empresarial de la población objetivo para lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.2.1.2. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar en forma directa con FIRA.

Empresas Parafinancieras que hayan canalizado recursos financieros de FIRA por un monto de descuento mayor de un millón de UDI en el período de 12 meses anteriores a la solicitud.

No serán elegibles de apoyo los Intermediarios Financieros No Bancarios y Empresas Parafinancieras que contraten los servicios de empresas o despachos con accionistas y/o directivos comunes.

3.2.1.3. BENEFICIARIOS

3.2.1.3.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá solicitar los apoyos ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud de apoyo.
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto.
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente, que considere al menos las debilidades, las áreas de oportunidad y las recomendaciones.
- d. Programa de Fortalecimiento. Elaborado por un prestador de servicios independiente y debe considerar los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y el prestador de servicios.

3.2.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA que corresponda emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos de FEGA.

3.2.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.2.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año calendario; los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI por año calendario, el diagnóstico podrá incluirse como parte de la aportación del solicitante.

3.2.1.4.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Contratación de servicios profesionales para calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros; servicios profesionales de consultoría y capacitación para el diseño e implantación de un proceso de crédito alineado con la metodología de crédito de FIRA, que incorpore las mejores prácticas crediticias, de administración de cartera, de contabilidad, de creación de reservas y de administración de riesgos, entre otras; la contratación de servicios relacionados con tecnologías de información, que puede incluir la adquisición de licencias de uso de software o la contratación de servicios informáticos que soporten la operación del intermediario; así como la contratación de servicios profesionales para la formulación de su plan de negocios; estrategias de mercadotecnia y de promoción; y administración de recursos humanos y materiales; y servicios que sustenten la adecuada operación del Intermediario, como: información de análisis de mercados, riesgos, contraloría y jurídicos.

3.2.1.4.3. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.1.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Informe de resultados del Programa de Fortalecimiento.
 - ii. Recibo Oficial de acuerdo al modelo del anexo 3 que respalde el apoyo de FIRA en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado con nombre y firma autógrafa.
 - iii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iv. El solicitante podrá optar que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente según el formato de anexo 3.
 - v. Cuando participen terceros como prestadores de servicios para llevar a cabo los trabajos relacionados con el apoyo, deberán presentar copia de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios al solicitante, que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos, con lo cual se podrá evidenciar también la aportación que les corresponda, en su caso.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.2.2. PROGRAMA DE APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

3.2.2.1. OBJETIVO ESPECIFICO

Lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, a través del desarrollo de un programa de operación de crédito adicional con FIRA en los estratos PD1 y PD2.

3.2.2.2. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA.

3.2.2.3. BENEFICIARIOS**3.2.2.3.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá tramitar el apoyo ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión en donde operen, para lo cual presentará la documentación siguiente:

- a. Solicitud de apoyo.
- b. Programa de operación de descuento y/o garantía sin fondeo PD1 y PD2 con FIRA, en el período a autorizar.
- c. Relación de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar.

Los Intermediarios Financieros deberán asumir el compromiso de incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo en PD1 y PD2 en un período de 365 días naturales que se autorice de acuerdo con lo siguiente:

- a. Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de 18 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 30% de descuento en crédito para conceptos de refaccionario.
- b. Los Intermediarios Financieros No Bancarios deberán generar un incremento anual de 4 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 20% de descuento en crédito para conceptos de refaccionario.

3.2.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.2.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.2.2.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO**

En Instituciones de Banca Múltiple hasta 3,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses. En los Intermediarios Financieros No Bancarios hasta 5,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses.

3.2.2.4.2. CONCEPTOS DE APOYO

Contratación y/o subcontratación de Empresas o Prestadores de Servicios Especializados calificados o habilitados por FIRA y/o promotores ejecutivos para la ejecución del programa de operación de descuento y garantía sin fondeo en los estratos PD1 y PD2.

En ambos casos, el pago del apoyo se hará escalonado con base en resultados de acuerdo al siguiente cuadro:

Solicitante:	% Realizado	% de Apoyo
Banca Múltiple*	$x > 95$	100%
Monto base: 18 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo) y 30% en crédito para conceptos de refaccionario (Descuento)	$90 < x < 95$	80%
Otros Intermediarios Financieros*	$80 < x < 90$	50%
Monto base: 4 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo) y 20% en crédito para conceptos de refaccionario (Descuento)	$x < 80$	0

*En ambos casos el solicitante deberá cumplir tanto con el incremento en el descuento como con la proporción de crédito refaccionario establecida. En su caso se reembolsará sólo para el número de Técnicos en global para los cuales el IF cumple el monto base y proporción de crédito refaccionario establecida.

3.2.3. PARTICIPANTES**3.2.3.1. EJECUTORES**

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.2.3.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.2.3.3. MECANICA OPERATIVA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.3.1 en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la fecha de contratación y/o subcontratación de los promotores ejecutivos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante presentará para recibir el apoyo lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo, montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Datos completos de la cuenta bancaria en donde se depositarán los recursos (nombre del banco, cuenta CLABE, nombre del cuenta habiente), mediante documento procedente del banco o por comunicación con formato libre con nombre y firma del solicitante.
 - iii. Informe final que acredite el cumplimiento del programa de descuento y de garantía sin fondeo en PD1 y PD2.
 - iv. Los beneficiarios podrán solicitar el desembolso parcial de los apoyos en períodos trimestrales, semestrales o anuales, de acuerdo al avance del programa financiero autorizado.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

3.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**3.3.1. PROGRAMA DE APOYO PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)****3.3.1.1. OBJETIVO ESPECIFICO**

Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDI para la actividad primaria.

3.3.1.2. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA, elegibles conforme a las Condiciones Generales de Operación; que canalicen financiamiento para la actividad primaria exclusivamente, con requerimientos de crédito de hasta 33,000 UDI.

3.3.1.3. BENEFICIARIOS**3.3.1.3.1. REQUISITOS**

Los apoyos se otorgarán a la población objetivo que cumpla con lo siguiente:

- a. Que otorguen financiamiento para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.
- b. Que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.
- c. Se otorgarán en créditos con plazos de recuperación mayores a 90 días de vigencia del descuento con FIRA.
- d. Se otorgarán una sola vez por año calendario; es decir, por cada 365 días, excepto para el caso de ciclos agrícolas homólogos, entre los que deberá transcurrir un período mínimo de 9 meses contados entre las fechas de descuento de los créditos.
- e. En el caso de Módulos de Riego que funcionen como Empresa Parafinanciera, son elegibles aquellas operaciones que contemplen Obras e Inversiones de Beneficio Individual así como las Obras de Beneficio Común, en las cuales se determinará el apoyo socio por socio de acuerdo a la normativa vigente.
- f. Los que expresamente se señalen en los Programas Especiales autorizados por FIRA.

No serán elegibles los siguientes casos:

- a. Créditos otorgados por la Banca de Desarrollo.
- b. Créditos operados por Agentes Procrea.
- c. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 91 días (programada o anticipada).
- d. Créditos prendarios.

- e. Créditos a productores PD3.
- f. Créditos para compra de derechos de agua.
- g. Crédito PROCAMPO o cualquier esquema que represente anticipo de subsidios o apoyos de alguna instancia de Gobierno.
- h. No serán elegibles créditos destinados para la producción de tabaco.
- i. Factoraje.
- j. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- k. Aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- l. Reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- m. Créditos destinados a la actividad de comercialización.
- n. Créditos al amparo del Programa de Financiamiento Rural y Microcrédito.
- o. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.
- p. Créditos otorgados a Organizaciones Económicas o de Productores que no individualicen los créditos (Que no formalicen el crédito con el acreditado final).
- q. Los Esquemas y Productos Estructurados.
- r. Los que expresamente señalen los Programas Especiales.

3.3.1.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles de los estratos PD1 y PD2 con actividad primaria, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

3.3.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

SIEBAN. Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento a productores PD1 y PD2, a través del otorgamiento de recursos a los Intermediarios Financieros de la población objetivo, excepto Agentes PROCREA, para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

3.3.1.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Para el otorgamiento de los apoyos se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% de la cuota del apoyo y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%.

Tanto en créditos para conceptos de avío y/o de capital de trabajo, como en créditos para conceptos de refaccionario, se otorgará por Socio Activo de la manera siguiente: para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDI y de hasta 8,250 UDI, el monto del apoyo por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Apoyo} = (\text{Monto del crédito en UDI} / 8,250) \times (\text{Cuota de apoyo})$$

En el caso de créditos de monto superior a 8,250 UDI, los apoyos se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

TABLA 1		
MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		CUOTAS DE APOYO POR SOCIO ACTIVO (UDI)
MAS DE	HASTA	SIEBAN
35	8,250	1,375
8,250	16,500	1,000
16,500	24,750	625
24,750	33,000	250

En particular, en créditos para conceptos de refaccionario, el apoyo se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes por socio activo señalados en la TABLA 1, de conformidad con la TABLA 2:

TABLA 2					
APOYO SIEBAN					
PLAZO DEL CREDITO (AÑOS)	% DE LA CUOTA DE APOYO A OTORGAR				
	AL DESCUENTO	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
Mayor de 4	132	39	39	39	39 */

*/ En años subsecuentes, el apoyo será cero.

Los apoyos en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo.

3.3.1.4.2. TEMPORALIDAD

Los apoyos son elegibles de otorgarse durante tres años por socio activo (sin que necesariamente sean consecutivos). En créditos para conceptos de refaccionario los apoyos se mantienen durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo establecido en la tabla 2.

3.3.1.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS

- Será responsabilidad del Intermediario Financiero la negociación que pueda tener con los organismos o empresas auxiliares de crédito, para la cesión del apoyo que FIRA le otorgue, estipulando los compromisos y porcentajes entre las partes (total o parcial).
- Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de organismos o empresas auxiliares de crédito, esto no libera al Intermediario Financiero de su responsabilidad ante FIRA, del buen uso de estos apoyos.

3.3.1.4.4. MECANICA OPERATIVA

- El Intermediario Financiero (IF) registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento.
- FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, el IF podrá corregir el listado dentro del plazo de 90 días naturales señalado en el inciso "a".
- El IF informa a FIRA a través del SIIOF que concluyó el registro correcto y completo de los socios activos, o en su caso, al día siguiente del plazo establecido en el inciso "a" FIRA valida y provisiona el apoyo al IF.
- El IF revisa en el SIIOF, los apoyos autorizados y presenta el recibo oficial a FIRA para su cobro (Anexo 3).
- El IF recibe el apoyo en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante a FIRA.

3.3.2. PROGRAMA DE APOYO EN TASA DE INTERES

3.3.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros reciban financiamiento en condiciones preferenciales.
- Que los productores elegibles en los Programas Especiales autorizados por FIRA tengan acceso a financiamientos en condiciones preferenciales.

3.3.2.2. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1 del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del país que sean sujetos de crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo y para conceptos de refaccionario, otorgados para la actividad primaria en los sectores agropecuario, forestal y pesquero. El financiamiento podrá ser otorgado por los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA.
- b. Productores de cualquier nivel de ingreso, elegibles en el "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.

3.3.2.3. BENEFICIARIOS**3.3.2.3.1. REQUISITOS**

Los sujetos de crédito elegibles deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b. Reunir los requisitos definidos por el Intermediario Financiero para beneficiarse y obligarse por el crédito.
- c. Dedicarse a la actividad primaria en el Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero.

Quedan excluidos de estos apoyos:

- a. Créditos para comercialización, prendarios, quirografarios, arrendamiento y factoraje financiero; excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.
- b. Créditos de tipo estructurado, reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- c. Créditos a través de Agentes PROCREA, Arrendadoras, Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito, excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.
- d. Aquéllos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

3.3.2.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito en condiciones preferenciales, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

3.3.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a tasa de interés preferencial de acuerdo con lo siguiente:

3.3.2.4.1. MONTO MAXIMO DE CREDITO

- a. En créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo y para conceptos de refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDI por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. Los productores PD2 y PD3 serán elegibles para créditos en condiciones preferenciales al amparo del Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales. El saldo máximo de crédito por empresa que podrá ser fondeado en condiciones preferenciales será de 10 millones de UDI de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. En este saldo no se considerará el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresa Parafinanciera.

FIRA podrá modificar los montos máximos de crédito elegibles de apoyo previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.2.4.2. PLAZO

Estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío, 3 años en avíos para capital de trabajo permanente, ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, exceptuando créditos destinados para plantaciones forestales y otros proyectos de larga maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

3.3.2.4.3. APORTACION DEL ACREDITADO

El acreditado estará obligado a hacer las aportaciones al proyecto conforme a la normativa de FIRA.

Los Intermediarios Financieros pactarán contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado.

3.3.2.4.4. TEMPORALIDAD

Los apoyos en tasa de interés otorgados por FIRA en cada uno de los créditos que se financien al amparo de estas Reglas, se otorgarán para operaciones que se descuenten con recursos FIRA y cuyo vencimiento esté pactado hasta el 31 de diciembre del 2013. En operaciones que tengan plazo de vencimiento después de esa fecha, se les ajustará la tasa a partir del 1 de enero de 2014, considerando la tasa sin apoyo para tasas variables y fijas.

3.3.2.4.5. OTRAS CARACTERISTICAS

- a. Se podrá descontar hasta el 100% de los créditos de acuerdo al perfil de riesgo crediticio del Intermediario Financiero y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.
- b. FIRA supervisará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados.
- c. FIRA dará a conocer periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés antes referidas, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.2.4.6. MECANICA OPERATIVA

- a. El Intermediario Financiero solicita el fondeo de recursos a FIRA, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).
- b. FIRA revisa la solicitud y de encontrarse correcta, autoriza el desembolso y abona los recursos en la cuenta designada por el Intermediario Financiero, registrándose el crédito en la cartera de FIRA.
- c. El Intermediario Financiero (IF) registra la información de los socios activos en el SIIOF, en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento.
- d. FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- e. Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, el IF podrá corregir el listado dentro del plazo de 90 días naturales señalado en el inciso "c".
- f. El IF informa a FIRA a través del SIIOF que concluyó el registro correcto y completo de los socios activos, o en su caso, al día siguiente del plazo establecido en el inciso "c" FIRA ajusta el monto del apoyo de manera proporcional a los socios elegibles.
- g. Mensualmente se calculan los intereses devengados a la tasa de interés convenida, y en su caso, el refinanciamiento de los mismos.
- h. FIRA cobra al Intermediario Financiero el capital e intereses en las fechas de vencimiento pactadas, a la tasa de fondeo preferencial correspondiente.

3.3.3. PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICION DE COBERTURAS DE PRECIOS**3.3.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Promover que la población objetivo acceda a instrumentos de administración de riesgos, mediante el otorgamiento de apoyos para contratar esquemas de cobertura contra cambios en los precios internacionales que afecten el costo de los insumos o el precio de venta de los productos que se generen en los sectores de atención de FIRA, a fin de proteger la inversión, el crédito o el ingreso de los productores.
- b. Fomentar el uso de mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento al Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero y que induzcan a la población objetivo hacia un manejo de riesgos eficiente;
- c. Mejorar la capacidad de planeación de la población objetivo y fortalecer su posición financiera para el cumplimiento de sus compromisos financieros.
- d. Fomentar la cultura de cobertura de precios entre la población objetivo.

3.3.3.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales incluyendo aquéllas comprendidas en el Marco Legal vigente en el país que se dediquen a actividades primarias en el Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero, que sean sujetos de crédito de financiamientos para la producción primaria en los sectores elegibles.

También se apoyarán las etapas de procesamiento, comercialización y/o consumo, siempre y cuando se trate de:

1. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
2. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en un programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para estos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto físico (s) bajo cualquier modalidad, con el propósito de que pueda efectuarse la transacción de manera adecuada y ordenada del (los) productos objetos de apoyo.

3.3.3.3. BENEFICIARIOS

3.3.3.3.1. REQUISITOS

La población objetivo deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a. Tener un crédito que cuente con el servicio de Fondeo y/o Garantía de FIRA destinado a la producción, industrialización y/o comercialización de productos elegibles de recibir financiamiento de FIRA.
- b. El producto que se pretenda cubrir deberá tener acceso a coberturas de precios en mercados establecidos.
- c. Presentar Solicitud.
- d. Carta de aceptación de términos y condiciones de la cobertura.
- e. Suscripción de contrato de crédito o adendum al contrato que incluya las cláusulas de coberturas.

3.3.3.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito.

3.3.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

- a. Se refiere a reembolsos directos para apoyar parte del costo de los Esquemas de Cobertura contra cambios en los precios que afectan el costo de los insumos y/o precio de venta de los bienes de los Productores del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero de acuerdo a las siguientes características:
 - i. **Sector Agrícola y Pesquero:**

Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría). Sin rebasar 15,000 UDIS por socio activo por año, con obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.
 - ii. **Sector Pecuario:**

Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría) sin exceder de 55,000 UDIS por Socio Activo por año, de los cuales podrá destinar hasta 15,000 UDIS para adquirir cobertura de insumos, con obligación del beneficiario a complementar porcentaje restante.

Para aquellos procesadores, consumidores y/o comercializadores contemplados en la población objetivo, será de hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría), sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio. Con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- b. Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades para un mismo concepto (contratos de cobertura).
- c. Se podrán apoyar opciones de cobertura de precios que se formalicen por medio de contratos estandarizados y coticen en bolsas organizadas que cuenten con cámara de compensación, a través de la correduría especializada en productos derivados que elijan los productores (de las que tienen contrato con FIRA), misma que deberá contar con al menos 5 años de experiencia en la administración de riesgos y/o en la operación de derivados sobre productos básicos (Commodities).

- d. En ningún caso, los contratos de cobertura tendrán un plazo mayor a 1 año.
- e. En ningún caso podrán adquirirse opciones de cobertura de precios con fines especulativos ni en mercados extrabursátiles.

3.3.3.4.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Hasta 15,000 UDI por año por socio activo del Sector Agrícola y Pesquero, y hasta 55,000 UDI por año por socio activo del Sector Pecuario.

3.3.3.4.2. TEMPORALIDAD

Permanente, en función de las disponibilidades presupuestarias para este esquema.

3.3.3.4.3. OTRAS CARACTERISTICAS

- a. Para acceder a este apoyo sólo se podrán adquirir coberturas de opciones tipo PUT o CALL negociadas en mercados establecidos.
- b. Las coberturas de precio a contratar serán aquéllas solicitadas por los acreditados, en las que el precio de ejercicio permita como mínimo proteger una de las siguientes alternativas:
 - i. El ingreso suficiente para la recuperación de la cuota de crédito con su costo financiero.
 - ii. El costo de producción (donde está incluido el monto de crédito otorgado y sus accesorios).
 - iii. El ingreso promedio de los acreditados, recibiendo sólo el apoyo por la parte correspondiente a la cobertura para el precio vigente del futuro en la bolsa (at the Money).
- c. La adquisición de coberturas podrá realizarse de manera directa por FIRA o por los productores, siempre y cuando, se cubran las condiciones y requisitos estipulados en el programa especial "Esquema de coberturas de precios" de FIRA.
- d. Cuando el volumen no permita al beneficiario adquirir por cuenta propia los contratos suficientes para cubrirlo, podrán gestionar el apoyo para realizar la compra consolidada de coberturas, de acuerdo con los criterios y políticas que establezca el Intermediario Financiero o FIRA, de acuerdo con la correduría participante.

3.3.3.4.4. MECANICA OPERATIVA

- a. El acreditado de la población objetivo presenta ante el Intermediario Financiero la solicitud de crédito y/o Servicio de Garantía con cobertura de precios, así como demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos dicho Intermediario.
- b. El Intermediario Financiero autoriza y solicita el servicio de fondeo y/o garantía y, en su caso, se autoriza por FIRA a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).
- c. FIRA abona al intermediario el monto solicitado en la cuenta designada por el Intermediario Financiero, registrándose el crédito en la cartera de FIRA
- d. En general, la adquisición de las coberturas PUT y/o CALL se realizará de manera simultánea al descuento y/o registro de garantía del Servicio de Garantía por el Intermediario Financiero de que se trate.
- e. En caso de que la cobertura haya sido financiada y de no confirmarse la contratación de una cobertura determinada, se notificará al Intermediario Financiero para que éste proceda a pagar anticipadamente la parte correspondiente del crédito.
- f. La liquidación (cancelación) de las opciones PUT y/o CALL se podrá realizar hasta que se pague el crédito en su totalidad.
- g. En caso de existir compensaciones, se abonarán al Intermediario Financiero para que las aplique en primer lugar, a los adeudos del crédito otorgado y en caso de existir remanentes, se entregarán a los acreditados.
- h. El Intermediario Financiero registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento y/o registro de la garantía, el apoyo se otorgará una vez que se cuente con el registro completo de los socios.

3.3.4. PROGRAMA DE APOYO AL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA**3.3.4.1. OBJETIVO ESPECIFICO**

Otorgar el apoyo al precio por el Servicio de Garantía a productores para incentivar el crédito y promover el flujo de recursos hacia las regiones y tipos de crédito prioritarios de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

3.3.4.2. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1 y PD2 de todo el país que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA.
- b. Productores PD1 y PD2 de la región Sur-Sureste que contraten créditos de avío y/o capital de trabajo con Servicio de Garantía de FIRA.
- c. Productores PD3 que contraten créditos refaccionarios con Servicio de Garantía de FIRA y cuyo saldo de cartera sea equivalente hasta 10 millones de UDIS por acreditado final y/o grupo de interés común.

3.3.4.3. BENEFICIARIOS**3.3.4.3.1. REQUISITOS**

Ser productores de la población objetivo.

3.3.4.3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El proceso de selección se realiza a través de los Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA y autorizados para recibir el Servicio de Garantía.

3.3.4.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El FEGA cobrará a los intermediarios financieros por el Servicio de Garantía del crédito que se otorgue a productores PD1, PD2 y PD3 elegibles, un precio preferencial equivalente al 50% del precio normal del Servicio de Garantía FIRA en los créditos refaccionarios, así como en los créditos de avío y/o capital de trabajo en la región Sur-Sureste. El apoyo se mantendrá durante la vida del crédito.

La elegibilidad para el apoyo se determina al momento de la operación del Servicio de Garantía, considerando en los saldos las ministraciones pendientes de otorgar de créditos con apoyo y el monto total del crédito por tramitar. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito independientemente de los movimientos futuros en el saldo.

Se aplicarán las condiciones crediticias de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA en materia de moneda, plazo y tasas de interés. Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones y consolidación de pasivos.

Los esquemas de cobertura nominal y efectiva, así como los precios de referencia del Servicio de Garantía serán los aplicables de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA.

3.3.4.4.1. MECANICA OPERATIVA

- a. El Intermediario Financiero (IF) solicita el fondeo de recursos con Servicio de Garantía o el Servicio de Garantía sin fondeo FIRA, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).
- b. Considerando la información proporcionada por el IF, de encontrarse correcta, FIRA autoriza la cobertura del Servicio de Garantía.
- c. Autorizado el Servicio de Garantía, a través del SIIOF, FIRA cobra al IF el precio preferencial por Servicio de Garantía de acuerdo a la mecánica que dé a conocer a los IF.
- d. El Intermediario Financiero registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 90 días naturales después del descuento.

3.3.5. PARTICIPANTES

3.3.5.1. EJECUTORES

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.3.5.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

4. OPERACION

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica a través de los sistemas que FIRA tiene a disposición. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Los solicitantes deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables y presentarán, en los casos en que aplique, el documento que acredite el cumplimiento señalado.

Circunstancias especiales. FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Comités Técnicos, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a pesos, tomando el valor de la UDI publicada para el 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cuatro (4) días hábiles para una revisión preliminar de la solicitud y los requisitos complementarios que presenta en original el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso de que los documentos se encuentren incompletos y/o incorrectamente requisitados.

El beneficiario final, dispone de hasta dos (2) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y requisitos complementarios. De no recibir respuesta FIRA dará por cancelada la solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa para cada modalidad.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 2,3 y 5 de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 4 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los Apoyos de Fomento Tecnológico, mientras que la selección de los Apoyos de Fomento Financiero se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de estas Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los beneficiarios se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, condiciones, contratos, lineamientos y demás instrumentos complementarios que se especifiquen.

Los beneficiarios de apoyos que no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o infrinjan disposiciones normativas y legales aplicables, FIRA procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de apoyos por un plazo de hasta 180 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir de la notificación correspondiente, la cual contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, así mismo, se hará del conocimiento del beneficiario que el plazo de suspensión estará vigente hasta que se regularice la devolución de los recursos requeridos.

De no obtener FIRA respuesta al requerimiento de devolución de apoyos dentro del plazo señalado, se procederá a registrar al beneficiario en el **Sistema de Administración de Subsidios (SAS)** con lo que el beneficiario quedará inhabilitado para solicitar cualquier apoyo o subsidio.

La Dirección de Organización, Desarrollo y Enlace procurará, a través de terceros especializados, la recuperación de los apoyos durante el ejercicio fiscal de que se trate, los beneficiarios que hayan incumplido quedarán registrados como inhabilitados en el SAS por un periodo de 7 años o hasta que se regularice la devolución de dichos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las causas por las que se podrán suspender de manera temporal los apoyos y solicitar su devolución correspondiente, de manera enunciativa más no limitativa son:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos.
- b. Proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables, cuando así se requiera en el programa respectivo.
- c. Impedir los actos de inspección o verificación que realice la Instancia Ejecutora conforme y para los fines establecidos en estas Reglas.
- d. Omitir en la contabilidad la recepción, aplicación, gasto y, en su caso, destino de los recursos recibidos.
- e. Utilizar, aplicar o distraer, aún temporalmente, los recursos o, en su caso, los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los previstos en el programa correspondiente.
- f. Cuando los propósitos, los temas y la agenda de los eventos de Capacitación Empresarial y Promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico, se modifiquen sin el consentimiento previo de FIRA.
- g. Para los apoyos financieros, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.
- h. Por las demás causas previstas en estas Reglas y las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo, Condiciones de Operación del Servicio de Garantía y Condiciones de Operación de los Apoyos Financieros y Tecnológicos de FIRA Vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, las causas por las que se podrá inhabilitar al beneficiario para recibir nuevos apoyos, de manera enunciativa más no limitativa son:

- a. Por no devolver, en los casos en que sean requeridos, los recursos públicos de los programas a que se refieren estas Reglas que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores.
- b. Cuando en el transcurso de una supervisión la Instancia Ejecutora detecte irregularidades que fundadamente hagan presumir que se ha incurrido en una causal para la improcedencia de la solicitud de recursos o de la pérdida de derechos.
- c. Por las demás causas previstas en estas Reglas y las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo, Condiciones de Operación del Servicio de Garantía y Condiciones de Operación de los Apoyos Financieros y Tecnológicos de FIRA Vigentes.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no podrán otorgarse a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito. Dicha prohibición aplica a los solicitantes beneficiarios del programa, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales beneficiarios los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes y beneficiarios de los apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas en el párrafo anterior, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 UDIS podrán ser elegibles de recibir Apoyos Financieros y Tecnológicos, cumpliendo los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal y por ende no pueda recibir un apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante a través del formato que se presenta como Anexo 5 "Autorización para verificar posibles castigos o quebrantos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación y mediante el ingreso de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el nombre y apellido del solicitante.

Para los apoyos tecnológicos que no se otorguen de manera directa, la consulta referida aplicará a partir del 1° de septiembre del 2010. En esta situación se incluyen eventos de capacitación y demostración; así como, la modalidad de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico.

Las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos financieros en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta podrá utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. APLICABLES SOLO EN APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO (SIEBAN)

- a. Los apoyos que se dispongan y apliquen de forma incorrecta deberán ser reintegrados a FIRA con la penalización que esta institución determine, sin menoscabo de las responsabilidades con que determine la legislación correspondiente.

El monto de la penalización será calculada sobre el monto del apoyo aplicado incorrectamente, a partir de la fecha de su disposición y hasta la fecha de su devolución, aplicando por concepto de pena convencional, dos veces la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o a la tasa que sustituya a ésta en caso de que dejara de publicarse.

Las penalizaciones podrán ser aplicadas durante la vigencia del crédito o hasta seis meses posteriores de haberse recuperado el crédito.

Las presentes medidas serán aceptadas por los intermediarios financieros en el momento en que estos dispongan de los citados apoyos, sin previo aviso de las partes.

- b. A los Intermediarios Financieros que no cumplan con las presentes Reglas se les suspenderá el otorgamiento del apoyo en cuestión, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo, Condiciones de Operación del Servicio de Garantía y Condiciones de Operación de los Apoyos Financieros y Tecnológicos de FIRA vigentes.

4.2.3. RESPONSABILIDADES

De los beneficiarios de los apoyos:

- a. Son responsables ante FIRA de la correcta aplicación de estas Reglas de Operación, así como el debido apego normativo a las condiciones de operación vigentes según el servicio correspondiente.
- b. Deben proporcionar a FIRA la información que le sea requerida para el mejor seguimiento y control en el otorgamiento de estos apoyos.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registran las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. Los solicitantes deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en términos de las disposiciones aplicables.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o quien éste designe, para realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-financiero (anexo 6) para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los programas que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Invariablemente se deberá acompañar en dicho informe, la explicación de las variaciones. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Para fines de seguimiento e información, el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades de los programas previstos en las presentes Reglas, en el cual se incluirá el avance de los indicadores del anexo 1.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el DPEF, de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los programas a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, así como lo dispuesto en el DPEF del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, control y auditoría de los programas estará a cargo de la SFP, o la dependencia que para tales fines sea establecida, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de los apoyos de estos programas, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los intermediarios financieros no regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

FIRA mantendrá un seguimiento y evaluación interna de los apoyos previstos en las presentes Reglas e inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que cada modalidad prevista en las presentes Reglas, se opere con transparencia y la Institución pueda rendir cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna consistirá en medir el grado de eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes apoyos están directamente relacionados con los objetivos específicos de cada programa, los indicadores se desagregarán por modalidad de apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de dichos objetivos específicos.

Adicionalmente, y conforme se define en el apartado 5. Auditoría, Control y Seguimiento, de las presentes Reglas, el Organismo Interno de Control en FIRA podrá realizar un seguimiento interno sobre los recursos que la Federación otorga a los programas previstos en estas Reglas y promover el cumplimiento de las mismas para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación de resultados de los programas a su cargo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en los plazos previstos, a efecto de que dichos resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

Dicha evaluación deberá informar, entre otros aspectos, sobre los recursos canalizados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de cada programa en el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, se dará amplia difusión a los programas a cargo de FIRA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los programas se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada programa, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FIRA promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Organismo Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Organismo Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Areas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Organismo Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Tercero: FIRA podrá mejorar temporalmente las condiciones publicadas en las presentes Reglas de Operación o incorporar nuevos apoyos en esquemas y programas específicos orientados al desarrollo regional o de alto impacto social que sean autorizados por sus Comités Técnicos. En caso de que se modifiquen los beneficios actuales, se deberán publicar dichos cambios mediante la actualización de las Reglas de Operación.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de FIRA, **Rodrigo Sánchez Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO 1: INDICADORES

Jerarquía de objetivos	Matriz de marco lógico			
	Resumen narrativo	Indicadores de desempeño	Fuentes y medios de verificación	Supuestos
1. Fin (Impacto)	1. Contribuir a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de los sectores agropecuario, rural y pesquero.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Crecimiento relativo del ingreso de productores agropecuarios, rurales y pesqueros de bajos ingresos. Dimensión del indicador: Eficacia Método de Cálculo: $[(\text{Ingreso porcentual de beneficiarios en el año reportado} / \text{Ingreso porcentual de no beneficiarios en el año reportado}) - 1] * 100$ Unidad de medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Anual Valor Línea Base: 15 Periodo Línea Base: 2008 - 2007 Año de la Línea Base: 2007 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 18</p>	<p>Nombre de la Variable: Ingresos de productores agropecuarios, rurales y pesqueros Medio de Verificación: Encuesta externa</p>	<p>Descripción: La economía nacional no entra en un período recesivo, esto se puede reflejar a través de las tasas de interés, precios nacionales de productos agropecuarios no caen por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años, así como que los pr</p>
2. Propósito (Resultados)	1. Los productores e intermediarios de los sectores agropecuario, rural y pesquero reciben apoyos de fomento.	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de beneficiarios con apoyos de fomento Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: $(\text{Número de beneficiarios con apoyo de fomento al trimestre que se reporta} / \text{Número de beneficiarios con apoyo de fomento del programa anual } 2010) * 100$ Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2010 Año de la Línea Base: 2010 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 100 Periodo de cumplimiento: Anual</p>	<p>Nombre de la Variable: Beneficiarios con apoyos de fomento Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Desaceleración en la demanda en los sectores agropecuarios, rurales y pesqueros</p>
3. Componente (Productos y Servicios)	1. Apoyos de fomento otorgados	<p>Generales Indicador Nombre indicador: Porcentaje de apoyos de fomento otorgados por el sistema FIRA Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: $(\text{Monto otorgado de apoyos de fomento del sistema FIRA al trimestre que se reporta} / \text{Monto de apoyos de fomento del programa anual } 2010) * 100$ Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Trimestral Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2010 Año de la Línea Base: 2010 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 100 Periodo de cumplimiento: 2010</p>	<p>Nombre de la Variable: Monto de apoyos de fomento Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Desaceleración de las actividades agropecuarias, rurales y pesqueras</p>
4. Actividad (Acciones y Procesos)	1. Despachos calificados y técnicos habilitados para los sectores agropecuario, rural y pesquero	<p>Generales Indicador Nombre Indicador: Porcentaje de despachos calificados y técnicos habilitados Dimensión del Indicador: Eficacia Método de Cálculo: $(\text{Número de despachos calificados y técnicos habilitados en el periodo reportado} / \text{Número de despachos calificados y técnicos habilitados del programa anual } 2010) * 100$ Unidad de Medida: Porcentaje Desagregación Geográfica: Nacional Frecuencia de Medición: Semestral Valor Línea Base: 0 Periodo Línea Base: 2010 Año de la Línea Base: 2010 Ciclo: 2010 Valor de la Meta Anual Relativa: 100 Periodo de cumplimiento: 2010</p>	<p>Nombre de la Variable: Despachos calificados y técnicos habilitados Medio de Verificación: Informes y registros internos</p>	<p>Descripción: Desaceleración de las actividades agropecuarias, rurales y pesqueras</p>

ANEXO 2: FORMATOS

1. Formato de solicitud de apoyos (Formato Libre).
2. Programa de asesoría.
3. Cédula de generación de proyectos de inversión.
4. Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2.
5. Programa de expansión de la estructura de empresas o prestadores de servicios especializados.
6. Relación de beneficiarios finales.

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

I. Información del Solicitante:

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de productores:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7: Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Habilitados por FIRA:
Nombre Clave de Habilitación Período de vigencia de Habilitación

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – ESE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto: Línea(s) de producción: Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría: 1. 2. 3.

Actividades relevantes a realizar: 1. 2. 3. 4. 5.
--

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con la Empresa o Prestador de Servicios Especializados contratada. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Programa de Asesoría recibido.

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s)

Nombre(s) y puesto(s)

Visto Bueno de la Empresa o Prestador de Servicios Especializada Calificada o Habilitada por FIRA:

Firma del representante

Nombre y Puesto

Revisión del Técnico Habilitado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Habilitado

Nombre y Clave de Habilitación

Lugar y Fecha

Nota: Utilizar papelería membretada del solicitante, cuando exista.

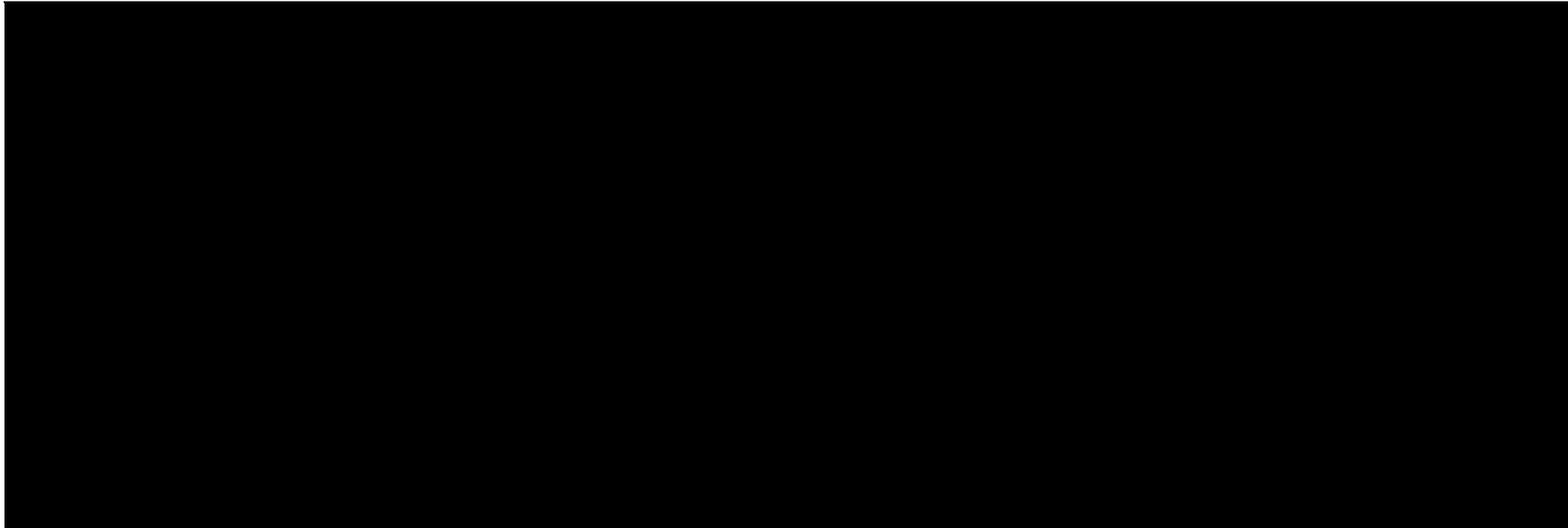
FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Cédula de generación de proyectos de inversión”

Empresa o Prestador de Servicios Especializados: _____

ID de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados: _____ **Clave de calificación:** _____

Período: _____ al _____ de _____

Agencia FIRA: _____



Actividades a realizar para la generación de los proyectos de inversión

Actividades a realizar para la generación de los proyectos de inversión

Identificación y diseño del negocio:
Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetas de crédito:
Formulación y evaluación de proyectos:
Integración de expedientes de crédito:
Gestión ante el Intermediario Financiero para concretar descuento con recursos de FIRA:

Atentamente

Firma del Representante de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados Calificada o Habilitada por FIRA

Nombre y Puesto

Lugar y fecha:

FIRA – Banco de México

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios

Procedimiento para la Gestión de Promoción

“Programa de Expansión de la Estructura de Empresas de Servicios Especializados”

Empresa de Servicios Especializados (ESE):

Clave de calificación:

Nombre del (los) Técnico (s) a contratar y/o
subcontratar:

Período (hasta 12 meses):

N° de Técnicos en la ESE:

del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios financieros y/o tecnológicos) (Precisar):	
Línea(s) de Producción:	
Area(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	Tecnológicos:
	Financieros:

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios Tecnológicos		
No. de Eventos Capacitación		
No. de Viajes de Observación		
No. de Días Demostrativos		
No. empresas atendidas: asesoría y/o Consultoría		
Número de Beneficiarios Finales (clientes)		
Otros servicios: _____		
Servicios Financieros con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos PD1 (\$)		
Monto créditos PD2 (\$)		
Monto créditos PD3 (\$)		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que proporciona la ESE.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

Empresa de Servicios Especializados

Calificada o Habilitada por FIRA

(Nombre y Firma del representante legal)

Técnico(s) a contratar y/o

subcontratar

(Nombre(s) y Firma(s))

Lugar y Fecha

ANEXO 3: RECIBOS

R E C I B O

No. 0000

Bueno por \$00,000,000.00

Recibí del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No.8555, Col. Exhacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC FEA721030DE6, la cantidad de \$00,000,000.00 (_____ 00/100 M.N.), por concepto de (modalidad del apoyo, concepto y en su caso período de pago).

Dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre del solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(APOYO PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA)

R E C I B O

No. 0000

Bueno por \$00,000,000.00

Recibí del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No.8555, Col. Exhacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC FEF650826K41, la cantidad de \$00,000,000.00 (_____ 00/100 M.N.), por concepto de (modalidad del apoyo, concepto y en su caso período de pago).

Dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre del solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CARTA DE INSTRUCCION**No. 0000**

Por medio de la presente y en relación con el Apoyo de Fomento Financiero (y/o de Fomento Tecnológico) de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural, autorizo e instruyo al **Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios** (FEGA) que el importe del apoyo (establecer modalidad) por \$00,000,000.00 se deposite a favor de (nombre del cuentahabiente) en (nombre del banco) a la cuenta CLABE _____.

Asimismo acepto haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido se deposite en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales, quedando liberado FEGA de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

Atentamente

(Nombre del Solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

(PROGRAMA PARA CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA)

CARTA DE INSTRUCCION

No. 0000

Por medio de la presente y en relación con el Apoyo de Fomento Financiero (y/o de Fomento Tecnológico) de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural, autorizo e instruyo al Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) que el importe del apoyo (establecer modalidad) por \$00,000,000.00 se deposite a favor de (nombre del cuentahabiente) en (nombre del banco) a la cuenta CLABE _____.

Asimismo acepto haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido se deposite en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales, quedando liberado FEFA de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción.

Morelia, Michoacán., a __ de _____ de 201__.

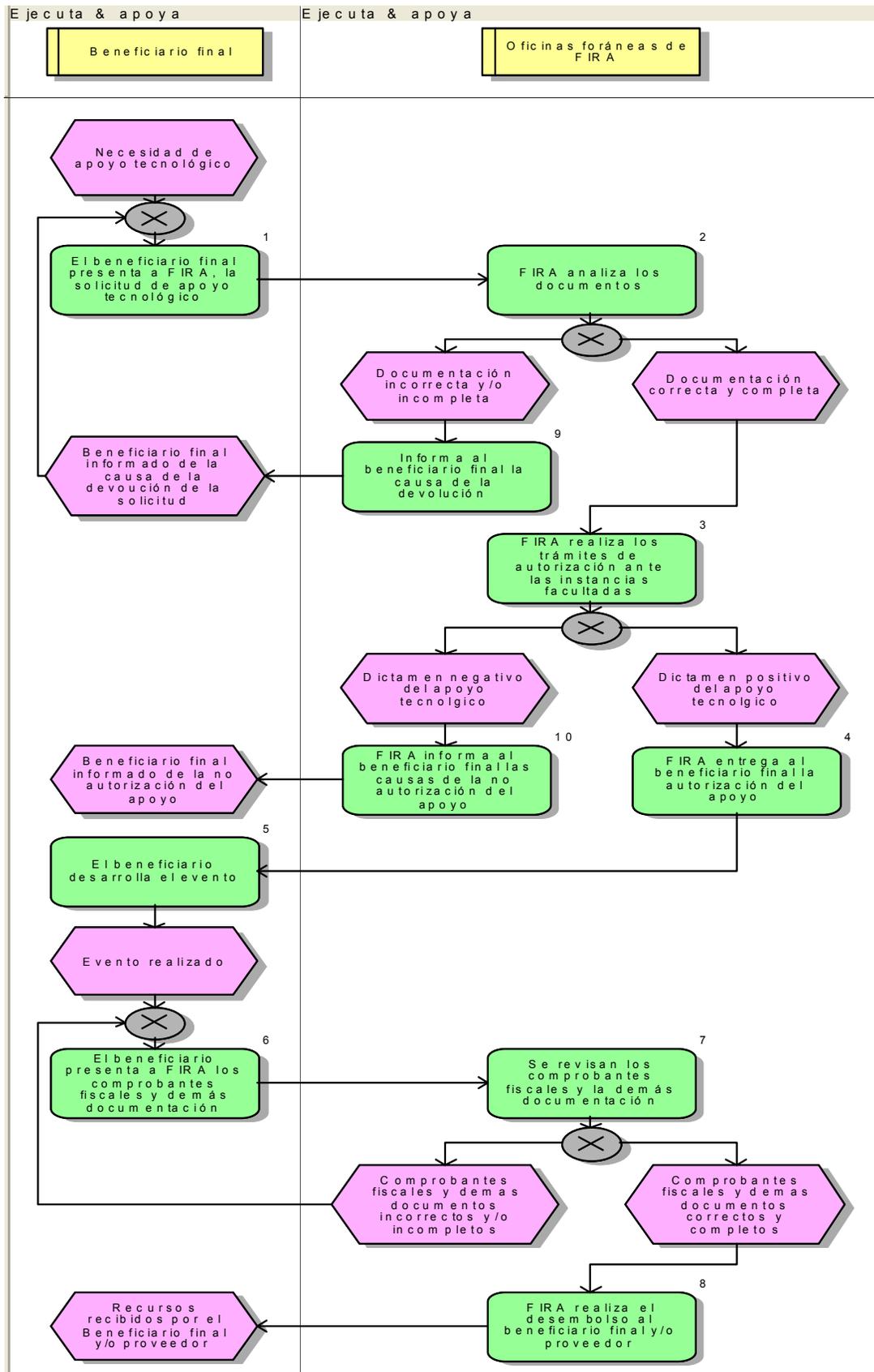
Atentamente

(Nombre del Solicitante)

(Domicilio del solicitante)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 4: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO TECNOLÓGICO



**ANEXO 5: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O
CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO**

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

P r e s e n t e

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo a Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y a Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito. Asimismo, otorgo poder y autorizo a Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y a Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPECA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

A t e n t a m e n t e

ANEXO 6: CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

(El presente formato se podrá adecuar atendiendo los requerimientos específicos y sin violentar las Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA)

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIRA", REPRESENTADOS POR _____, EN SU CARACTER DE _____ Y _____, Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE LA "_____", REPRESENTADA POR, _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "FIRA":**

- I.1.** Que los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.
- I.2.** Que los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).
- I.3.** Que los fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.
- I.4.** Que el _____ acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este documento como _____ según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____ del Distrito Federal; así como en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5.** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

II.- DECLARA LA "_____":

- II.1.** Que es un _____ con sede oficial en la ciudad de _____, según lo establece su Ley publicada en el Periódico Oficial, Organismo del Estado de _____, número _____, de fecha _____.
- II.2.** Que el _____ señala como sus fines: _____.
- II.3.** Que su _____ está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos _____ de _____, facultades que no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- II.4.** Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en _____, código postal _____.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

III.2. Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como “**LAS PARTES**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la “_____” y “**FIRA**”, lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales acciones conjuntas.

SEGUNDA.- ANEXOS TECNICOS.

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” formularán y suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los temas o servicios a desarrollar, identificándolos con un número consecutivo y en los que se especificarán las actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, cuotas de recuperación en su caso, nombres de los responsables de coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados; mismos que, suscritos por “**LAS PARTES**”, formarán parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- AREAS DE COORDINACION.

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos, designan a los siguientes responsables:

“**FIRA**”: _____.

“_____”: _____.

Los responsables se ajustarán a las “*Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA*” y tendrá como objetivos principales los siguientes: coadyuvar en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar a través de los anexos técnicos correspondientes; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad de “**FIRA**” y la “_____” respectivamente, así como la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- RELACION LABORAL.

“**LAS PARTES**”, convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Cada uno de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, podrán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio **“LAS PARTES”**, se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA.- PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente determinados por **“LAS PARTES”**, mismos que, suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los anexos técnicos celebrados por **“LAS PARTES”** que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de sus Anexos Técnicos, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES,” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DECIMA SEGUNDA.- IMPREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las **“LAS PARTES”**, elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA TERCERA.- CONCILIACIONES.

“**LAS PARTES,**” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante el instrumento legal correspondiente.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de “**LAS PARTES**” y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (Treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, “**LAS PARTES**” se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

“**FIRA**”

“ _____ ”

TESTIGOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO mediante el cual se da a conocer al público en general la temporada 2010-2011 para llevar a cabo actividades de observación de ballenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracciones I, II, IV y V, 36, 37 Bis, 79, fracciones I, II y III, 84, 86 y 94 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 99 al 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Semarnat y el apartado 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2000, expido el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que, para los efectos precisados en el apartado 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-1998 y su anexo, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y conservación de su hábitat, así como las áreas de observación de ballenas, las zonas sujetas a control y las zonas restringidas, y tomando en consideración la época y zona de arribo de dichos ejemplares a nuestro país, se ha determinado la temporada para el aprovechamiento no extractivo de ballenas en predios de propiedad federal originado por el desarrollo de actividades de observación y acercamiento, en los términos que a continuación se indican:

- I. Baja California, del 15 de diciembre de 2010 al 16 de abril de 2011.
- II. Baja California Sur, en las áreas y municipios siguientes:
 - a) Puerto López Mateos y Puerto San Carlos, Bahía Magdalena, Bahía Santa María, Isla Magdalena, Municipio de Comondú, del 1 de enero al 15 de abril de 2011.
 - b) Parque Nacional Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, del 1 de enero al 31 de mayo de 2011.
 - c) Reserva de la Biosfera el Vizcaíno, Laguna Ojo de Liebre, Laguna de San Ignacio y Punta Eugenia, Municipio de Mulegé, del 15 de diciembre de 2010 al 30 de abril de 2011.
 - d) Area de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas, Parque Nacional Cabo Pulmo, Los Frailes-Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, del 15 de diciembre de 2010 al 15 de abril de 2011.
- III. Nayarit, del 8 de diciembre de 2010 al 23 de marzo de 2011.
- IV. Jalisco, del 8 de diciembre de 2010 al 23 de marzo de 2011.

En las áreas de observación, las embarcaciones de los prestadores de servicio que cuentan con autorización para realizar actividades de Aprovechamiento no Extractivo podrán permanecer observando a una misma ballena o un grupo de ballenas, durante un periodo máximo de treinta (30) minutos, procurando mantener una distancia mínima de treinta (30) metros entre la embarcación y la ballena o grupo de ballenas y sólo podrán permanecer un número máximo de dos (02) embarcaciones en torno a una ballena o grupo de ballenas. Cualquier otra embarcación autorizada que desee observar a la ballena o al mismo grupo de ballenas, debe esperar a una distancia mínima de ochenta (80) metros a que alguna de las primeras embarcaciones se retire.

De acuerdo al inciso f del numeral 4.2 de la NOM-131-SEMARNAT-1998, se identificará a las embarcaciones que realicen actividades de Aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas en las áreas autorizadas, mediante un distintivo consistente en una banderola, la cual será proporcionada en el momento de obtener la autorización de aprovechamiento no extractivo, de acuerdo al área en la que se realice la actividad.

El puerto de embarque y desembarque que utilizarán las embarcaciones autorizadas para realizar actividades de Aprovechamiento no extractivo a través de la observación de ballenas, será el que indique la Capitanía de Puerto correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y quedarán establecidas en cada una de las autorizaciones que al efecto expida la Semarnat.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Fuerte 1, Río Choix, Arroyo Alamos y Río Fuerte 2, mismas que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Fuerte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos, séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 28 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Fuerte 1, Río Choix, Arroyo Alamos y Río Fuerte 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Fuerte".

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad deberá actualizarse por la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la actualización de la disponibilidad de las cuatro cuencas hidrológicas denominadas Río Fuerte 1, Río Choix, Arroyo Alamos y Río Fuerte 2, que forman parte de la porción de la región hidrológica Río Fuerte.

Que el 25 de octubre de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE DECLARA VEDADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO FUERTE, SIN., expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y comprende las aguas de dicho río y las de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria, desde sus orígenes en Chihuahua hasta su desembocadura en el Océano Pacífico en Sinaloa.

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial.

Que así mismo, para la actualización de la disponibilidad se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2007, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO FUERTE 1, RIO CHOIX, ARROYO ALAMOS Y RIO FUERTE 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO FUERTE

ARTICULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Fuerte, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO FUERTE 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 129.24 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del río citado hasta donde se localiza la presa Luis Donald Colosio Murrieta (Huites).

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que el Río Fuerte 1 tiene su origen en un punto situado en el Estado de Durango, que es común a los parteaguas de los Ríos Nazas y Culiacán; en dicho lugar, la corriente formadora se inicia con el nombre de Río Verde, el cual, 17.0 kilómetros aguas abajo entra al Estado de Chihuahua con rumbo general Noroeste. A 30.0 kilómetros abajo de la confluencia del Arroyo Tenoriba, dentro del Estado de Chihuahua, pierde la denominación de Río Verde para cambiar por la de Río San Miguel. Recibe el nombre de Río Fuerte, aguas abajo de la confluencia de los Ríos Urique y el San Miguel. Sus principales afluentes son los Ríos Chinatú o Tumachic, Los Loera, Batopilas, Urique, Septentrión, Chinipas y Choix.

Tiene una superficie de aportación de 26,020 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas del Río Conchos y Río Mayo, al Sur por las cuencas hidrológicas de los Ríos Sinaloa y Choix, al Este por la cuenca hidrológica del Río Conchos y Oeste con la cuenca hidrológica del Río Mayo.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A1	108	39	39	27	10	13
A2	108	38	58	27	10	43
A3	108	39	51	27	12	19
A4	108	39	39	27	13	40
A5	108	38	47	27	15	51
A6	108	37	28	27	17	20
A7	108	36	5	27	20	20
A8	108	37	31	27	22	12
A9	108	37	23	27	23	25
A10	108	38	8	27	25	57
A11	108	39	30	27	27	43
A12	108	39	43	27	28	30
A13	108	39	26	27	30	9
A14	108	39	45	27	31	3
A15	108	42	53	27	32	49
A16	108	44	23	27	33	51
A17	108	44	31	27	35	5
A18	108	42	6	27	35	24
A19	108	41	14	27	34	24
A20	108	39	43	27	33	34
A21	108	37	37	27	34	6
A22	108	36	20	27	34	38
A23	108	37	16	27	35	37
A24	108	37	13	27	37	43
A25	108	36	55	27	38	44
A26	108	35	46	27	39	28
A27	108	34	37	27	39	42

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A28	108	33	17	27	39	48
A29	108	33	32	27	41	13
A30	108	33	11	27	43	37
A31	108	33	1	27	44	29
A32	108	31	48	27	46	10
A33	108	29	32	27	45	6
A34	108	27	50	27	46	28
A35	108	25	55	27	47	16
A36	108	24	22	27	45	33
A37	108	22	46	27	46	54
A38	108	21	38	27	45	33
A39	108	22	4	27	46	53
A40	108	22	42	27	47	45
A41	108	21	48	27	48	11
A42	108	20	45	27	48	17
A43	108	19	54	27	49	1
A44	108	19	59	27	49	44
A45	108	18	23	27	50	45
A46	108	19	9	27	52	14
A47	108	19	14	27	53	41
A48	108	17	38	27	52	37
A49	108	15	34	27	53	16
A50	108	15	42	27	54	8
A51	108	14	56	27	54	41
A52	108	13	19	27	56	0
A53	108	11	37	27	56	31
A54	108	10	6	27	57	35
A55	108	10	49	27	58	33
A56	108	9	54	27	59	31
A57	108	10	27	28	0	31
A58	108	10	3	28	2	11
A59	108	8	31	28	1	20
A60	108	8	22	28	2	15
A61	108	9	29	28	3	53
A62	108	9	34	28	3	51
A63	108	9	16	28	4	52
A64	108	7	5	28	4	14
A65	108	7	14	28	5	2
A66	108	7	4	28	6	29
A67	108	5	59	28	7	18
A68	108	5	59	28	8	49

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A69	108	5	34	28	9	31
A70	108	4	17	28	10	14
A71	108	3	38	28	10	54
A72	108	3	38	28	10	55
A73	108	3	37	28	10	56
A74	108	2	10	28	10	45
A75	108	1	5	28	11	26
A76	107	57	32	28	10	47
A77	107	56	36	28	9	44
A78	107	56	5	28	7	21
A79	107	50	43	28	3	22
A80	107	49	54	28	1	52
A81	107	46	33	28	1	50
A82	107	43	33	27	59	27
A83	107	42	14	27	58	27
A84	107	41	45	27	56	0
A85	107	40	11	27	54	47
A86	107	41	2	27	53	34
A87	107	41	31	27	53	37
A88	107	41	9	27	53	19
A89	107	39	10	27	49	8
A90	107	37	35	27	45	52
A91	107	34	0	27	44	22
A92	107	32	57	27	43	24
A93	107	33	27	27	42	46
A94	107	31	26	27	39	25
A95	107	30	8	27	38	31
A96	107	30	57	27	37	49
A97	107	30	11	27	37	29
A98	107	30	45	27	34	51
A99	107	29	38	27	33	34
A100	107	28	28	27	33	33
A101	107	26	4	27	33	26
A102	107	22	31	27	31	50
A103	107	22	24	27	31	19
A104	107	20	6	27	30	31
A105	107	19	7	27	30	10
A106	107	19	39	27	29	17
A107	107	16	9	27	27	38
A108	107	12	56	27	26	47
A109	107	11	57	27	25	46

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A110	107	9	32	27	26	51
A111	107	8	16	27	27	19
A112	107	7	31	27	26	27
A113	107	6	42	27	27	53
A114	107	5	42	27	28	15
A115	107	4	5	27	28	3
A116	107	4	9	27	29	20
A117	107	2	50	27	28	13
A118	107	2	49	27	26	58
A119	107	1	39	27	26	12
A120	107	0	55	27	25	0
A121	107	1	38	27	23	55
A122	107	1	15	27	23	7
A123	107	2	8	27	22	59
A124	107	3	21	27	22	32
A125	107	2	57	27	20	33
A126	107	2	0	27	19	56
A127	107	2	18	27	18	47
A128	107	2	8	27	17	14
A129	107	2	3	27	15	42
A130	107	1	40	27	13	31
A131	107	1	16	27	13	27
A132	106	59	53	27	12	44
A133	106	58	21	27	11	47
A134	106	56	6	27	11	33
A135	106	56	11	27	9	48
A136	106	56	47	27	8	28
A137	106	57	12	27	7	20
A138	106	56	40	27	6	57
A139	106	55	48	27	4	28
A140	106	57	12	27	3	22
A141	106	58	9	27	2	22
A142	106	58	10	27	0	42
A143	106	57	53	26	59	2
A144	106	56	58	26	56	47
A145	106	55	55	26	55	3
A146	106	56	3	26	52	35
A147	106	55	53	26	51	14
A148	106	54	9	26	52	12
A149	106	52	24	26	51	15
A150	106	51	38	26	50	58

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A151	106	50	44	26	51	38
A152	106	49	55	26	50	43
A153	106	50	26	26	49	49
A154	106	50	11	26	49	1
A155	106	49	3	26	48	21
A156	106	48	24	26	46	58
A157	106	48	47	26	45	2
A158	106	48	11	26	44	26
A159	106	46	56	26	42	50
A160	106	46	24	26	41	38
A161	106	46	41	26	40	58
A162	106	46	20	26	38	57
A163	106	45	6	26	37	22
A164	106	44	24	26	36	57
A165	106	43	43	26	37	31
A166	106	42	53	26	37	37
A167	106	41	58	26	36	44
A168	106	40	59	26	35	58
A169	106	40	34	26	36	28
A170	106	39	5	26	36	7
A171	106	38	7	26	35	26
A172	106	36	29	26	35	29
A173	106	34	56	26	35	16
A174	106	34	9	26	35	30
A175	106	33	36	26	35	29
A176	106	32	42	26	34	29
A177	106	31	16	26	33	19
A178	106	31	13	26	32	53
A179	106	31	8	26	32	50
A180	106	29	51	26	32	51
A181	106	28	54	26	33	48
A182	106	27	39	26	34	4
A183	106	27	6	26	32	42
A184	106	26	13	26	33	19
A185	106	24	51	26	32	29
A186	106	25	2	26	31	47
A187	106	24	2	26	30	40
A188	106	23	47	26	29	13
A189	106	23	35	26	26	55
A190	106	24	55	26	28	4
A191	106	25	51	26	26	36

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A192	106	27	4	26	25	49
A193	106	28	9	26	24	34
A194	106	26	29	26	22	55
A195	106	26	7	26	21	58
A196	106	24	48	26	20	45
A197	106	24	56	26	18	11
A198	106	24	34	26	17	22
A199	106	23	52	26	15	14
A200	106	22	54	26	13	52
A201	106	22	1	26	12	44
A202	106	21	3	26	12	34
A203	106	20	13	26	11	40
A204	106	19	26	26	10	12
A205	106	18	15	26	9	54
A206	106	17	36	26	7	54
A207	106	16	49	26	6	8
A208	106	15	51	26	4	35
A209	106	15	59	26	3	16
A210	106	17	55	26	2	23
A211	106	20	1	26	1	15
A212	106	20	28	25	59	57
A213	106	20	28	25	59	55
A214	106	21	35	25	59	38
A215	106	22	57	26	0	45
A216	106	24	24	26	0	9
A217	106	23	32	25	59	22
A218	106	24	35	25	58	41
A219	106	24	53	25	57	59
A220	106	24	49	25	56	52
A221	106	25	48	25	56	33
A222	106	26	1	25	57	34
A223	106	27	0	25	58	3
A224	106	27	58	25	58	31
A225	106	28	53	25	57	59
A226	106	29	4	25	58	7
A227	106	30	11	25	57	16
A228	106	31	3	25	56	57
A229	106	32	14	25	56	31
A230	106	33	1	25	56	58
A231	106	33	15	25	55	26
A232	106	34	6	25	54	4

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A233	106	35	30	25	53	54
A234	106	36	49	25	55	17
A235	106	37	59	25	55	31
A236	106	38	29	25	54	44
A237	106	38	45	25	55	6
A238	106	39	48	25	55	18
A239	106	41	20	25	55	57
A240	106	42	19	25	57	3
A241	106	43	26	25	56	54
A242	106	43	37	25	57	53
A243	106	43	41	26	0	5
A244	106	45	8	26	0	37
A245	106	46	54	26	1	44
A246	106	46	51	26	2	39
A247	106	48	3	26	3	25
A248	106	47	59	26	3	59
A249	106	49	25	26	3	53
A250	106	51	2	26	3	23
A251	106	51	44	26	3	42
A252	106	53	58	26	3	17
A253	106	56	3	26	3	33
A254	106	57	40	26	3	53
A255	106	58	27	26	4	19
A256	107	0	3	26	4	6
A257	107	1	9	26	3	47
A258	107	1	45	26	5	0
A259	107	2	33	26	6	25
A260	107	4	22	26	7	37
A261	107	3	53	26	7	46
A262	107	5	11	26	9	13
A263	107	6	39	26	10	26
A264	107	7	19	26	11	45
A265	107	8	30	26	12	30
A266	107	7	46	26	14	53
A267	107	6	41	26	16	4
A268	107	7	1	26	18	5
A269	107	9	5	26	19	12
A270	107	10	48	26	20	23
A271	107	11	35	26	21	28
A272	107	11	29	26	23	2
A273	107	12	25	26	23	54

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A274	107	14	7	26	24	10
A275	107	15	56	26	23	43
A276	107	17	45	26	24	28
A277	107	19	30	26	23	13
A278	107	20	24	26	21	55
A279	107	20	16	26	21	15
A280	107	21	6	26	21	17
A281	107	21	23	26	20	23
A282	107	22	24	26	20	0
A283	107	23	54	26	20	19
A284	107	24	3	26	21	11
A285	107	25	28	26	21	59
A286	107	26	31	26	21	19
A287	107	28	20	26	21	38
A288	107	28	16	26	20	39
A289	107	30	14	26	19	38
A290	107	32	2	26	19	8
A291	107	33	17	26	19	28
A292	107	33	29	26	20	30
A293	107	34	20	26	22	5
A294	107	35	25	26	21	56
A295	107	37	13	26	23	49
A296	107	37	25	26	25	28
A297	107	37	19	26	26	37
A298	107	38	13	26	27	49
A299	107	38	32	26	29	17
A300	107	39	6	26	30	19
A301	107	40	42	26	31	29
A302	107	41	40	26	32	28
A303	107	43	20	26	31	29
A304	107	43	34	26	32	33
A305	107	44	28	26	32	8
A306	107	45	45	26	32	36
A307	107	47	36	26	32	12
A308	107	48	15	26	32	30
A309	107	48	2	26	33	5
A310	107	48	36	26	33	47
A311	107	50	7	26	34	21
A312	107	50	27	26	35	52
A313	107	51	42	26	36	48
A314	107	52	30	26	36	42

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A315	107	52	53	26	35	44
A316	107	53	32	26	35	32
A317	107	54	0	26	36	24
A318	107	56	37	26	38	9
A319	107	56	59	26	39	30
A320	107	58	10	26	40	24
A321	107	57	34	26	43	17
A322	107	58	49	26	44	17
A323	108	1	45	26	45	28
A324	108	2	4	26	46	13
A325	108	3	43	26	46	44
A326	108	5	40	26	46	28
A327	108	5	44	26	46	31
A328	108	6	39	26	47	39
A329	108	8	31	26	47	35
A330	108	10	14	26	48	36
A331	108	12	21	26	49	18
A332	108	14	0	26	48	5
A333	108	15	5	26	48	47
A334	108	17	37	26	49	36
A335	108	18	48	26	49	41
A336	108	19	4	26	49	12
A337	108	21	45	26	50	12
A338	108	24	21	26	53	22
A339	108	27	3	26	55	31
A340	108	27	46	26	56	41
A341	108	28	24	26	56	18
A342	108	30	45	26	57	17
A343	108	30	57	26	58	2
A344	108	32	17	26	58	35
A345	108	32	40	26	59	30
A346	108	35	30	27	0	36
A347	108	36	11	27	1	58
A348	108	35	39	27	4	9
A349	108	36	29	27	5	1
A350	108	35	36	27	6	15
A351	108	36	42	27	8	16
A352	108	37	24	27	9	57
A353	108	39	3	27	9	46
A354	108	39	35	27	8	45
A355	108	39	55	27	8	47

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO CHOIX: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 9.41 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Choix hasta donde se localiza la estación hidrométrica Choix.

El Río Choix tiene su origen a 1,837 metros de altitud, en los límites con la cuenca hidrológica del Río San José de Gracia afluente del Río Sinaloa y se desarrolla dentro del Estado de Sinaloa; su recorrido general hasta su confluencia con el Río Fuerte es de 98 kilómetros. Sus principales afluentes son los Arroyos Los Llanos y Grande.

Tiene una superficie de aportación de 1,403 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Este con las cuencas hidrológicas Río Fuerte 1 y Río San José de Gracia, al Sur por la cuenca hidrológica del Río San José de Gracia y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Fuerte 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B1	107	49	10	26	32	4
B2	107	49	45	26	31	15
B3	107	50	9	26	29	56
B4	107	49	59	26	29	35
B5	107	50	18	26	29	34
B6	107	51	9	26	29	3
B7	107	51	2	26	28	28
B8	107	51	22	26	27	33
B9	107	52	0	26	27	16
B10	107	51	36	26	25	50
B11	107	51	50	26	24	23
B12	107	51	53	26	24	20
B13	107	52	23	26	24	14
B14	107	52	53	26	24	30
B15	107	53	19	26	24	21
B16	107	53	29	26	23	51
B17	107	53	55	26	23	32
B18	107	54	2	26	21	45
B19	107	54	27	26	21	18
B20	107	54	51	26	21	16
B21	107	55	0	26	20	26
B22	107	54	33	26	20	2
B23	107	54	33	26	19	19
B24	107	53	47	26	17	56
B25	107	53	48	26	17	39
B26	107	54	52	26	18	12
B27	107	55	12	26	18	35
B28	107	56	7	26	18	0
B29	107	56	37	26	18	23
B30	107	56	55	26	18	21

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B31	107	57	23	26	18	41
B32	107	57	54	26	18	29
B33	107	58	26	26	18	41
B34	107	59	0	26	19	51
B35	107	59	2	26	21	8
B36	107	59	22	26	22	8
B37	108	0	6	26	22	25
B38	108	0	8	26	22	53
B39	108	0	41	26	23	40
B40	108	1	7	26	24	42
B41	108	1	58	26	25	20
B42	108	2	11	26	25	58
B43	108	1	49	26	27	29
B44	108	0	46	26	28	9
B45	108	1	38	26	30	3
B46	108	2	23	26	30	13
B47	108	1	59	26	31	8
B48	108	1	28	26	31	21
B49	108	2	40	26	33	2
B50	108	3	58	26	32	56
B51	108	4	49	26	32	54
B52	108	5	14	26	32	40
B53	108	5	55	26	33	33
B54	108	6	56	26	33	35
B55	108	7	24	26	33	24
B56	108	8	20	26	33	27
B57	108	8	55	26	33	5
B58	108	9	59	26	33	1
B59	108	10	52	26	33	3
B60	108	11	10	26	33	14
B61	108	11	31	26	33	12
B62	108	11	41	26	32	51
B63	108	12	19	26	32	45
B64	108	12	50	26	32	11
B65	108	13	6	26	33	10
B66	108	13	46	26	33	44
B67	108	14	31	26	33	56
B68	108	15	7	26	33	10
B69	108	15	55	26	33	49
B70	108	16	25	26	33	43

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B71	108	17	3	26	33	47
B72	108	17	58	26	34	48
B73	108	18	38	26	34	40
B74	108	19	27	26	34	50
B75	108	19	51	26	35	29
B76	108	20	11	26	36	35
B77	108	20	48	26	37	4
B78	108	20	59	26	37	27
B79	108	19	36	26	39	22
B80	108	19	43	26	41	24
B81	108	19	23	26	46	22
B82	108	19	2	26	48	24
A336	108	19	4	26	49	12
A335	108	18	48	26	49	41
A334	108	17	37	26	49	36
A333	108	15	5	26	48	47
A332	108	14	0	26	48	5
A331	108	12	21	26	49	18
A330	108	10	14	26	48	36
A329	108	8	31	26	47	35
A328	108	6	39	26	47	39
A327	108	5	44	26	46	31
A326	108	5	40	26	46	28
A325	108	3	43	26	46	44
A324	108	2	4	26	46	13
A323	108	1	45	26	45	28
A322	107	58	49	26	44	17
A321	107	57	34	26	43	17
A320	107	58	10	26	40	24
A319	107	56	59	26	39	30
A318	107	56	37	26	38	9
A317	107	54	0	26	36	24
A316	107	53	32	26	35	32
A315	107	52	53	26	35	44
A314	107	52	30	26	36	42
A313	107	51	42	26	36	48
A312	107	50	27	26	35	52
A311	107	50	7	26	34	21
A310	107	48	36	26	33	47
A309	107	48	2	26	33	5
A308	107	48	15	26	32	30

III.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO ALAMOS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 3.11 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Alamos hasta donde se localiza la estación hidrométrica Cazanate.

El Arroyo Alamos tiene su origen en los límites del Estado de Chihuahua con el de Sonora, en la Vertiente Sur de la Sierra de las Chinacas y escurre con rumbo Sur Suroeste, con el nombre de Arroyo Chuchujaqui y, después de 20 kilómetros de recorrido recibe el nombre de Alamos, llamado así por que pasa por la población del mismo nombre en el Estado de Sonora; su recorrido general hasta su confluencia con el Río Fuerte es de 160 kilómetros. Su principal afluente es el Arroyo Huiricoba.

Tiene una superficie de aportación de 1,813 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas de los Ríos Fuerte 1 y Mayo, al Sur y al Este por la cuenca hidrológica del Río Fuerte 2 y al Oeste con la cuenca hidrológica del Río Mayo.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C1	108	36	56	27	1	50
C2	108	37	44	27	1	40
C3	108	38	55	27	0	47
C4	108	38	42	27	0	14
C5	108	39	42	27	0	19
C6	108	40	45	27	0	41
C7	108	41	51	26	59	17
C8	108	41	48	26	58	43
C9	108	41	21	26	57	16
C10	108	40	57	26	56	59
C11	108	41	2	26	55	36
C12	108	41	14	26	54	8
C13	108	40	43	26	53	54
C14	108	40	13	26	53	18
C15	108	40	22	26	52	22
C16	108	40	19	26	51	0
C17	108	39	49	26	50	18
C18	108	39	21	26	50	6
C19	108	39	6	26	49	26
C20	108	39	59	26	48	40
C21	108	39	20	26	47	48
C22	108	39	32	26	46	37
C23	108	39	17	26	46	0
C24	108	40	41	26	43	54
C25	108	41	5	26	42	5
C26	108	40	26	26	41	1
C27	108	40	31	26	39	16
C28	108	43	11	26	38	18
C29	108	46	5	26	35	47
C30	108	48	36	26	35	8

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C31	108	50	51	26	35	13
C32	108	54	50	26	34	30
C33	108	55	10	26	35	44
C34	108	55	45	26	36	24
C35	108	55	13	26	37	6
C36	108	55	12	26	37	41
C37	108	55	45	26	38	1
C38	108	56	0	26	38	39
C39	108	56	40	26	39	8
C40	108	56	47	26	39	47
C41	108	57	21	26	40	8
C42	108	57	20	26	40	55
C43	108	58	18	26	41	14
C44	108	58	28	26	41	57
C45	108	58	58	26	42	9
C46	108	58	44	26	42	51
C47	108	58	58	26	43	54
C48	108	58	54	26	45	31
C49	108	59	4	26	46	46
C50	108	59	39	26	47	7
C51	109	0	24	26	48	12
C52	109	0	16	26	49	40
C53	109	0	37	26	49	44
C54	109	0	56	26	49	59
C55	109	0	51	26	50	31
C56	109	1	37	26	51	17
C57	109	1	57	26	51	19
C58	109	1	54	26	51	57
C59	109	2	21	26	52	34
C60	109	1	7	26	54	7
C61	109	1	5	26	55	20
C62	109	0	25	26	56	5
C63	109	0	38	26	56	51
C64	109	0	5	26	58	8
C65	108	59	35	26	58	21
C66	109	0	1	27	0	0
C67	109	0	7	27	0	33
C68	109	1	5	27	0	58
C69	109	2	9	27	2	20
C70	109	1	24	27	3	8
C71	109	0	45	27	4	10

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C72	109	0	3	27	4	35
C73	108	59	12	27	3	59
C74	108	58	34	27	4	7
C75	108	57	38	27	3	39
C76	108	57	5	27	4	27
C77	108	56	7	27	4	9
C78	108	54	24	27	3	3
C79	108	53	11	27	3	45
C80	108	52	28	27	3	47
C81	108	52	6	27	4	18
C82	108	51	14	27	4	4
C83	108	50	28	27	4	40
C84	108	49	58	27	4	15
C85	108	48	42	27	4	24
C86	108	47	51	27	5	9
C87	108	46	58	27	4	57
C88	108	45	33	27	5	53
C89	108	43	55	27	7	5
C90	108	43	32	27	8	11
C91	108	42	4	27	8	26
C92	108	40	31	27	8	49
A355	108	39	55	27	8	47
A354	108	39	35	27	8	45
A353	108	39	3	27	9	46
A352	108	37	24	27	9	57
A351	108	36	42	27	8	16
A350	108	35	36	27	6	15
A349	108	36	29	27	5	1
A348	108	35	39	27	4	9
A347	108	36	11	27	1	58

IV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO FUERTE 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 267.92 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la presa Huites y las estaciones hidrométricas Choix y Cazanate, hasta su desembocadura al Golfo de California.

El Río Fuerte 2 se desarrolla principalmente en el Estado de Sinaloa y una menor parte en el Estado de Sonora, su corriente principal es el Río Fuerte. Sus principales afluentes son los Arroyos Baroten y Sivajahui.

Tiene una superficie de aportación de 5,326 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Fuerte 1, al Sur por la cuenca hidrológica del Río Sinaloa y el Golfo de California, al Este por la cuenca hidrológica del Arroyo Ocoroni y grupo de corrientes de la región hidrológica número 10 Sinaloa y al Oeste con la cuenca hidrológica del Arroyo Alamos y grupo de corrientes de la misma región hidrológica número 10 Sinaloa.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D1	108	12	54	26	31	38
D2	108	13	49	26	30	43
D3	108	13	56	26	29	34
D4	108	15	32	26	28	47
D5	108	15	37	26	27	29
D6	108	16	30	26	25	57
D7	108	17	11	26	24	20
D8	108	18	19	26	22	45
D9	108	19	44	26	22	32
D10	108	21	38	26	21	34
D11	108	22	39	26	19	40
D12	108	23	43	26	19	33
D13	108	23	29	26	18	41
D14	108	24	26	26	17	3
D15	108	24	33	26	15	21
D16	108	25	18	26	13	58
D17	108	25	53	26	13	10
D18	108	25	48	26	10	31
D19	108	25	27	26	10	30
D20	108	24	51	26	9	48
D21	108	25	6	26	9	4
D22	108	25	46	26	7	59
D23	108	26	4	26	6	26
D24	108	27	2	26	6	36
D25	108	27	17	26	6	59
D26	108	28	40	26	6	50
D27	108	29	24	26	5	51
D28	108	30	32	26	6	16
D29	108	32	22	26	6	51
D30	108	33	0	26	7	17
D31	108	34	23	26	6	16
D32	108	35	30	26	6	23
D33	108	36	17	26	6	42
D34	108	36	43	26	5	35
D35	108	37	44	26	4	9
D36	108	38	52	26	3	21
D37	108	37	51	26	1	52

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D38	108	38	43	25	59	52
D39	108	41	0	25	59	6
D40	108	42	11	25	59	9
D41	108	46	42	25	57	23
D42	108	50	8	25	55	59
D43	108	54	54	25	53	16
D44	108	55	18	25	52	27
D45	108	57	42	25	52	8
D46	108	59	52	25	52	12
D47	109	2	39	25	52	50
D48	109	4	35	25	54	17
D49	109	5	43	25	54	50
D50	109	7	32	25	54	49
D51	109	9	16	25	55	26
D52	109	9	19	25	55	26
D53	109	10	59	25	55	8
D54	109	13	45	25	53	22
D55	109	16	11	25	52	37
D56	109	19	7	25	51	51
D57	109	20	11	25	50	45
D58	109	21	2	25	49	53
D59	109	21	9	25	49	13
D60	109	20	46	25	48	15
D61	109	21	19	25	47	37
D62	109	22	44	25	47	11
D63	109	23	7	25	46	49
D64	109	23	46	25	46	42
D65	109	24	15	25	46	40
D66	109	24	38	25	46	52
D67	109	25	10	25	48	21
D68	109	25	31	25	48	38
D69	109	25	16	25	49	2
D70	109	24	59	25	49	6
D71	109	24	49	25	48	56
D72	109	24	48	25	48	40
D73	109	24	43	25	48	16
D74	109	24	30	25	47	22
D75	109	24	29	25	47	7

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D76	109	24	15	25	46	55
D77	109	23	54	25	46	53
D78	109	23	41	25	46	58
D79	109	23	27	25	46	47
D80	109	23	15	25	46	49
D81	109	23	8	25	46	56
D82	109	23	9	25	47	6
D83	109	22	59	25	47	15
D84	109	23	12	25	47	40
D85	109	23	13	25	47	57
D86	109	23	21	25	48	18
D87	109	23	29	25	48	28
D88	109	23	48	25	48	51
D89	109	24	12	25	48	41
D90	109	24	11	25	48	33
D91	109	24	24	25	48	45
D92	109	24	29	25	48	57
D93	109	24	50	25	49	15
D94	109	25	10	25	49	22
D95	109	25	0	25	49	43
D96	109	24	35	25	49	55
D97	109	24	15	25	50	13
D98	109	23	56	25	50	42
D99	109	23	55	25	50	53
D100	109	24	5	25	51	3
D101	109	24	11	25	51	12
D102	109	24	1	25	51	24
D103	109	23	31	25	51	25
D104	109	23	3	25	51	23
D105	109	22	20	25	51	22
D106	109	21	38	25	51	8
D107	109	21	20	25	51	8
D108	109	21	19	25	51	3
D109	109	21	27	25	50	50
D110	109	21	34	25	50	42
D111	109	21	39	25	50	30
D112	109	21	42	25	50	18
D113	109	21	38	25	50	15

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D114	109	21	25	25	50	18
D115	109	21	9	25	50	32
D116	109	20	54	25	50	41
D117	109	20	56	25	50	48
D118	109	21	16	25	50	34
D119	109	21	34	25	50	19
D120	109	21	38	25	50	21
D121	109	21	36	25	50	27
D122	109	21	25	25	50	45
D123	109	21	19	25	50	50
D124	109	21	12	25	50	57
D125	109	21	11	25	51	5
D126	109	21	20	25	51	12
D127	109	21	32	25	51	11
D128	109	22	21	25	51	29
D129	109	23	9	25	51	29
D130	109	23	23	25	51	32
D131	109	23	59	25	51	31
D132	109	24	12	25	51	25
D133	109	24	34	25	51	31
D134	109	24	46	25	51	22
D135	109	24	44	25	51	6
D136	109	24	47	25	50	14
D137	109	24	57	25	49	53
D138	109	25	17	25	49	29
D139	109	25	37	25	49	8
D140	109	25	25	25	50	0
D141	109	24	56	25	50	40
D142	109	24	57	25	51	27
D143	109	24	19	25	52	4
D144	109	22	42	25	52	4
D145	109	21	45	25	52	40
D146	109	21	8	25	53	47
D147	109	19	22	25	55	6
D148	109	18	41	25	55	7
D149	109	17	30	25	56	45
D150	109	17	50	25	57	2
D151	109	17	12	25	58	11

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D152	109	15	37	25	58	11
D153	109	14	27	25	58	57
D154	109	12	29	25	59	7
D155	109	11	27	25	59	45
D156	109	11	55	26	0	19
D157	109	10	58	26	0	45
D158	109	8	12	26	0	22
D159	109	7	51	26	0	52
D160	109	6	34	26	0	53
D161	109	6	2	26	0	10
D162	109	5	30	26	0	34
D163	109	5	50	26	0	46
D164	109	5	54	26	0	50
D165	109	5	20	26	1	36
D166	109	4	26	26	1	34
D167	109	4	15	26	1	5
D168	109	3	47	26	1	7
D169	109	3	19	26	0	24
D170	109	2	38	26	0	37
D171	109	1	54	26	0	23
D172	109	0	34	26	1	26
D173	109	0	53	26	1	53
D174	108	59	0	26	2	58
D175	108	58	9	26	2	13
D176	108	55	48	26	2	29
D177	108	54	16	26	3	41
D178	108	52	41	26	4	1
D179	108	51	56	26	5	52
D180	108	51	7	26	7	4
D181	108	50	7	26	6	55
D182	108	49	41	26	7	27
D183	108	49	29	26	9	16
D184	108	50	3	26	9	20
D185	108	49	18	26	10	33
D186	108	49	12	26	11	32
D187	108	48	50	26	11	55
D188	108	48	53	26	12	31
D189	108	49	26	26	12	32

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D190	108	49	48	26	12	52
D191	108	49	36	26	13	35
D192	108	49	55	26	15	15
D193	108	50	51	26	16	18
D194	108	51	16	26	17	23
D195	108	52	7	26	17	25
D196	108	52	31	26	17	44
D197	108	52	28	26	18	52
D198	108	53	40	26	20	31
D199	108	53	40	26	21	8
D200	108	52	55	26	21	56
D201	108	51	53	26	22	8
D202	108	52	10	26	23	59
D203	108	52	22	26	24	52
D204	108	53	16	26	26	36
D205	108	54	10	26	27	52
D206	108	54	34	26	28	46
D207	108	54	35	26	30	14
D208	108	54	38	26	32	21
D209	108	54	13	26	32	57
D210	108	54	29	26	34	10
C32	108	54	50	26	34	30
C31	108	50	51	26	35	13
C30	108	48	36	26	35	8
C29	108	46	5	26	35	47
C28	108	43	11	26	38	18
C27	108	40	31	26	39	16
C26	108	40	26	26	41	1
C25	108	41	5	26	42	5
C24	108	40	41	26	43	54
C23	108	39	17	26	46	0
C22	108	39	32	26	46	37
C21	108	39	20	26	47	48
C20	108	39	59	26	48	40
C19	108	39	6	26	49	26
C18	108	39	21	26	50	6
C17	108	39	49	26	50	18
C16	108	40	19	26	51	0

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C15	108	40	22	26	52	22
C14	108	40	13	26	53	18
C13	108	40	43	26	53	54
C12	108	41	14	26	54	8
C11	108	41	2	26	55	36
C10	108	40	57	26	56	59
C9	108	41	21	26	57	16
C8	108	41	48	26	58	43
C7	108	41	51	26	59	17
C6	108	40	45	27	0	41
C5	108	39	42	27	0	19
C4	108	38	42	27	0	14
C3	108	38	55	27	0	47
C2	108	37	44	27	1	40
C1	108	36	56	27	1	50
A347	108	36	11	27	1	58
A346	108	35	30	27	0	36
A345	108	32	40	26	59	30
A344	108	32	17	26	58	35
A343	108	30	57	26	58	2
A342	108	30	45	26	57	17
A341	108	28	24	26	56	18
A340	108	27	46	26	56	41
A339	108	27	3	26	55	31
A338	108	24	21	26	53	22
A337	108	21	45	26	50	12
A336	108	19	4	26	49	12
B82	108	19	2	26	48	24
B81	108	19	23	26	46	22
B80	108	19	43	26	41	24
B79	108	19	36	26	39	22
B78	108	20	59	26	37	27
B77	108	20	48	26	37	4
B76	108	20	11	26	36	35
B75	108	19	51	26	35	29
B74	108	19	27	26	34	50
B73	108	18	38	26	34	40
B72	108	17	58	26	34	48

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B71	108	17	3	26	33	47
B70	108	16	25	26	33	43
B69	108	15	55	26	33	49
B68	108	15	7	26	33	10
B67	108	14	31	26	33	56
B66	108	13	46	26	33	44
B65	108	13	6	26	33	10
B64	108	12	50	26	32	11

ARTICULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas hidrológicas del Río Fuerte 10A", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica denominada Río Fuerte, asciende a 267.92 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Fuerte es la más importante de la región hidrológica número 10 Sinaloa, tanto por su extensión, como por los escurrimientos que en ella se generan y las obras hidráulicas que se han realizado.

Esta porción de región hidrológica se localiza en cuatro entidades federativas, cuya área dentro de cada una de éstas se distribuye como sigue: 2,310.1 kilómetros cuadrados en Sonora, 25,192.9 kilómetros cuadrados en Chihuahua, 606.3 kilómetros cuadrados en Durango y 6,452.7 kilómetros cuadrados en Sinaloa.

Está constituida por la corriente principal del mismo nombre y tiene un desarrollo a lo largo del colector general hasta la desembocadura al Golfo de California de 540 kilómetros. Tiene su origen en un punto situado en el estado de Durango, que es común a los parteaguas de los Ríos Nazas y Culiacán.

La referida porción de región hidrológica abarca una superficie total de 34,562 kilómetros cuadrados, y tiene como límites las siguientes cuencas hidrológicas: al Norte con las cuencas hidrológicas de los ríos Conchos y Mayo, al Sur con la cuenca hidrológica del Río Sinaloa y el Golfo de California, al Este con la cuenca hidrológica del Río Conchos y al Oeste con la cuenca hidrológica del Río Mayo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica que comprende el Río Fuerte, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en Avenida Federalismo sin número y Boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Director General,
José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 10 SINALOA

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO FUERTE

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Fuerte 1: Desde su nacimiento hasta la presa Luis Donaldo Colosio (Huites)	4036.18	0.00	3723.45	3703.59	0.00	0.00	63.74	127.42	3825.16	3695.92	129.24	129.24	Disponibilidad
II	Río Choix: Desde su nacimiento hasta la EH Choix	279.18	0.00	0.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278.42	269.01	9.41	9.41	Disponibilidad
III	Arroyo Alamos: Desde su nacimiento hasta la EH Cazamate	93.93	0.00	1.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.08	88.97	3.11	3.11	Disponibilidad
IV	Río Fuerte 2: Desde la presa Luis Donaldo Colosio y las EH Choix y Cazamate hasta su desembocadura al Golfo de California	615.15	4195.66	7424.39	3118.64	0.00	0.00	200.62	36.52	267.92	0.00	267.92	267.92	Disponibilidad
	Totales	-5024.44		11150.45	6822.23	0.00	0.00	264.36	163.94				267.92	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex + Ev + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial (demanda utilizada y pérdidas por conducción)

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Variación anual de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mega Cable, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE MEGA CABLE, S.A. DE C.V., EL 23 DE JUNIO DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: MEGA CABLE, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 23 de junio de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Ixtlahuaca de Rayón, Mpio. de Ixtlahuaca, en el Estado de México.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapa I (Kms)	Etapa II (Kms)	Etapa III (Kms)	Etapa IV (Kms)	Etapa V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	7.0	--	--	--	--	7.0
Distribución	45.0	--	--	--	--	45.0

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Mega Cable, S.A. de C.V., el 23 de junio de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 312298)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

ACUERDO por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología los días 15 y 17 de septiembre de 2010.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA LOS DIAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

DR. HECTOR OCTAVIO NAVA JAIMES, Director General del Centro Nacional de Metrología, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 25 fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología y numeral 76 fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, y

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia y urgencia para el Centro Nacional de Metrología el llevar a cabo acciones de mantenimiento correctivo mayor a sus instalaciones eléctricas, a fin de poder garantizar la continuidad de sus operaciones en condiciones normales y evitar daños a sus instalaciones;

Que para llevar a cabo dichas actividades de mantenimiento correctivo mayor es imprescindible el cierre de sus operaciones normales, ante el requerimiento técnico de corte total del suministro de energía eléctrica en su infraestructura;

Que se han programado con detalle las acciones de mantenimiento que se realizarán, con la finalidad de que el efecto del impacto sea el mínimo posible, tanto en la prestación de los servicios a sus usuarios como en todas aquellas actividades operativas a cargo de la Entidad;

Que legalmente no se consideran días hábiles, para efectos de los procedimientos en los que la Entidad actúe como autoridad, los que se determinen por causas de fuerza mayor, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia o entidad, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, razón por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA LOS DIAS 15 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ARTICULO 1.- Se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología los días miércoles 15 y viernes 17 de septiembre de 2010, para reanudarse el lunes 20 de septiembre del mismo año, por causa de fuerza mayor en razón del mantenimiento correctivo a realizar en sus instalaciones.

ARTICULO 2.- Los días comprendidos durante el cese de labores a que se hace referencia en el artículo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar no serán considerados como hábiles en los procedimientos en los que la Entidad actúe como autoridad, ni estarán considerados en la programación y realización de los servicios a cargo del Centro Nacional de Metrología.

ARTICULO 3.- Los días comprendidos durante el cese de labores a que se hace referencia en el artículo que antecede, se aplicarán a cuenta de vacaciones para el personal del Centro Nacional de Metrología.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las unidades administrativas del Centro Nacional de Metrología proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que no se afecten los trabajos de mantenimiento a realizar.

Los Cués, Municipio El Marqués, Qro., a 31 de agosto de 2010.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Héctor Octavio Nava Jaimes**.- Rúbrica.

(R.- 312316)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.0550 M.N. (trece pesos con quinientos cincuenta diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9200 y 4.9850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

Se convocan postores

Dentro del juicio ordinario mercantil número 1097/2008, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, contra Liliann Antunez Saenz, se señalaron las 13:00 trece horas del 21 veintiuno de septiembre del año en curso, y se ordeno sacar a remate en su primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1. Casa habitación ubicada en la calle Manuel Pérez Coronado número 125 de la unidad habitacional "las Camelinas", de Morelia, Michoacán. Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 4.00m con lote número 13; al Sur, 4.00m con la calle Manuel Pérez Coronado, de su ubicación; al Este, 24.00m con lote 15; al Oeste, 24.00m con lote 16-B.

Base del remate: \$ 947,000.00 (Novcientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.).

Publíquense 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de éste Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación.

Postura legal: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Morelia, Mich., a 11 de agosto de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 312284)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PRIMERA ALMONEDA

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 169/2009, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, frente a VICTOR MANUEL SOLORIO TORRES; se señalaron las 11:00 once horas del día 6 seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente bien:

UNICO: lote número 17 diecisiete, de la manzana 27 veintisiete con casa habitación ubicada en la calle Celeste número 386 trescientos ochenta y seis del fraccionamiento Cosmos de esta Ciudad, con las siguientes medidas de cada lote; AL NORTE: 20.00 metros con lotes 15 y 16; AL SUR: 20.00 metros con lote 18; AL ORIENTE: 8.00 metros, con calle de su ubicación; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 12.

CON UN VALOR PERICIAL.- \$1'515,000.00 UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Morelia, Mich., a 6 de agosto de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

C. Indra Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 312287)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

A: MARIA MAGDALENA SOFIA RAMIREZ AGUILAR.

En el juicio de amparo 202/2010-III, promovido por JUAN JOSE CARLOS RAMIREZ AGUILAR, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD, consistentes en la interlocutoria de catorce de enero de dos mil diez, que declaró infundado el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el aquí quejoso, contra diversas actuaciones practicadas en la tramitación del juicio natural 1104/2000, por violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por sí, por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de octubre de dos mil diez.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Guadalajara, Jal., a 9 de agosto de 2010.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 311212)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección II
Mesa de Amparo IV-A
Pral. 700/2010
EDICTO**

GRACIELA CRUZ Y ELOY GONZALEZ GONZALEZ. TERCERO PERJUDICADO.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE "PLATA MIXTECA S.C. DE R.L.", POR CONDUCTO DE ALVARO ACEVEDO LOPEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PROMOVIO ANTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, JUICIO DE AMPARO NUMERO 700/2010, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLAXIACO, OAXACA, CONSISTENTES EN LA RESOLUCION DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 221/2005, EN TAL VIRTUD COMUNIQUESE TIENE TREINTA DIAS PARA APERSONARSE CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ESTE EDICTO MISMO QUE SE HARA TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO EXCELSIOR DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PERIODICO NOTICIAS, DE CIUDAD DE OAXACA, QUEDANDO COPIAS DEMANDA A SU DISPOSICION EN SECRETARIA DEL JUZGADO, Y LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 26 de agosto de 2010.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Amado Chiñas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 312297)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 376/2010, PROMOVIDO POR MARCELINA RICO BALDERAS, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA, JUEZ SEXAGESIMO NOVENO Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO, TODOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIO GUILLERMO PEREZ VALDEZ Y ALEJANDRA GUADALUPE ZARATE PULIDO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE

EFFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA TERCERA SALA, JUEZ SEXAGESIMO NOVENO Y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO, TODOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A ALEJANDRA GUADALUPE ZARATE PULIDO, ANTONIO GUILLERMO PEREZ VALDEZ, PORRUA MANUEL BORBOLLA PEREZ E IVAN RODRIGUEZ CRUZ BENCOMO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN LOS AUTOS DEL TOCA 641/2010, ASI COMO TODO EL PROCEDIMIENTO DE REMATE DEL JUICIO QUE DERIVO DICHA RESOLUCION.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 311070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

CARLOS HARARI ASKENASI.

POR AUTO DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1258/2009, PROMOVIDO POR ENRIQUE VINICIO GONZALEZ ALVAREZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE SE APERSONEN AL MISMO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SITO EN BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC EN MEXICO DELEGACION ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01049, SEPTIMO PISO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE HAN SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Cristina Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 311605)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Menor Civil
León, Gto.

**Secretaría
EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, anunciando venta en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número M646/09 promovido por Sergio Palacios Hernández y otra, en contra de Gustavo Barrientos Luna sobre pago de pesos, consistente en: 1.- Un Departamento que se encuentra construido sobre el Lote de terreno ubicado en Calle Gato Montes número 102, interior 101 del fraccionamiento Lomas de Echeveste, manzana 28 de esta ciudad, con superficie privativa de 89.60 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 63.19 metros cuadrados, que mide y linda: al Noreste línea quebrada en cinco tramos que parte de sureste a noroeste en 6.00 metros lineales lindando con calle Gato Montes, quiebra al suroeste en 1.80 metros lineales, quiebra al noroeste 1.00 metros lineales, quiebra al suroeste en 1.20 metros lineales, quiebra al noroeste en 1.80 metros lineales, lindando con pasillo y escaleras; al Suroeste 8.80 metros lineales lindando con el departamento número 102 del Edificio número 101 de la Calle Bisnú; al Noroeste 8.00 metros lineales lindando con el departamento número 102 del Edificio número 102 de la Calle Gato Montes; y al Sureste 11.00 metros lineales lindando con departamento número 102 del Edificio número 104 de la Calle Gato Montes de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real R20*296640. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil pesos, cero centavos 00/100 Moneda Nacional), valor conferido al bien mencionado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma, la cual arroja la cantidad de \$186,000.00 (Ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), almoneda que tendrá verificativo en el Local de éste Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de Septiembre del año 2010 dos mil diez, convóquense postores y cítense acreedores.

León, Gto., a 12 de agosto de 2010.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Juzgado Primero Menor Civil
El C. Secretario por Ministerio de Ley
Lic. Leonel Ramírez Martínez
Rúbrica.

(R.- 311613)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
ZAMORA, MICHOACAN

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 897/2007 promovido por el ciudadano GILDARDO MARTIN GARCIA BARRERA frente a RICARDO ANGUIANO TORREZ y RAFAEL ANGUIANOS BURGOS, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 5 cinco de Noviembre del año 2010 dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada en la calle sin nombre s/n, lote 3 tres, manzana 14 catorce, zona 1 uno, perteneciente al Sauz de Guzmán, municipio de Tangancícuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 31.90 metros con propiedad privada, AL SUR: 31.90 metros con callejón de su ubicación, AL ORIENTE: 21.00 metros con propiedad privada; AL PONIENTE. 21.00 metros con propiedad privada, con una extensión superficial de 669.90 metros cuadrados y con un valor pericial en la cantidad de \$262,360.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 23 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado
Lic. Miguel Angel Guerrero López
Rúbrica.

(R.- 312349)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 30/2005, que sobre pago de pesos promueve ARMANDO MEJIA NEGRETE, frente a LESLIE ARTEAGA SANCHEZ Y PEDRO FLORES RIOS, se señalaron las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de septiembre del 2010 dos mil diez, para que se lleve a cabo en este juzgado la audiencia pública de remate en su PRIMER ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- Predio rustico denominado "Bomi-Palmar"; ubicado en el Barrio de San Isidro, municipio de Tasquillo Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en dos líneas, la primera en 215.00 doscientos quince metros con Amalia Trejo Medina e Ignacio Trejo Medina, y la segunda en 8.00 ocho metros con camino público; AL SUR, 211.40 doscientos once metros con cuarenta centímetros colindado con Alfredo Arteaga Trejo, AL ORIENTE, 89.60 ochenta y nueve metros sesenta centímetros colindando con Eloy Arteaga Trejo y C.N.F. (Vivero); AL PONIENTE, 84.00 ochenta y cuatro metros con Lilia Arteaga Trejo y acceso de servidumbre al inmueble de 8.00 ocho metros; con una superficie total del terreno de 18,632.83 dieciocho mil seiscientos treinta y dos metros ochenta y tres centímetros cuadrados.

VALOR PERICIAL TOTAL.- \$7'456,302.50 siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos dos pesos 50/100 m.n.

POSTURA LEGAL.- La que cubra 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 9 de agosto de 2010.

Secretario de Acuerdos
C. Felipe Pimentel Zarco
Rúbrica.

(R.- 311608)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia
Toluca, con residencia en Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Noveno Civil, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México
EDICTO

En los autos del expediente 270/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONSORCIO INMOBILIARIO ZERO, S.A. DE C.V. A TRAVEZ DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. HECTOR B. ORTEGA GOMEZ en contra de ROCIO MUÑIZ DIAZ Y SERGIO ALARCON ARROYO el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410 y 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; en tal virtud, anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de NUEVE días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: casa 3-A, lote 2 (dos), Villas Fontana III, Avenida Valladolid número 101 (ciento uno) Colonia Independencia, Toluca, Estado de México, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1'088,973.00 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose notificar personalmente al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los DOCE días del mes de AGOSTO del dos mil diez.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. Yolanda González Díaz
Rúbrica.

(R.- 311634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

"AUTOTRANSPORTES DOS DE MARZO", S.A. DE C.V."

"AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS VEINTIUNO DE MARZO" S.A. DE C.V."

"LINEA DE AUTOTRANSPORTES SAN JOSE LAS LOMAS SAN DIEGO ALCALA", S.A. DE C.V."

En cumplimiento a lo ordenado en autos, dictado por el licenciado Willy Earl Vega Ramírez, Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 577/2010-V, promovido por Sistema de Transporte Urbano y Suburbano de la Ciudad de Toluca, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal Sergio Jesús Fernández Tinoco contra actos del Secretario de Transportes del Gobierno del Estado de México y otras autoridades; se les tuvo como terceros perjudicados; por lo que se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersonen a él, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos sur, Colonia Centro, de ésta ciudad de Toluca, México; por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a veinticinco de agosto de dos mil diez. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en Estado de México

Lic. Bethsabé Canseco Sosa

Rúbrica.

(R.- 312044)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, residencia Naucalpan

Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente marcado con el número 604/2006-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOLINOS AZTECA DE CHALCO, S.A. DE C. V., EN CONTRA DE ALEJANDRO MARQUEZ MARTINEZ Y YANELY GARRIDO HERNANDEZ. el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS del día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre Barrio de Maquixtla, Zacatlán, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 20.00 MTS. CON DONANTE

AL ORIENTE EN: 20.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE

AL ORIENTE: EN 50.00 MTS. CON JOSE LUIS MARQUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: EN 50.00 MTS. CON MARIBEL MARQUEZ MARTINEZ

SUPERFICIE 1,000.00 M2

Inscrito bajo la partida 509, a fojas ciento veintinueve vuelta, Libro Primero, tomo ciento veintiséis de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis; sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad y conforme al numeral 474 del mismo ordenamiento legal háganse las publicaciones de ley en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal así como en la puerta del tribunal y demás lugares de costumbre en el distrito en que se ubica el inmueble, por tres veces dentro de nueve días convocando postores, consecuentemente expídase los edictos correspondientes.

Expidiéndose a los veintiocho días del mes de Junio del dos mil diez.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas

Rúbrica.

(R.- 312048)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: OPERADORA FRUTICOLA DEL SURESTE S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 2097/2009, deducido del juicio Especial Hipotecario seguido por Arkema México, S.A. de C.V. contra Operadora Frutícola del Sureste, S.A. de C.V. y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada OPERADORA FRUTICOLA DEL SURESTE S.A. DE C.V., haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Carlos Manuel Marcue Díaz, en su carácter de apoderado legal y administrador único de Villa Suiza el Dorado S.A. de C.V. contra la sentencia dictada por esta Sala el diez de noviembre de dos mil nueve, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de agosto de 2010.
La C. Secretaria Auxicial de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 312166)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IXE BANCO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de LACOPLAST, S.A DE C.V. y OTROS, expediente número 386/2008, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA respecto del bien embargado en juicio, ubicado en Calle 16 de Marzo de 1861 número ochenta y siete, Manzana ciento catorce, Lote mil ciento noventa y ocho, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,957,712.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa por haberse deducido al precio de avalúo el diez por ciento que señala el artículo 475 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, postura que quedará sujeta a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Procesal invocado.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS; EN EL ENTENDIDO DE QUE, LA PRIMERA PUBLICACION DEBERA SER EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, LA TERCERA EN EL NOVENO DIA, Y LA SEGUNDA EN CUALQUIER DIA DE LOS QUE MEDIEN DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA.

México, D.F., a 16 de agosto de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera
Rúbrica.

(R.- 312220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil

Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 813/2008 PROMOVIDO POR PC MART SERVICIOS DE COMPUTO S.A. DE C.V. FRENTE A UBALDO SAN MARTIN ARADILLAS Y GABRIEL ZEPEDA LOPEZ, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación (vivienda número 12, lote 7 de la manzana 3), ubicada en Avenida Apatzingan número 37 treinta y siete del conjunto habitacional de interés social denominado "Los Laureles Eréndira" en el Municipio de Tarimbaro y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 4.50 metros con vialidad que la separa de la manzana 1; AL SUR: 4.50 metros con vivienda 18 lote 10, manzana 3; AL ESTE: 15.00 metros con vivienda 11 lote 07, manzana 3 y al OESTE: 15:00 metros con vivienda 13 lote 08, manzana 3, con una superficie total de 67.50 metros cuadrados sirviendo de base para el remate la suma \$285,171.31 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 1 un solo edicto en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 20 de agosto de 2010.
Juzgado Quinto Civil
El Secretario de Acuerdos
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 312278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 998/2008 PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT FRENTE A JOSE ANGEL ROSELL ZANOTELLI, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Predio Urbano con construcción de departamento en condominio vertical ubicado en la calle Prolongación de Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 1280 mil doscientos ochenta guión 3 tres lote 4, manzana I, fraccionamiento Los Manantiales, sector Independencia de esta Ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 3.50 metros, con vestíbulo planta alta; al Sur en línea quebrada de 9.35 metros con pozo de iluminación; al Oriente 15.15 metros con el lote 3; al Poniente en línea quebrada de 12.00 metros con área privativa número 4, departamento derecho planta alta. con una extensión superficial de 61.53 metros cuadrados, estacionamiento área privativa número 3 tres A: al norte 2.60 metros con prolongación Avenida Francisco I. Madero Poniente; al Sur 2.50 metros con acceso principal; al oriente 7.80 metros con estacionamiento área privativa 2 dos, departamento derecho, planta baja y al Poniente 7.10 metros con estacionamiento área privativa número 4 departamento derecho, planta alta con una extensión superficial de 19 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$464,972.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 10 de agosto de 2010.
Juzgado Quinto Civil
El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz
Rúbrica.

(R.- 312281)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

PUBLICARASE 03 TRES VECES DENTRO DE 09 DIAS DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, TABLA AVISOS DEL JUZGADO CIVIL DE PARTIDO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL, TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO EN LA CIUDAD CAPITAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL ANUNCIANDO VENTA PRIMERA ALMONEDA BIEN INMUEBLE EMBARGADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 75/07 PROMOVIDO JUAN DANIEL ANDA COVARRUBIAS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RIEGOS Y CONDUCCIONES DE IRAPUATO, S.A. DE C.V., SOBRE PAGO DE PESOS CONTRA JUAN ANTONIO URBINA CASTILLO CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIERRA COTOPAXI NUMERO 10, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MARFIL, LOTE 5 CINCO, MANZANA 20 VEINTE, SUPERFICIE 119 METROS CUADRADOS DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORESTE 7 METROS LINEALES CON CALLE SIERRA COTOPAXI, AL SURESTE 17 DIECISIETE METROS LINEALES CON LOTE NUMERO 06 SEIS, AL SUROESTE 7 SIETE METROS LINEALES CON PRIPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE 17 DIECISIETE METROS LINEALES CON LOTE NUMERO 04 CUATRO.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO DESPACHO ESTE JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DIA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2010, A LAS 09:30 HORAS SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES SUMA DE \$892,850.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL, CONVOQUENSE POSTORES.- IRAPUATO, GUANAJUATO, 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2010.- DOY FE.

La Secretaria
Lic. Araceli Ortega Bravo
Rúbrica.

(R.- 312299)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES
JUZGADO 53 DE LO CIVIL

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Perea Rodríguez Aaron en contra de Francisco Atilano Millan Barona, expediente número 86/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento 101, del Edificio en Condominio número 191, de la Calle Oriente 245 - C, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, código postal 08400, en México, Distrito Federal, , que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$546,000.00 (quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, Se convocan postores, mediante edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de éste juzgado. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lda. Lorena Galindo Ramírez
Rúbrica.

(R.- 312319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.
EDICTO No. 59478

El día 29 veintinueve de septiembre del 2010 dos mil diez a las 10:30 diez horas con treinta minutos en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León se llevara a cabo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda dentro de los autos que integran el expediente judicial numero 737/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR DELIA RUTH RIVERA ROBLES EN CONTRA DE VICTOR MANUEL IBARRA GARCIA respecto del bien inmueble consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2005 DOS MIL CINCO DE LA CALLE PRIVADA CAMARGO, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA SAN CARLOS, ETAPA III, EN GUADALUPE, NUEVO LEON. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 20 VEINTE, DE LA MANZANA NUMERO 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA SAN CARLOS, ETAPA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 112.96 M2 CIENTO DOCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 19 DIECINUEVE; AL SUROESTE MIDE 16.00 DIECISEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO; AL SURESTE MIDE 7.06 SIETE METROS SEIS CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 13 TRECE; Y AL NOROESTE MIDE 7.06 SIETE METROS SEIS CENTIMETROS A DAR FRENTE A LA CALLE PRIVADA CAMARGO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, PASEO CHIHUAHUA; AL SUROESTE, CAMARGO; AL SURESTE CAMARGO; Y AL NOROESTE, PRIVADA CAMARGO. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 2005 DOS MIL CINCO DE LA CALLE PRIVADA CAMARGO, EN EL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$806,200.00 (ochocientos seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$537,466.66 (quinientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de conformidad con el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la materia mercantil. De igual manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, en términos de los preceptos 482, 483, 484 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, debiendo además cumplir dichos postores con los requisitos establecidos en el artículo 481 de la referida codificación procesal civil, aplicada en suplencia de la materia mercantil. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de conformidad con el numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la materia mercantil.

Monterrey, N.L., a 18 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León

Lic. Héctor Eliú Guerra Campos

Rúbrica.

(R.- 311611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

UNION DE PERMISIONARIOS DE AUTOBUSES AZULES Y TRIANGULO, S.A. DE C.V.

TERCERO PERJUDICADO.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 863/2009, PROMOVIDO POR TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE JOSE MANUEL VALDEZ GAYTAN, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON CARGO AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TODOS CON

RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DEL CENTRO S.C.T., CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, DIRECTOR DEL CENTRO S.C.T. Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CENTRO S.C.T., AMBOS CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, SE HA SEÑALADO A UNION DE PERMISIONARIOS DE AUTOBUSES AZULES Y TRIANGULO, S.A. DE C.V., COMO TERCERO PERJUDICADO, Y TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO OBSTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLO, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL "EXCELSIOR" Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDA DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 27 de julio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo

Rúbrica.

(R.- 311727)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

SE NOTIFICA AUTO DE LLEGADA Y RADICACION DE AUTOS

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL; promovido por SICMA, S.A., en contra de DELTA CORPORACION S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 571/2008, Secretaria "A". El C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto con fecha CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO y CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, que en su parte conducente a la letra dice... ".Con el oficio que envía la Presidencia de este H. Tribunal se tienen por recibidos los autos originales del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SICMA S.A. en contra de DELTA CORPORACION S.A. DE C.V. Y OTRO, y documentos que por incompetencia envía el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero 571/2008, en consecuencia, mediante oficio de estilo hágase saber a las autoridades señaladas que la suscrita acepta la competencia para el tramite de ley, por lo tanto mediante notificación personal hágase saber a la parte actora y a los codemandados DELTA CORPORACION S.A. DE C.V., ASPEN MEXICANA, S.A. DE C.V., AVANTE S.A. DE C.V., LIERGANES, S.A. DE C.V. Y JORGE MENA GARCIA VARGAS y al tercero llamado a juicio OTHON JAIME SANCHEZ VARGAS, la llegada y radicación de los presentes autos a este juzgado debiendo guardarse en el seguro del juzgado los documentos exhibidos y en la inteligencia de que una vez que se de cumplimiento a la notificación personal ordenada se estará en posibilidad de continuar el trámite de ley en la etapa que corresponda.- México Distrito Federal a siete de enero del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita tomando en cuenta que las diversas dependencias a las que les fue girado oficio para que informarán el último domicilio de la persona moral LIERGANES S.A. DE C.V. señalando que no cuentan con domicilio alguno y como lo pide para efectos de continuar con la notificación personal de la llegada y radicación de los autos a este juzgado, como lo pide procédase a publicar por EDICTOS por una sola vez en el. Boletín Judicial el auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho mediante el cual se tienen por radicados los autos originales en este juzgado. México Distrito Federal, cuatro de febrero del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de la

parte actora.. y visto el contenido de las mismas, si bien se ordenó publicar por EDICTOS por una sola vez el auto se tienen por radicados los autos a este juzgado, sin que efectivamente haya disposición expresa para ello, fue única y exclusivamente, para no dejar en estado de indefensión a la persona moral codemandada, sin perjuicio de lo anterior y dado que solicita se publique el auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, conforme a lo que dispone el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo tanto como lo pide se ordena que el acuerdo antes indicado se publique por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIODICO LA PRENSA y en el DIARIO OFICIAL DE LA Federación.

México, D.F., a 12 de marzo febrero de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Yvonne Pérez López
Rúbrica.

(R.- 311995)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

SE NOTIFICA AUTO DE LLEGADA Y RADICACION DE AUTOS:

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SICMA, S.A., en contra de DELTA CORPORACION S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 571/2008, SECRETARIA "A". El C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto dos autos con fecha VEINTIDOS Y VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, Agréguese a sus autos el escrito de la parte autora, por medio del cual se tienen hechas sus manifestaciones que hace valer y tomando en consideración que de los oficios ordenados para localizar algún domicilio de la parte codemandada INMOBILIARIA EMSA, S.A. DE C.V., no se localizó domicilio alguno, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico la Prensa, haciéndole saber al codemandado moral que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado, y que cuenta con el término de TREINTA DIAS HABLES contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda y oponga sus excepciones y defensas si tuviere... OTRO AUTO ... Y documentos que por incompetencia envía el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, fórmese expediente y regístrese en libro de Gobierno bajo el número 571/2008 en consecuencia mediante oficio de estilo hágase saber a la autoridades señaladas que la suscrita acepta la competencia para el tramite de Ley; por lo tanto mediante notificación personal hágase saber a la parte actora y a los codemandados y al tercero llamado a juicio la llegada y radicación de los presentes autos a este juzgado debiéndose guardar en el seguro del juzgado los documentos exhibidos... OTRO AUTO: Metepec, México, dieciséis de octubre del dos mil siete Por presentado a EDGAR JOAQUIN PICHARDO MENDOZA en su carácter de GERENTE Y ACCIONISTA de SICMA S.A. personalidad que se le tiene reconocida y acreditada ...con fundamento en los artículos 1061, 1090, 1091, 1377, 1378 y demás aplicables del Código de Comercio se admite su demanda en la Vía y forma propuestas por lo que con las copias simples de la demanda, córrase traslado a los demandados para que en el plazo de NUEVE DIAS produzca su contestación, con las excepciones y defensas que tuvieren para ello, así mismo se le previene para que señale domicilio en la población de ubicación de este Tribunal que lo es san Salvador Tizatlall, Metepec, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1068 y 1069 del Código invocado.

México, D.F., a 4 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Yvonne Pérez López
Rúbrica.

(R.- 311996)

AVISOS GENERALES

UR CONSULTING, S.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2010
cifras en pesos

ACTIVO		
Circulante	0,00	
No Circulante	0,00	
ACTIVO TOTAL		\$0,00
PASIVO		
Acreedores	404.764,47	
Otros Pasivos	1.749.409,37	
PASIVO TOTAL		\$2.154.173,84
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	50.000,00	
Resultado de ejercicios anteriores	-2.204.173,84	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		-\$2.154.173,84
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$0,00

México, D.F., a 26 de agosto de 2010.
Liquidador

C. Luis María Uranga Lizarralde
Rúbrica.

(R.- 312078)

DICABLE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2010
cifras en pesos

Activos		
Bancos		<u>53,836.54</u>
Total de Activos		<u>53,836.54</u>
Capital Contable		
Capital Social		33,618,979.99
Pérdidas acumuladas		33,565,143.45
Total Capital Contable		<u>53,836.54</u>
Distribución del Haber Social		
	No. de acciones	Importe
DEACERO S.A. DE C.V.	976,870	53,834.78
DEACERO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	32	1.76
Total	976,902	53,836.54
Monto a distribuir por acción		
Monto a distribuir		53,836.54
No. de acciones		976,902
Monto a distribuir por acción		0.0551

México, D.F., a 16 de agosto de 2010.
Liquidador Unico

C.P. Manuel Mercado Hernández
Cédula profesional 1259688
Rúbrica.

(R.- 312267)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
MARCA. 673514 CHAMPION Y DISEÑO
ExPed. P.C. 2280/2009(C-651) 19024

Folio 12977

NOTIFICACION POR EDICTO

CARREFOUR

Por escrito de fecha 17 de diciembre de 2009, con folio de entrada 19024. ROBERTO AROCHI ESCALANTE, en representación de FEDERAL-MOGUL IGNITION COMPANY, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 673514 CHAMPION y diseño, propiedad de CARREFOUR, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II, de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, CARREFOUR el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como el decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y, 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de junio de 2010.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 312193)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior Agrario
CONVOCATORIA ABIERTA
LICENCIADOS EN DERECHO

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el 2o., 5o. y 6o. del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

CONVOCA

a los Licenciados en Derecho, a participar en el concurso abierto para ocupar las siguientes plazas:

**10 (diez) ACTUARIO
BASES**

1. A partir de la publicación de la presente convocatoria, las personas interesadas contarán con quince días hábiles, para presentar entre las 10:00 y las 18:00 horas, ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario, sito en el inmueble marcado con el número 34 de la calle de Orizaba, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, de esta ciudad, o en su defecto, vía correo electrónico a la dirección rhumanos@tribunalesagrarios.gob.mx o vía fax al teléfono 52.08.45.71; los siguientes documentos:

- I.** Copia certificada del acta de nacimiento del aspirante.
- II.** Copia certificada ante notario público del título profesional y de la cédula correspondiente.
- III.** Constancia escolar oficial con promedio mínimo de ocho.
- IV.** Currículum vitae; al que se anexen las constancias que acrediten los grados académicos del aspirante, así como publicaciones de su autoría, cursos de actualización y en general los documentos adicionales que avalen su experiencia.
- V.** Escrito no mayor a tres cuartillas en el que conste la exposición de motivos del aspirante para acceder al puesto.
- VI.** Carta de presentación suscrita por el Magistrado titular de la adscripción en donde el sustentante se encuentre activo o haya prestado sus servicios, o en su defecto de algún otro Magistrado, Juez de Distrito o servidor público vinculado con la actividad jurisdiccional que respalde su trayectoria profesional, acreditando su experiencia y aptitudes para el puesto a que aspira.

2. Para ocupar las plazas de Actuario, motivo de esta convocatoria, podrán concursar los servidores públicos que al momento de la inscripción, acrediten que cuentan con experiencia amplia sobre las funciones del puesto al que aspiran. Los aspirantes a ocupar las plazas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como los establecidos en el artículo 9o. del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, a saber:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.** Ser licenciado en derecho, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

3. La Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario integrará el expediente de cada sustentante y verificará que cuente con los requisitos exigidos y aplicará un examen psicosométrico a los aspirantes; quienes hayan cumplido con los mismos, serán notificados mínimo con tres días hábiles de anticipación a la celebración de los exámenes.

4. En una primera etapa, los aspirantes referidos en el apartado anterior, presentarán un examen teórico sobre conocimientos generales del derecho y temas relativos a las funciones de la categoría a que se aspira, así como una evaluación práctica sobre el uso básico de computadoras.

5. Los exámenes referidos en el punto anterior, se celebrarán el 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010, a las 8:00 horas, en el lugar que se les indicará al momento de su legal inscripción.

6. El jurado que calificará los exámenes será designado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, estará integrado por un Presidente, que será un Magistrado Numerario de la Sala Superior, tres Vocales que serán un Magistrado Supernumerario Unitario, un Magistrado Numerario Unitario y un tercero que discrecionalmente designe el Pleno, así como un Secretario que será nombrado atendiendo a la materia o especialidad de las plazas motivo del concurso.

7. El jurado emitirá a más tardar al día siguiente de la presentación del examen, un acta en la que consten los resultados de la evaluación.

Quienes obtengan una calificación mínima de ochenta, presentarán en una segunda etapa, un examen sobre un caso práctico en materia agraria (escrito y oral), el 1 de octubre de 2010, a las 8:00 horas, en el lugar citado líneas arriba.

8. El jurado emitirá un acta en donde consten los resultados de los exámenes, con base en la cual expedirá un dictamen, en el que haga constar los nombres de las personas seleccionadas, tomando en cuenta los resultados de las diversas etapas de evaluación, datos curriculares y antecedentes de carrera jurisdiccional, así como su antigüedad en los Tribunales Agrarios, desempeño, grado y antecedentes académicos y/o cursos de actualización o especialización que haya acreditado el sustentante y publicaciones de su autoría.

9. El dictamen referido en el punto anterior se someterá al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, junto con la propuesta de adscripción, a fin de que se ordene la expedición del nombramiento correspondiente.

10. Los resultados del proceso se comunicarán por escrito a los examinados y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial Agrario, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en los estrados del Tribunal Superior, así como en las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios, en el portal de internet de la institución, en los siguientes cinco días hábiles a la celebración de los exámenes, mismos que serán inapelables.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11o. del Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, las personas que resulten seleccionadas deberán expresar por escrito su consentimiento para prestar sus servicios en el lugar que el Pleno determine y a cambiar de adscripción en cualquier momento, trasladándose al lugar donde se les requiera; así como asistir a los cursos de capacitación y actualización que disponga el Tribunal Superior Agrario.

12. Los gastos de transporte y hospedaje que se originen con motivo del traslado de los participantes al lugar en que se celebre el concurso convocado, correrán a cargo de los concursantes.

13. Para mayor información sobre la presente convocatoria deberán acudir a las oficinas de la Dirección arriba citada, en el domicilio que se señala, o llamar a los teléfonos 52.07.45.71 y 52.08.25.51.

Atentamente
México, D.F., a 26 de agosto de 2010.
El Presidente del Jurado
Magistrado Numerario
Lic. Luis Angel López Escutia
Rúbrica.

(R.- 312341)

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISION")

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "METROCB 02" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en la cláusula vigésima primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 10:00 horas del próximo 20 de septiembre de 2010, en Paseo de la Reforma número 265, PH, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.

III. Informe de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario") y Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores. Resoluciones al respecto.

IV. Proposición, discusión, en su caso, aprobación y/o resoluciones diversas, respecto de modificar los documentos de la Emisión, incluyendo, en su caso y sin limitar, el Fideicomiso, el Contrato de Administración, Depósito y Comisión Mercantil y el Título que documenta la Emisión, con relación a:

(a) La estructura y funcionamiento del Comité Técnico. Designación de Miembros.

(b) La liberación de hipotecas previo al pago, cuando este último provenga del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

(c) Requisitos y procedimientos para realizar las convocatorias a Asamblea de Tenedores en relación a la emisión METROCB 02.

(d) La administración de las acciones (las "Acciones") representativas del capital social de Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("Metrofinanciera"), y de los certificados Bursátiles con clave METROFI 10 y

METROFI 10-2 (los "Cebures") que en virtud de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de fecha 22 de enero de 2010, dictada dentro del concurso mercantil número 26/2009 decretado a Metrofinanciera, formen o lleguen a formar parte del Patrimonio Fideicomitado.

(e) La creación de un órgano colegiado que determine la forma de ejercer y administrar los derechos corporativos de las Acciones representativas del capital social de Metrofinanciera y, en su caso, de los Cebures, que formen o lleguen a formar parte del Patrimonio Fideicomitado, ya sea en virtud de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de fecha 22 de enero de 2010, dictada dentro del concurso mercantil número 26/2009 decretado a Metrofinanciera, o por cualquier otra causa.

(f) Modificación respecto al procedimiento de aprobación o veto en el Comité Técnico respecto a cualquier propuesta de reestructura en relación a los Derechos de Crédito que le sea notificada al Representante Común por el Fiduciario. Resoluciones al respecto.

(g) Todo otro asunto directa o indirectamente afectado por o relacionado con las modificaciones anteriores o la sentencia arriba citada.

V. Proposición, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto del ejercicio del derecho de voto que el Fiduciario deba emitir, de acuerdo a las instrucciones que reciba del Comité Técnico y/o en su caso, de la Asamblea de Accionistas, como titular de Acciones para beneficio del Fideicomiso de la Emisión, o como titular de la totalidad de las Acciones en caso de coincidir las resoluciones correlativas de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4, en la asamblea de accionistas de Metrofinanciera convocada para el día 23 de septiembre de 2010 o en cualquier otra fecha, por lo que se refiere los siguientes asuntos:

(a) Renuncia, designación y, en su caso, ratificación de miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

(b) Designación de miembros de los comités de: Auditoría; de Prácticas Societarias, Nominaciones y Remuneraciones; de Crédito; y de Finanzas y Riesgos de la Sociedad.

(c) Ratificación o renuncia y, en su caso, designación de Director General de la Sociedad.

(d) Designación de delegados especiales para cumplir los acuerdos adoptados por los accionistas de Metrofinanciera.

VI. Presentación, análisis y aprobación de asuntos diversos relacionados con la defensa del patrimonio del fideicomiso, y las actividades y procedimientos que han sido necesarios para la reestructura de los Documentos de la Emisión. Resoluciones al respecto.

VII. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

VIII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4: se celebrarán a las 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00; 17:00 y 18:00 horas, respectivamente.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha Asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a la atención de Raúl Mc Naught Hernández, Gerardo Raymundo, Rogelio Ruíz Martínez y/o Jorge Hugo Salazar Meza, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la Asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2010.

El Representante Común de los Tenedores
Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Bank of America
Delegados Fiduciarios

Raúl Mc Naught Hernández
Rúbrica.

Jorge Hugo Salazar Meza
Rúbrica.

(R.- 312282)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Sur; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SUR/EBM/2010, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas		Ubicación *	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria y Equipo	199		Puebla	17,100.00
MONTACARGAS					
1	Montacargas de gasolina Mod. GP25RJUAV2920	Yale	1991	Guerrero	5,100.00
1	Montacargas de gasolina Mod. 6S040RCAS	Yale	1988	Guerrero	30,200.00
1	Montacargas de gasolina Mod. G81505grs	Yale	1988	Guerrero	5,800.00
1	Montacargas de gasolina Mod. 425 FG20	Toyota	1991	Puebla	38,200.00
1	Montacargas de gasolina Mod. GP-25RE	Yale	1992	Puebla	35,900.00
1	Montacargas de gasolina Mod. FG-25	Mitsubishi	1996	Puebla	45,300.00
1	Montacargas de gasolina Mod. GP-25G	Carterpillar	1997	Puebla	51,200.00
1	Montacargas de gasolina Mod. GP-25G	Carterpillar	1997	Puebla	51,200.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Econ.	Descripción				Ubicación	Precio mínimo de venta
1210010	Caja Remolque	30 toneladas	Lozano	1982	Guerrero	38,100.00
1210012	Tractocamión	30 toneladas	Freightliner	1982	Guerrero	157,000.00
1210029	Rabón	8 toneladas	Dina	1991	Guerrero	88,600.00
1210034	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Guerrero	101,900.00
1210038	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Guerrero	103,700.00
1210042	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Guerrero	101,600.00
1210065	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1997	Guerrero	79,300.00
1210067	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1998	Guerrero	81,400.00
1210108	Tractocamión	30 toneladas	Kenworth	1987	Guerrero	128,000.00
1220034	Pick up	4 cilindros	Nissan	2000	Guerrero	14,684.00
1220037	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	2001	Guerrero	10,255.00
1230001	Sedán Tsuru	5 pasajeros	Nissan	1989	Guerrero	3,918.00
1720005	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	1996	Guerrero	7,692.00

1720013	Pick up	1.5 toneladas	Dodge	1998	Guerrero	14,675.00
1720027	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	1991	Guerrero	8,476.00
1720029	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	1991	Guerrero	7,279.00
1720028	Sedán	5 pasajeros	Volkswagen	1990	Guerrero	8,357.00
1730005	Pick up	4 cilindros	Nissan	1998	Morelos	14,605.00
2110024	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	100,300.00
2110026	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	101,600.00
2110031	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	98,400.00
2110039	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	101,600.00
2110049	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	102,700.00
2110052	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	105,500.00
2110054	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	105,500.00
2110068	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	100,100.00
2110070	Camioneta estacas	3.5 toneladas	Chevrolet	1994	Puebla	24,265.00
2110075	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1997	Puebla	81,900.00
2110076	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1997	Puebla	82,700.00
2110077	Rabón	8 toneladas	Chevrolet	1997	Puebla	85,200.00
2110115	Rabón	8 toneladas	Dina	1993	Puebla	109,000.00
2110116	Camioneta estacas	3.5 toneladas	Dodge	1998	Puebla	13,305.00
2120004	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	11,921.00
2120006	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	10,986.00
2120009	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	11,008.00
2120011	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	11,900.00
2120015	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	9,074.00
2120017	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	10,646.00
2120018	Sedán	5 personas	Volkswagen	1996	Puebla	7,705.00
2120019	Pick up	6 cilindros	Dodge	1996	Puebla	10,857.00
2120036	Sedán	5 personas	Volkswagen	2002	Puebla	16,749.00
2130001	Sedán	5 personas	Volkswagen	1985	Puebla	6,399.00
2130002	Sedán	5 personas	Volkswagen	1987	Puebla	7,830.00
2130003	Sedán	5 personas	Volkswagen	1988	Puebla	4,163.00
2130004	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	13,218.00
2130014	Pick up	4 cilindros	Nissan	1996	Puebla	9,626.00
2930005	Sedán	5 personas	Nissan	1991	Tlaxcala	7,303.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. sucursal Sur, cuyas oficinas se ubican en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, Pue., teléfono (01 222) 2 88 06 77, extensiones 71115 y 71121, en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Guerrero, con oficinas, ubicadas en carretera nacional 174+300, México-Acapulco, Chilpancingo, Gro., teléfono (01 747) 47 263 51, extensiones 72515 y 72516, en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Morelos, con oficinas en carretera federal México-Cuautla kilómetro 88 Atlatlahucan, Mor., teléfono (01 735) 35 1 58 97, extensiones 72615 y 72618; en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Tlaxcala, con oficinas en carretera Tlaxcala-Santa María Ixtulco, teléfono (01 46) 46 4 16 16, extensiones 72715 y 72718; así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., Oficinas Centrales, cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de septiembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 3 al 17 de septiembre de 2010, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el Lic. Luís Enrique Aguilar Pineda, al teléfono (01 222) 2 88 06 77, extensión 71115, en Puebla, Pue., en la Unidad Operativa Guerrero, con la C.P. Delia Brito Arcos, al teléfono (01 747) 47 2 63 51, extensión, en la Unidad Operativa Morelos, con la C. Gabriela Morales Barbosa, al teléfono (01 735) 35 158 97, extensión 72615 y en la Unidad Operativa Tlaxcala, con la C.P. Adriana Contreras Cervantes, teléfono (01 246) 46 4 16 16, extensión 72718. Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:
licitación número LPN/001/DICONSA/SUR/EBM/2010

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
17 de septiembre de 2010 10:30 horas	21 de septiembre de 2010 De 8:30 a 10:30 horas	21 de septiembre de 2010 10:31 horas	24 de septiembre de 2010 11:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Sur, sita en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, en Puebla, Pue.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor para venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA, dicho cheque deberá anexarse a fuera del sobre.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en ésta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

30 de agosto de 2010.
Diconsa, S.A. de C.V.
Encargado Provisional del Despacho de los Asuntos
Concernientes a la Gerencia de la Sucursal Sur
Lic. Raúl Ruiz Núñez
Rúbrica.

(R.- 312301)